

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C.

REFERENCIA: VERBAL DE MAYOR CUANTIA  
DEMANDANTE: CALIDAD TOTAL S.A.S.  
DEMANDADO: GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ  
ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA  
RADICADO: 2019-800

CARLOS GERARDO PORTELA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.901.469 de Bogotá D.C., y con Tarjeta Profesional No. 311.201 del C.S.J.; en uso del poder conferido por el señor GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.462.004 de Bogotá D.C., manifiesto a su Honorable Despacho que mediante el presente escrito me permito presentar lo siguiente:

#### A LOS HECHOS

**PRIMERO. NO ES CIERTO**, en lo referente en que se celebró un contrato de arrendamiento entre las partes declaradas por el demandante, nunca se entregó el predio en calidad de arrendamiento, debido a que el demandante tenía aprobado un LEASING FINANCIERO de BANCOLOMBIA Y lo ofreció MI poderdante para que saliera de su mala situación financiera, pero olvido explicar los pormenores del negocio, que son:

- a. En un principio el inmueble motivo de esta demanda fue negociado por GILBERTO CASTAÑEDA VÁSQUEZ con la sociedad COPROYECCIONES S.A.S., mediante promesa de compraventa firmada y autenticada en la Notaria 49 de Bogotá, el 25 de agosto de 2016 y OTRO SI del 27 de febrero de 2017
- b. Debido a diferentes circunstancias, el comprador no pudo dar cumplimiento a este contrato y por tal motivo se firmó transacción entre las partes, con fecha del 14 de diciembre de 2017.
- c. Como consecuencia de la transacción anterior se dio por terminado de mutuo acuerdo el contrato de compraventa firmado entre COPROYECCIONES S.A.S. y GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ para que en su lugar se firmará un nuevo contrato entre COPROYECCIONES S.A.S. y CALIDAD TOTAL S.A.S.
- d. En el numeral 7 de la transacción antes mencionada, se manifiesta que COPROYECCIONES S.A.S., tendrá como ya recibidos, la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS (\$955.505.000), a razón de los pagos realizados por GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ a COPROYECCIONES del primer negocio realizado entre ellos.
- e. En el numeral noveno del acuerdo de transacción se pactó que GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ y la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA firmarán un contrato de arrendamiento con CALIDAD TOTAL como garantía por el negocio realizado.
- f. La empresa CALIDAD TOTAL S.A.S., manifiesta a GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ que poseía en LEASING aprobado por BANCOLOMBIA, que si lo necesitaba lo retiraba y con

JUZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO B6  
MAR 13 '20 PM 3:42

34 FOLIOS

PK CARLOS GERARDO PORTELA  
(2) días y 7 hrs  
7:00 PM

ese dinero le pagara una deuda que mi poderdante tenía con ella y terminara de pagar el inmueble ubicado en la Cra. 50 # 79-55 de Bogotá, con la condición de que mi poderdante se responsabilizará del pago de las cuotas del LEASING y como garantía se firmará un contrato de arrendamiento entre CALIDAD TOTAL S.A.S., como locatario del inmueble y mi poderdante, que debido a la crisis financiera que atravesaba en ese momento lo acepto.

- g. Como prueba de lo anterior se aportan varios comprobantes de transacciones electrónicas en las que mi poderdante pagaba la cuota del LEASING que se supone era de CALIDAD TOTAL, pero en la realidad este LEASING era pagado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, así:
1. Consignación cuenta corriente del 8 de mayo de 2018 a la cuenta 82046013375 del banco BANCOLOMBIA, por valor de \$33.000.000, mediante la cual se paga la primera cuota del LEASING de CALIDAD TOTAL.
  2. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 01 de junio de 2018 desde la cuenta de la UNION TEMPORAL COOPATOTAL a la cuenta de CALIDAD TOTAL, por valor de \$ 33.500.000, mediante la cual se paga la segunda cuota del LEASING.
  3. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 24 de julio de 2018 desde la cuenta de la UNION TEMPORAL COOPATOTAL a la cuenta de CALIDAD TOTAL, por valor de \$ 33.472.858, mediante la cual se paga la tercera cuota del LEASING.
  4. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 04 de septiembre de 2018 desde la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA a la cuenta del LEASING CALIDAD TOTAL, por valor de \$33.164.320, mediante la cual se paga la cuarta cuota del LEASING.
  5. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 28 de septiembre de 2018 desde la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA a la cuenta del LEASING CALIDAD TOTAL, por valor de \$33.164.319, mediante la cual se paga la quinta cuota del LEASING.
  6. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 02 de noviembre de 2018 desde la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA a la cuenta del LEASING CALIDAD TOTAL, por valor de \$32.932.013, mediante la cual se paga la sexta cuota del LEASING.
  7. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 17 de mayo de 2019 desde la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA a la cuenta del LEASING CALIDAD TOTAL, por valor de \$32.932.013, mediante la cual se paga la séptima cuota del LEASING.
  8. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 09 de julio de 2019 desde la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA a la cuenta del LEASING CALIDAD TOTAL, por valor de \$62.845.256, mediante la cual se pagan los intereses

de las cuotas del LEASING.

- h. Por otro lado , mi poderdante fue quien canceló los impuestos prediales del inmueble de los años 2017 y 2018, de la siguiente manera:
1. Pago de impuesto predial del año 2017 del inmueble ubicado en la cra. 50 # 79-55, matrícula inmobiliaria 50C-1308961, por valor de \$17.414.000, pagado mediante pago por PSE del 16 de junio de 2017 de la cuenta de la UNIÓN TEMPORAL COOPATOTAL.
  2. Pago de impuesto predial del año 2018 del inmueble ubicado en la cra. 50 # 79-55, matrícula inmobiliaria 50C-1308961, por valor de \$17.874.000, pagado mediante pago por PSE del 23 de febrero de 2018 de la cuenta de la UNIÓN TEMPORAL COOPATOTAL.
- i. el accionista único y dueño y la representante legal de CALIDAD TOTAL siempre manifestaron que por recomendación del abogado de su empresa era necesario firmar un contrato de arrendamiento y 4 pagarés como garantía para hacer el favor de prestar el LEASING FINANCIERO.

**SEGUNDO. NO ES CIERTO.** El contrato de arrendamiento al que hace alusión el demandante está viciado por falsedad ideológica, como lo dice *La Corte Suprema de Justicia en su sentencia C- 637 de 2009, septiembre 16 de 2009, Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo*, ha señalado que este delito se configura si en un documento genuino o auténtico se consignan declaraciones contrarias a la verdad toda vez que falta a la verdad, cuando manifiesta que el predio fue entregado en arrendamiento, cuando en la realidad este predio siempre ha estado en cabeza de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA.

**TERCERO. NO ES CIERTO,** toda vez que el inmueble fue recibido en octubre de 2016 de parte de COPROYECCIONES S.A.S., en virtud al negocio de compraventa que habían celebrado.

**CUARTO. NO ES CIERTO.** El contrato de arrendamiento al que hace alusión el demandante está viciado por falsedad ideológica, como lo dice *La Corte Suprema de Justicia en su sentencia C- 637 de 2009, septiembre 16 de 2009, Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo*, ha señalado que este delito se configura si en un documento genuino o auténtico se consignan declaraciones contrarias a la verdad toda vez que falta a la verdad, cuando manifiesta que el predio fue entregado en arrendamiento, cuando en la realidad este predio siempre ha estado en cabeza de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA.

**QUINTO. NO ES CIERTO.** mi mandante no pagaba \$15.000.000 de arriendo por el predio, como lo dice el demandante, sino que pagaba la cuota por valor de \$33.500.000 aproximadamente, correspondiente al LEASING FINANCIERO, que adquirió CALIDAD TOTAL a nombre de la la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, para que esta pudiera pagar el predio, por otro lado es importante reiterar que El contrato de arrendamiento al que hace alusión el demandante está viciado por falsedad ideológica, como lo dice *La Corte Suprema de Justicia en su sentencia C- 637 de 2009, septiembre 16 de 2009, Magistrado Ponente:*

*Mauricio González Cuervo*, ha señalado que este delito se configura si en un documento genuino o auténtico se consignan declaraciones contrarias a la verdad toda vez que falta a la verdad, cuando manifiesta que el predio fue entregado en arrendamiento, cuando en la realidad este predio siempre ha estado en cabeza de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA.

**SEXTO.** NO ES CIERTO, si su señoría aceptara que el inmueble se encontraba en calidad de arrendamiento por los demandantes, no es cierto que mi poderdante se encuentre en mora en 8 periodos, recuerde señor JUEZ, que el negocio jurídico que celebró mi mandante fue en realidad de LEASING FINANCIERO, esto quiere decir que en la realidad mi mandante es un locatario financiero, bajo la figura de LEASING, además, es importante resaltar la costumbre en el derecho comercial, en el cual prevalece la realidad sobre las formalidades.

**SÉPTIMO.** NO ES CIERTO, como ya se explicó anteriormente, mi poderdante no se encuentra en mora de ningún canon de arrendamiento hasta el momento de presentación de esta demanda, de acuerdo al numeral anterior.

**OCTAVO.** NO ES CIERTO. téngase en cuenta señor juez, El contrato de arrendamiento al que hace alusión el demandante está viciado por falsedad ideológica, como lo dice *La Corte Suprema de Justicia en su sentencia C- 637 de 2009, septiembre 16 de 2009, Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo*, ha señalado que este delito se configura si en un documento genuino o auténtico se consignan declaraciones contrarias a la verdad toda vez que falta a la verdad, cuando manifiesta que el predio fue entregado en arrendamiento, cuando en la realidad este predio siempre ha estado en cabeza de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA.

Me permito reiterar la solicitud de desestimar las pretensiones.

#### **A LAS PRETENSIONES:**

Desde ya le solicito señor juez que no de estricto cumplimiento al inc. 2, numeral 4 del art. 384 del Código General Del Proceso, toda vez que el mismo cercenaría mi derecho constitucional del debido proceso, ya que el hoy aquí demandado, en ningún momento es arrendatario del predio, sino tenedor.

**PRIMERO.** ME OPONGO, Solicito se sirva no acceder a esta pretensión, toda vez que como se demostró, mi poderdante no actuaba como arrendatario del predio sino como locatario, al ser quien pagaba las cuotas del LEASING FINANCIERO en BANCOLOMBIA.

**SEGUNDO.** ME OPONGO, Solicito se sirva no acceder a esta pretensión, toda vez que como se demostró, mi poderdante no actuaba como arrendatario del predio sino como locatario, al ser quien pagaba las cuotas del LEASING FINANCIERO en BANCOLOMBIA.

**TERCERO.** ME OPONGO, Solicito se sirva no acceder a esta pretensión, toda vez que como se demostró, mi poderdante no actuaba como arrendatario del predio sino como locatario, al ser quien pagaba las cuotas del LEASING FINANCIERO en BANCOLOMBIA.

## EXCEPCIONES

### 1. INVALIDEZ DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Teniendo en cuenta el documento aportado, (folio 3 al 8), este documento, es inválido, de acuerdo a lo manifestado y demostrado en la réplica a los hechos 2, 4, 5 y 8, este contrato no existió, fue una simple formalidad entre CALIDAD TOTAL S.A.S., y los demandados, pues se trató solo de un documento con el que la empresa demandante aseguraba el pago de las cuotas del LEASING FINANCIERO, en caso que la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA no cumpliera con el pago, tan es así, que los impuestos prediales de los años 2017 y 2018 del predio, fueron cancelados por esta cooperativa, entonces, es cierto su señoría que nunca fue aplicado el tan mentado contrato de arrendamiento.

### 2. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Esta excepción la sustentó en que los demandados suscribieron un contrato de arrendamiento con la demandante, debido a la necesidad económica que presentaban en ese momento y al ver una oportunidad para salir de su escollo financiero, sin embargo en la realidad este contrato de arrendamiento nunca fue aplicado, toda vez que era la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA quien fungía como dueña del predio, al punto de pagar las cuotas del LEASING FINANCIERO y los impuestos prediales de los años 2017 y 2018 y no como lo afirma el demandante que se suscribió contrato de arrendamiento, cuando ni siquiera fue tenedor ni poseedor del inmueble, pues desde octubre de 2016 esta posesión la mantuvieron los demandados, por lo tanto no se encuentran en deuda de ningún canon de arrendamiento.

### 3. COBRO DE LO NO DEBIDO

Por otro lado, en caso que su señoría aceptara que el inmueble se encontraba en calidad de arrendamiento por los demandantes, no es cierto que mi poderdante se encuentre en mora en 8 periodos hasta la fecha de presentación de esta demanda, toda vez que como se explicó en los literales f y g del primer hecho mi poderdante ha pagado un total de \$330.298.779 del LEASING que posee CALIDAD TOTAL en BANCOLOMBIA y de los impuestos prediales del inmueble, por intermedio de la UNION TEMPORAL COOPATOTAL y de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA, que si son aplicados a los cánones de arrendamiento estarían cubiertos un total de 22 cánones de arrendamiento desde marzo de 2018 hasta enero de 2020, a razón de dividir esta suma por el valor del canon de arrendamiento, por lo tanto al momento de la presentación de esta demanda, mi poderdante no se encontraba en mora con el demandante.

### 4. MALA FE DEL ACREEDOR:

Fundamento esta excepción en los documentos aportados por el suscrito, como lo son las cartas de instrucciones para los pagarés 1 a 4 aportados como pruebas, las copias de las consignaciones realizadas de las cuotas del LEASING FINANCIERO, el CD del video de la audiencia celebrada el día 03 de diciembre de 2019. en el proceso verbal declarativo de

menor cuantía, radicado 2019-337, que cursó en el juzgado 24 Civil del Circuito, en donde se puede evidenciar que el demandante obra de mala fe, al querer cobrar dineros que no le corresponden, usando abusivamente los documentos que firmara mi poderdante por necesidad financiera.

**5. FALTA DE POSESION DEL PREDIO ARRENDADO POR PARTE DEL ARRENDADOR POR EXISTIR CONTRATO DE LEASIN FINANCIERO.**

fundamento esta excepción en la realidad que el demandante nunca tuvo posesión sobre el predio arrendado, toda vez que este fue entregado de parte de COPROYECCIONES S.A.S., al señor GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ desde octubre de 2016, en razón a la compraventa que realizaran ese año, por otro lado cunado CALIDAD TOTAL firma el LEASING FINANCIERO, para ayudar a la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA, lo hizo a sabiendas que el inmueble siempre estaría en posesión y tenencia de esta, tanto es así que ella se preocupó por el pago de las cuotas del LEASING FINANCIERO y de los impuestos prediales de los años 2017 y 2018, por lo anterior su señoría, no es dable al demandante que ahora use de manera abusiva todos los documentos que hiciera firmar como garantía al negocio realizado con mi poderdante, conociendo como fue la realidad del mismo.

**6. FALSEDAD IDEOLOGICA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

De conformidad con todo lo expuesto anteriormente, me permito presentar esta excepción haciendo honor a la realidad del negocio realizado entre el único accionista de la empresa CALIDAD TOTAL, el señor HERNANDO LIZARAZO, y mi poderdante, toda vez que desde un principio el negocio se plasmó de la siguiente manera; la empresa CALIDAD TOTAL tenia aprobado un LEASING FINANCIERO de BANCOLOMBIA por valor de \$2.500.000.000, el cual fue ofrecido al señor GILBERTO CASTAÑEDA, para que el solucionara algunos problemas financieros que tenía, entre estos una deuda que poseía la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA con CALIDAD TOTAL y terminar de pagar el predio ubicado en la Cra. 50 # 79-55 en Bogotá, base de este proceso, es de anotar que para CALIDAD TOTAL era provechoso este negocio porque aseguraba el pago del dinero que le adeudaba la COOPERATIVA, a razón de este negocio y por recomendación del abogado de esa empresa, solicitaron la firma de 04 pagares y de un contrato de arrendamiento como garantía del pago de las cuotas del LEASING, es por esto su señoría que considero que existe falsedad ideológica en el contrato de arrendamiento, base de este proceso, toda vez que CALIDAD TOTAL nunca tuvo la posesión ni tenencia del predio, ya que esta la ostentaba mi poderdante junto con la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA desde octubre de 2016, cuando realizará la compraventa con COPROYECCIONES y por otro lado era mi poderdante quien estaba pendiente del pago de las cuotas del LEASING y de los impuestos prediales de los años 2017 y 2018.

**7. EXCEPCIÓN GENÉRICA (ART. 282 DEL C. G. P.)**

Consiste la anterior excepción que, si al efectuarse un estudio detallado y una valoración conjunta de la prueba, el juez encontrare probada alguna excepción la misma deberá ser

declarada al proferirse la sentencia de manera oficiosa conforme lo establece el Artículo 282 del C.G.P.

Por lo anterior solicito a usted señor Juez, declarar probadas las excepciones propuestas por la parte demandada y alegadas con el presente escrito.

Me permito reiterar la solicitud de desestimar las pretensiones.

#### **PETICIÓN:**

Comedidamente me permito solicitar a Usted, Señor Juez, se sirva acceder a las siguientes solicitudes:

1. Declarar probadas cualquiera de las excepciones de fondo interpuestas con la presente contestación de demanda y en consecuencia desestimar totalmente la demanda formulada ante su despacho por ser del todo impertinente e improcedente.
2. Sírvase señor Juez, en caso de acceder al primer punto de las solicitudes, condenar en costas y agencias en derecho y en perjuicios de conformidad al Art. 283 del C.G.P, al demandante por haber incoado esta acción.

#### **PRUEBAS:**

Solicito al Despacho se tengan en cuenta las siguientes:

#### **DOCUMENTALES:**

1. Copia simple de promesa de compraventa firmada y autenticada en la Notaria 49 de Bogotá, el 25 de agosto de 2016 y OTRO SI del 27 de febrero de 2017
2. Copia simple de transacción entre COPROYECCIONES SA.S. y la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA, con fecha del 14 de diciembre de 2017.
3. Copia simple del nuevo contrato de promesa de compraventa del inmueble ubicado en la Cra. 50 # 79-55 de Bogotá, entre COPROYECCIONES S.A.S. y CALIDAD TOTAL S.A.S.
4. Copia simple del contrato de arrendamiento entre CALIDAD TOTAL S.A.S., como locatario del inmueble y mi poderdante, con fecha de suscripción del 06 de marzo de 2018.
5. Copia simple de Consignación cuenta corriente del 8 de mayo de 2018 a la cuenta 82046013375 del banco BANCOLOMBIA, por valor de \$33.000.000, mediante la cual se paga la primera cuota del LEASING de CALIDAD TOTAL.
6. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 01 de junio de 2018 desde la cuenta de la UNION TEMPORAL COOPATOTAL a la cuenta de CALIDAD TOTAL, por valor de \$ 33.500.000, mediante la cual se paga la segunda cuota del LEASING.
7. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 24 de julio de 2018 desde la cuenta de la UNION TEMPORAL COOPATOTAL a la cuenta de CALIDAD TOTAL, por valor de \$ 33.472.858, mediante la cual se paga la tercera cuota del LEASING.
8. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 04 de septiembre de 2018 desde la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA

DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA a la cuenta del LEASING CALIDAD TOTAL, por valor de \$33.164.320, mediante la cual se paga la cuarta cuota del LEASING.

9. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 28 de septiembre de 2018 desde la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA a la cuenta del LEASING CALIDAD TOTAL, por valor de \$33.164.319, mediante la cual se paga la quinta cuota del LEASING.
10. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 02 de noviembre de 2018 desde la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA a la cuenta del LEASING CALIDAD TOTAL, por valor de \$32.932.013, mediante la cual se paga la sexta cuota del LEASING.
11. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 17 de mayo de 2019 desde la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA a la cuenta del LEASING CALIDAD TOTAL, por valor de \$32.932.013, mediante la cual se paga la séptima cuota del LEASING.
12. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 09 de julio de 2019 desde la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA a la cuenta del LEASING CALIDAD TOTAL, por valor de \$62.845.256, mediante la cual se pagan los intereses de las cuotas del LEASING.
13. Copia simple de Pago de impuesto predial del año 2017 del inmueble ubicado en la cra. 50 # 79-55, matrícula inmobiliaria 50C-1308961, por valor de \$17.414.000, pagado mediante pago por PSE del 16 de junio de 2017 de la cuenta de la UNIÓN TEMPORAL COOPATOTAL.
14. Pago de impuesto predial del año 2018 del inmueble ubicado en la cra. 50 # 79-55, matrícula inmobiliaria 50C-1308961, por valor de \$17.874.000, pagado mediante pago por PSE del 23 de febrero de 2018 de la cuenta de la UNIÓN TEMPORAL COOPATOTAL.
15. Copia simple de 04 Pagares firmados por la representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA, y como deudores solidarios la señora NUBIA YANETH LADINO OCHOA y el señor GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ.
16. CD con video de la audiencia celebrada el día 03 de diciembre de 2019. en el proceso verbal declarativo de menor cuantía, radicado 2019-337, que cursó en el juzgado 24 Civil del Circuito.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Ruego al señor Juez se sirva hacer comparecer al demandante, por intermedio de su representante legal **MARTHA CASTELLANOS DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.308.312 de Cúcuta, para que absuelva interrogatorio de parte, el cual le formulare en forma verbal o en sobre cerrado.

#### **PRUEBA TRASLADADA:**

Solicitud del traslado de la prueba de la totalidad del expediente obrante En Juzgado 4 Civil Circuito de Cúcuta, bajo el radicado **54001315300420180013100** de CALIDAD TOTAL S.A.S.

contra la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE,  
MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA.

**NOTIFICACIONES.**

- La parte demandada recibe notificaciones personales en la dirección indicada en la demanda.
- El suscrito apoderado recibirá notificaciones personales en la secretaria de su despacho o en la carrera 50 # 79-55 de la ciudad de Bogotá D.C. o en los teléfonos: 3125804485  
Correo: karge29@gmail.com

Del señor Juez,



**CARLOS GERARDO PORTELA**

C.C. No. 79.901.469 de Bogotá D.C.,

T.P. No. 311.201 del C.S.J.



Doctora  
**ALBA LUCIA GOYENCHE GUEVARA**  
Juez Diecinueve (19) Civil del Circuito  
Bogotá D.C.

**REFERENCIA:** VERBAL DE MAYOR CUANTIA  
**DEMANDANTE:** CALIDAD TOTAL S.A.S.  
**DEMANDADO:** COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA.  
**ASUNTO:** PODER ESPECIAL  
**RADICADO:** 2019-800

**NUBIA YANNETH LADINO OCHOA**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.707.493, obrando en mi calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT. 830.111.836-8, por el presente escrito manifiesto que otorgo poder Especial, Amplio y Suficiente al Doctor **WILSON EDILBERTO VEGA CASTILLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.892.679** de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 177.576 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la demanda, presente excepciones previas, de fondo, y proteja los derechos de la empresa que represento en el **PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA** instaurada por la empresa **CALIDAD TOTAL S.A.S.**

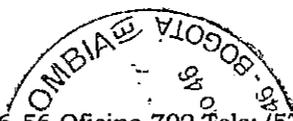
Mi apoderado queda facultado especialmente para Transigir, Conciliar, Recibir, Desistir, Tachar de Falso, Sustituir, Contestar y Presentar Incidentes, Recibir cualquier tipo de Documentación a mi nombre, Terminar anormalmente el proceso, retirar títulos del Banco Agrario y en general para cualquier tipo de Actuación que le sea competente, a fin de ejercer correctamente el mandato que recibe por este memorial. Sírvase reconocerle personería.

Cordialmente,

**NUBIA YANNETH LADINO OCHOA**  
C.C. No. 51.707.493 de Bogotá D.C.  
Representante Legal  
**COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA**  
NIT. 830.111.836-8

Acepto:

**WILSON EDILBERTO VEGA CASTILLO**  
C.C. 79.892.679 de Bogotá  
T.P. 177.576 del C.S.J.





**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**

**PRESENTACION PERSONAL**

EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C. POR:

**LADINO OCHOA NUBIA YANNETH**

con: C.C. 51707493

Y DECLARÓ QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

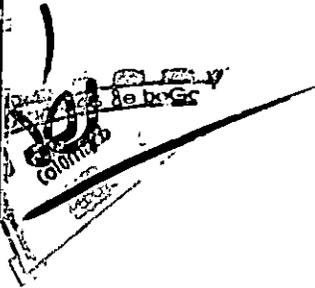
www.notariaenlinea.com  
Documento: 51207



825-1d528f76  
Bogotá D.C.  
2020-03-12 12:16:20

**HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO**  
NOTARIA 46 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**



*Helia Luz Altamar Lozano*



85

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE:  
COPROYECCIONES SAS Y GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ- PREDIO CARRERA  
38 ANTES, HOY CARRERA 50 NO. 79 -55 BOGOTA D. C..**

Entre los suscritos **ALFREDO ROMERO ROZO**, varón mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.179.931 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la Sociedad denominada **COPROYECCIONES - SAS** ( antes **INMOBILIARIA ROMERO GOMEZ Y CIA S. en C. S.** ), identificada con N IT: 900.014.341-2, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, con la Matrícula: 01460503 quienes en adelante se denominaran **LOS PROMETIENTES VENDEDORES** por una parte, y por la otra parte: **GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ** con la cédula de ciudadanía número 19.462.004 de Bogotá, casado con sociedad conyugal vigente y quien en adelante se denominará **EL PROMETIENTE COMPRADOR** hemos decidido de común acuerdo en celebrar el siguiente **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA -:** **LOS PROMETIENTES VENDEDORES**, en forma autónoma, libre e independiente se obligan a transferir el dominio y posesión que actualmente ejercen sobre el Inmueble que prometen vender al **PROMETIENTE COMPRADOR**, y éste por su parte se obliga a comprar a aquellos el siguiente inmueble: Edificio comercial de tres pisos junto con el lote de terreno donde se encuentra construido y distinguido en la actual nomenclatura urbana con el Número **79-55 de la Carrera 38** anteriormente, hoy **Carrera 50** de la ciudad de Bogotá, con un área o extensión superficial, según la Escritura de Compra 2410 de la Notaría Cuarenta y nueve del círculo de Bogotá de fecha 24 de Agosto de 2.009 de 322.50 M2 aproximadamente, correspondiente al lote del Inmueble sin la Edificación, dentro de los siguientes **LINDEROS**: **POR EL ORIENTE**: En línea de uno a dos (1 a 2 ) en sentido oriental, con distancia de siete metros ( 7.00 mts) y partiendo de colindancia con el predio setenta y nueve – setenta y cinco (79-65) de la carrera treinta y ocho (38) limita con esta carrera que es su frente. **POR EL SUR**: En línea dos y tres (2 y 3 ) con distancia de treinta metros (30.00 mts), limita con predio setenta y nueve – cuarenta y nueve (79-49) de la carrera treinta y ocho (38) **POR EL OCCIDENTE**: En línea de tres (3) cuatro (4) con distancia de catorce metros con cincuenta centímetros (14.50 mts) limita con los predios setenta y nueve cincuenta y ocho (79-58,68) de la carrera treinta y nueve (39). **POR EL NORTE**: En línea cuatro (4) cinco (5) con distancia de quince metros (15.00 mts) con el predio setenta y nueve setenta y uno interior uno (79-71 Int. 1) de la carrera treinta y ocho (38) **POR EL ORIENTE**: En línea cinco (5) seis (6) con distancia de siete metros cincuenta centímetros (7.50 mts) con el predio setenta y nueve sesenta y cinco (79-65) de la carrera treinta y ocho (38). **POR EL NORTE**: En línea seis (6) uno (1) con distancia de quince metrso (15.00 mts) con el predio setenta y nueve sesenta y cinco (79-65) de la carrera treinta y ocho (38). El referido inmueble en mención, conforme a la **Licencia de Construcción No 03-5-0598** de fecha 21 de Mayo de 2.003, expedida por la **CURADURIA URBANA 5** consta de: Un Lote de 322.50 M2, con un área construida de Un Mil Ciento Treinta y Uno Metros Cuadrados, (1.131.M2) compuestos de la siguiente manera:- Semisótano con 322.50 M2.- Piso 1 con 322.50 M2 y pisos restantes con 486 M2. y se encuentra identificado con la **Matrícula Inmobiliaria 050C 1308961** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Centro y correspondiéndole la **Cédula Catastral 005201493800000000**. cuyos linderos se encuentran descritos de la Escritura Pública de Adquisición No 2410 de fecha 24 de Agosto de 2.009, otorgada por la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá. No obstante los anteriores linderos el presente **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** se efectúa como cuerpo cierto. **PARAGRAFO**: La referida Licencia de Construcción, conteniendo la conformación de áreas del Inmueble prometido en Venta y demás información complementaria, hace parte integral del presente documento.

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE:  
COPROYECCIONES SAS Y GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ- PREDIO CARRERA  
38 ANTES, HOY CARRERA 50 NO. 79 -55 BOGOTA D. C..**

**SEGUNDA - TITULO DE ADQUISICIÓN:** El inmueble materia de la presente **PROMESA DE COMPRAVENTA**, fue adquirido por los **PROMETIENTES VENDEDORES**, por compra efectuada a **LUZ MARINA GOMEZ ARANGO** mediante Escritura Pública de Adquisición No 2410 de fecha 24 de Agosto de 2.009, otorgada por la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Circulo de Bogotá, la cual fue inscrita debidamente en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Centro de la misma ciudad.

**TERCERA - SANEAMIENTO:** El inmueble de que trata la presente Promesa de Compraventa, ha pertenecido en propiedad a **LOS PROMETIENTES VENDEDORES**, quienes manifiestan que lo han poseído materialmente y en forma pacífica; no lo han enajenado con anterioridad y se obligan ante **EL PROMETIENTE COMPRADOR** a entregarlo totalmente a **PAZ Y SALVO**, libre de sucesiones, impuestos, derechos de usufructo, censos, usos o habitación, servidumbres, embargos, limitaciones de dominio, pleitos pendientes, anticresis, arrendamientos por escritura pública, demandas civiles, patrimonio de familia inembargable, afectación de vivienda familiar, condiciones resolutorias de dominio, e hipotecas y de cualquier situación o gravamen que afecte los derechos enajenados.

Adicionalmente **LOS PROMETIENTES VENDEDORES** se obligan a entregar el citado inmueble, a paz y salvo en impuestos municipales y nacionales, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, Luz, Gas, teléfono, y demás contribuciones causadas hasta la fecha de la entrega del inmueble objeto de este contrato; y en todo caso **EL PROMETIENTE VENDEDOR** se obliga incondicionalmente a salir oportunamente al saneamiento del Inmueble que vende mediante el presente Contrato.

**CUARTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio pactado de común acuerdo entre las partes por la venta prometida en el presente documento es la suma de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.500.000.000.00)** que **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, se obliga a pagar a **LOS PROMETIENTES VENDEDORES**, de la siguiente manera:

1) El día de la firma del presente contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA**, es decir el día Veinticinco (25) de Agosto del presente año, la suma de **TRESCIENTO MILLONES DE PESOS M/C (\$300.000.000.00)**, en calidad de **ARRAS DE NEGOCIO**, contempladas según el Artículo 866 del Código de Comercio y los Artículos 1859 AL 1861 del Código Civil, los cuales serán cancelados en dinero efectivo a los **PROMETIENTES VENDEDORES**.

2) El día 25 de Septiembre del presente año, la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C (\$200.000.000.00)**, los cuales serán cancelados en dinero efectivo a los **PROMETIENTES VENDEDORES**

3).- El día veinticinco (25) de noviembre de 2016 la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.00)**

4) El saldo pendiente, es decir la suma de **UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/C (\$1.500.000.000.00)** **EL PROMETIENTE COMPRADOR** se obliga a más tardar durante los siguientes seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la firma del presente documento, es decir el máximo plazo será el 25 de Febrero de 2.017.

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE:  
COPROYECCIONES SAS Y GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ- PREDIO CARRERA  
38 ANTES, HOY CARRERA 50 NO. 79 -55 BOGOTA D. C..**

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo pactan el plazo anteriormente fijado, para facilitar el cumplimiento del pago del saldo pendiente a cargo del **EL PROMETIENTE COMPRADOR** tomando en cuenta que actualmente se encuentra en proceso de Enajenación de algunos de sus Activos para atender, seguramente antes del término establecido el pago definitivo de su obligación.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante las condiciones pactadas entre las partes y previamente expuestas, **EL PROMETIENTE COMPRADOR** se compromete a tramitar ante una Institución financiera, durante el plazo concedido en el presente documento, un crédito bancario que contribuya a la obtención de recursos para cumplir con el pago definitivo de los saldos pendientes a favor de los **PROMETIENTES VENDEDORES**.

**QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** La escritura pública mediante la cual se perfeccione el presente contrato de compraventa a que este Contrato de promesa obliga, se otorgará a nombre del **PROMETIENTE COMPRADOR** o de la persona que él designe, en la Notaria Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá,, el día Quince (15) de Marzo de 2017 a las Once Horas de la mañana (11:00 a. m.) pudiendo otorgarse antes o después de esta fecha, si así lo convinieren las partes contratantes formalmente y por escrito con una anterioridad de ocho (8) días a aquella en que deba perfeccionarse el contrato prometido entre las partes contratantes.

**SEXTA - ENTREGA DEL INMUEBLE:** Los **PROMETIENTES VENDEDORES** se obligan a hacer la entrega material del inmueble objeto del presente contrato al **PROMETIENTE COMPRADOR** el día diez (10) de octubre de 2016, mediante Acta de Entrega debidamente suscrita a satisfacción por las partes interesadas. Sin embargo los **PROMETIENTES VENDEDORES** podrán efectuar tal entrega material antes de la fecha pactada, acudiendo a un OTROSI de actualización al presente Contrato de Promesa de Compraventa.

**SEPTIMA - ARRAS:** Las partes de común acuerdo han establecido como arras de negocio la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00)** que **EL PROMETIENTE COMPRADOR** ha cancelado y **LOS PROMETIENTES VENDEDORES** han recibido a satisfacción y se entenderán incorporados como parte de la cuota inicial entregada, las cuales garantizan la posibilidad para cualquiera de las dos partes de retractarse de la ejecución de esta promesa en los términos del Artículo 866 del Código del Comercio y lo estipulado en el los artículos 1859 a 1861 del Código Civil, perdiéndolas o restituyéndolas según sea el caso.

**OCTAVA - GASTOS:** Los gastos notariales serán asumidos por partes iguales entre el **PROMETIENTE COMPRADOR Y PROMETIENTES VENDEDORES**. Los gastos que se causen en la Oficina de Registro Público y beneficencia serán cancelados por **EL PROMETIENTE COMPRADOR**. La retención en la fuente será cancelada por **LOS PROMETIENTES VENDEDORES**.

**NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos derivados de la ejecución de este contrato, el domicilio de las partes y su dirección, serán las siguientes: **LOS PROMETIENTES VENDEDORES** en la Calle 11 B No. 42 B 07/35. Tel.

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE:  
COPROYECCIONES SAS Y GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ- PREDIO CARRERA  
38 ANTES, HOY CARRERA 50 NO. 79 -55 BOGOTA D. C..**

318.3639216 Fijo -2685860 de la ciudad de Bogotá. Por su parte EL PROMETIENTE COMPRADOR.- Carrera 79. No 129-75.- Int. 5.- Unidad 7 Apto 401. Conjunto Residencial BALCONES DE LINDARAJA- Tel: 317.4298114 de la ciudad de Bogotá.

Cualquier cambio de domicilio o dirección deberá ser notificado con anterioridad y por escrito. De lo contrario, se entiende como procedentemente efectuada, toda notificación que se realice en las direcciones anteriormente mencionadas

Para constancia se firma el presente contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA, ante testigos, una vez leída y entendida por los interesados, en señal de aceptación y aprobación en la ciudad Bogotá el a los Veinticinco (25) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016).

**LOS PROMETIENTES VENDEDORES**



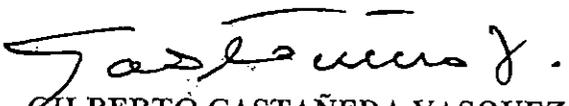
ALFREDO ROMERO ROZO

C.C. 19.179.931 de Bogotá

Representante Legal

COPROYECCIONES - SAS

**EL PROMETIENTE COMPRADOR**



GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ.

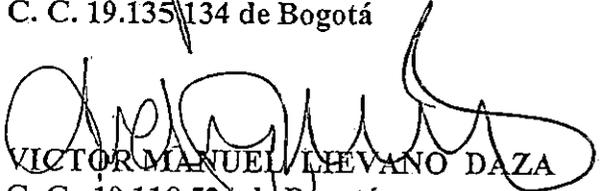
C. C 19.462.004 de Bogotá

**TESTIGOS:**



GUILLERMO SILVA

C. C. 19.135.134 de Bogotá



VICTOR MANUEL CHEVANO DAZA

C. C. 19.118.524 de Bogotá

G

**CONTRATO DE TRANSACCION ENTRE COPROYECCIONES S.A.S. Y GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ.**

**GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.462.004 de Bogotá D.C. actuando en Nombre propio y **COPROYECCIONES S.A.S.**, sociedad legalmente constituida conforme al certificado de existencia y representación legal, identificada con el Nit.900.014.341-2, representada legalmente por el señor **ALFREDO ROMERO ROZO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.19.179.931 de Bogotá y **HENRY ALBERTO AMAYA FONSECA**, persona mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No.13.458.006, con tarjeta profesional No. 93.263 del C.S de la J, actuando en calidad de apoderado de la sociedad antes citada, han llegado a los siguientes acuerdos a fin de dar por terminado el proceso ejecutivo que cursa en juzgado 42 civil circuito de la ciudad de Bogotá, bajo el radicado 2017-471, para finiquitar el incumplimiento contractual presentado en la compraventa del inmueble de la carrera 50 No. 79 - 55 de la ciudad de Bogotá

**PRIMERO: -OBJETO-** El presente contrato pretende, transar los intereses judiciales y extrajudiciales, de los aquí firmantes, a fin de encontrar una forma de pago y por consiguiente dar por culminado o transado el contrato de compraventa, como el proceso ejecutivo que cursa en el juzgado 42 Civil circuito de Bogotá.

**SEGUNDO: -ACUERDO TRANSACCIONAL-** Las partes comparecientes del presente contrato han llegado a los siguientes acuerdos.

1. El señor **GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ** y la sociedad **COPROYECCIONES S.A.S.**, a través de su representante legal, el día 25 de agosto de 2016, suscribieron contrato de compraventa sobre el inmueble ubicado en la carrera 50 No. 79 – 55, con matricula inmobiliaria 50c-1308961, realizándole la entrega real y material del mismo por parte de la sociedad al comprador señor **GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ**. De igual manera suscribieron otro si número uno (1) de fecha 27 de febrero de 2017.
2. El monto del negocio jurídico de compraventa, fue por la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (2.500.000.000), el comprador, esto es, el señor Castañeda ha entregado al vendedor a la fecha de suscripción de este documento, la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.370.000.000)
3. Ya que el comprador señor **GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ**, incumplió con las obligaciones acordadas en el contrato y en el otro si, la sociedad **COPROYECCIONES S.A.S.**, a través de su representante legal, otorgó poder al doctor Henry Alberto Amaya Fonseca, quien instauró acción ejecutiva correspondiéndole al juzgado 42 civil circuito de Bogotá bajo la referencia de **COPROYECCIONES S.A.S.** contra **GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ**.





radicado 2017-471. Librando mandamiento de pago por capital insoluto de la obligación, intereses de plazo, intereses de mora y clausula penal.

4. Por lo anterior, el señor **GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ** en su calidad de comprador y la sociedad **COPROYECCIONES S.A.S.**, en su calidad de vendedora, han acordado que toda vez que por parte de comprador existió un incumplimiento y que por parte del vendedor no es su intención iniciar una resolución de contrato, a causa del mismo, pero que si pretende la parte vendedora cobrar una suma de dinero a causa del incumplimiento, es decir, por concepto de clausula penal, intereses de plazo, intereses de mora, capital adeudado, las cuales han generado a fecha 30 de noviembre de 2017 una deuda total a favor COPROYECCIONES la suma DE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.644.495.000).
5. El señor Gilberto Castañeda acepta reconocer a titulo de clausula penal, perjuicios e intereses causado a la sociedad Coproyecciones la suma de Cuatrocientos Catorce Millones Cuatrocientos Noventa Y Cinco Mil Pesos M/Cte (\$414.495.000) los cuales serán descontados de los dineros cancelados por el señor Castañeda.
6. Que por mutuo acuerdo entre las partes decidieron dejar como monto insoluto de la obligación a la fecha es la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.544.495.000)
7. Las partes acuerdan que darán por terminado de mutuo acuerdo el contrato de compraventa para que en su lugar se firme uno nuevo con la sociedad CALIDAD TOTAL S.A.S., identificada con el Nit. 807.008.252-3, con domicilio en Los Patios - Cúcuta Norte de Santander, para dicha promesa de compraventa se tendrá como pago ya recibido por COPROYECCIONES S.A.S., la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 955.505.000), los cuales serán imputados al precio del inmueble.
8. El saldo pendiente será cancelado de la siguiente manera: el día 20 de enero de 2018, se cancelará la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.1.544.950.000.) en la ciudad de Bogotá en el domicilio del vendedor
9. Que toda vez que con el presente documento se va a dar por terminado el negocio jurídico celebrado entre COPROYECCIONES Y GILBERTO CASTAÑEDA, este último le regresara LA TENENCIA que ha tenido de inmueble ubicado en la Carrera 50 # 77 -55 el día de la firma del presente contrato, de igual manera el señor GILBERTO CASTAÑEDA, junto con COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA





Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '3'.

TRANSPORTE EN AMERICA "COOPAMER" compañía que funciona en el inmueble objeto del contrato se obliga a suscribir contrato de arrendamiento a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

- 10. Del anterior ofrecimiento realizado por el señor **GILBERTO CASTAÑEDA VÁSQUEZ**, y el cual es de buen recibo por la sociedad **COPROYECCIONES S.A.S.**, esta última acepta que permitirá la cesión de derechos que como comprador le corresponden a la nueva sociedad **CALIDAD TOTAL S.A.S.**, en favor de Leasing Bancolombia o a quien esta delegue, toda vez que con los dineros del préstamo Leasing se cancelará la obligación.
- 11. Dentro del proceso ejecutivo adelantado en el juzgado 42 civil circuito de Bogotá se causaron honorarios de abogado equivalentes al 4% es decir la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA OCHO MIL PESOS M/cte (\$61.798.000)**, Liquidados sobre el valor dejado de cancelar es decir sobre **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.544.950.000.)**. Es de aclarar que sobre la anterior suma de dinero el juzgado libro orden de pago, los honorarios serán cancelados de la siguiente manera, la sociedad **COPROYECCIONES** cancelara la suma de **Treinta Millones Ochocientos Noventa Y Nueve Mil Pesos M/Cte. (\$30.899.000)** que serán cancelados el día que la sociedad demandante formalice la venta del inmueble; el señor **GILBERTO CASTAÑEDA**, cancelara la suma de **Treinta Millones Ochocientos Noventa Y Nueve Mil Pesos M/Cte. (\$30.899.000)** que serán cancelados el día de la firma del presente documento.

**TERCERO:** Paz y salvos- Con el cumplimiento de la obligación descrita en la cláusula segunda el demandante, **COPROYECCIONES S.A.S.**, declarará Totalmente a paz y salvo por todo concepto a **GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ** y renuncia a iniciar cualquier acción judicial de carácter civil, penal o administrativa.

**CUARTO:** Terminación del proceso: el suscrito, apoderado de la sociedad demandante **COPROYECCIONES S.A.S.**, y **GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ** acuerdan dar por Terminado el presente proceso ejecutivo singular que cursa en el juzgado 42 civil del circuito de Bogotá , bajo el radicado No. 2017-471, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

**Parágrafo Primero:** el apoderado de **COPROYECCIONES S.A.S.**, se compromete a pasar el memorial de terminación del proceso, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares, lo cual se deberá hacer una vez se cumplan las siguientes condiciones: se suscriba y se autentique contrato de transacción entre las partes; se suscriba y se autentique contrato de promesa de compraventa **COPROYECCIONES S.A.S Y CALIDAD TOTAL S.A.S.** y cualquier otro contrato documento formal que se dérive posterior a esta transacción.

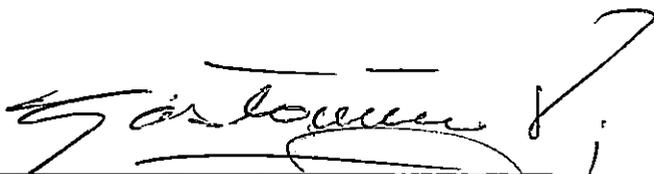


**QUINTA: COSA JUZGADA:** El presente contrato hace tránsito a cosa juzgada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2483 del Código Civil Colombiano.

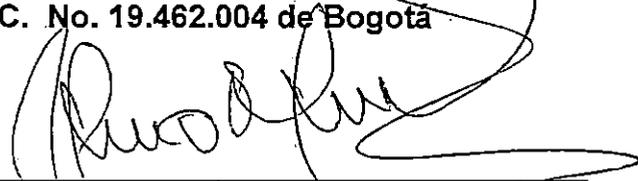
**SEXTA: Consentimiento.** Las partes dejan expresamente manifestado en el presente documento, que se obligan sin ningún tipo de vicio en el presente acuerdo de voluntades y dejan plasmado su consentimiento en el mismo.

**SEPTIMA : PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entenderá perfeccionado con la firma debidamente autenticada de las partes. En constancia de lo anterior y aceptación del anterior acuerdo de transacción y conciliación de los intereses en litigio de las partes que en el actúan, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes, reconociendo su contenido y firma ante Notario, el día catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2.017).

### LAS PARTES EN TRANSACCION



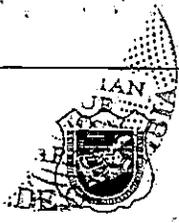
**GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ**  
C.C. No. 19.462.004 de Bogotá



**ALFREDO ROMERO ROZO.**  
C.C. No. 19.179.931 de Bogotá  
Representante Legal de COPROYECCIONES S.A.S.  
Demandante.

**HENRY ALBERTO AMAYA FONSECA**  
C.C. 13.458.006  
T.P. 93.263 DEL C.S.J.  
Apoderado Demandante.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



50923

89

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALFREDO ROMERO ROZO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019179931 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1taijq9jcksc  
14/12/2017 - 14:25:10:289



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE TRANSACCION.



**JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO**  
Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 1taijq9jcksc

Vertical stamp on the right edge of the page.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



51340

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019462004 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1k83kxum1fm0  
18/12/2017 - 09:21:02:277



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE TRANSACCION.



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO  
Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 1k83kxum1fm0

## CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

92

Entre los suscritos a saber: **ALFREDO ROMERO ROZO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.179.931 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la sociedad **COPROYECCIONES S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.014.341-2 y quien para los efectos del presente contrato se denominaran como **EL PROMITENTE VENDEDOR**, de una parte, y de la otra, la señora **MARTHA CASTELLANOS DIAZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 60.308.312 de Cúcuta actuando en nombre y representación de la sociedad **CALIDAD TOTAL S.A.S.**, identificada con el Nit.807.008.252-3 y quien para efectos del presente contrato se denominaran como **EL PROMITENTE COMPRADOR**, hemos celebrado el presente contrato de promesa de compraventa, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto, por las disposiciones del Código Civil Colombiano.

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL NEGOCIO Y DESCRIPCIÓN: EL PROMITENTE VENDEDOR**, prometen de mutuo acuerdo a transferir a título de compraventa a favor de **PROMITENTE COMPRADOR**, quien promete adquirir al mismo título y de acuerdo a los términos y condiciones que a continuación se expresan, el derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen sobre el siguiente bien inmueble que a continuación se describe: edificio comercial de tres pisos junto con el lote de terreno donde se encuentra construido y distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número 79-55 de la carrera 38 anteriormente, hoy carrera 50 de la ciudad de Bogotá, con un área o extensión superficial, según la escritura de compra 2410 de la notaria cuarenta y nueve del círculo de Bogotá de fecha 20 de agosto de 2009, de 322.50 M2 aproximadamente, correspondiente al lote del inmueble sin la edificación, dentro de los siguientes LINDEROS: **POR EL ORIENTE:** en línea de uno a dos (1 a 2) en sentido oriental, con distancia de siete metros (7.00mts) y partiendo de colindancia con el predio setenta y nueve – setenta y cinco (79-75) de la carrera treinta y ocho (38) limita con esta carrera que es su frente. **POR EL SUR:** en línea dos y tres (2 y 3) con distancia de treinta metros (30.00 mts), limita con predio setenta y nueve-cuarenta y nueve (79-49) de la carrera treinta y ocho (38). **POR EL OCCIDENTE:** en línea tres (3) y cuatro (4) con distancia de catorce metros con cincuenta centímetros (14.50 mts) limita con los predios setenta y nueve cincuenta y ocho (79- 58,68) de la carrera treinta y nueve (39). **POR EL NORTE:** en línea cuatro (4) y cinco (5) con distancia de quince metros (15.00mts) con el predio setenta y nueve setenta y uno interior uno (79-71 int.1), de la carrera treinta y ocho (38). **POR EL ORIENTE:** en línea cinco (5) y seis (6) con distancia de siete metros cincuenta centímetros (7.50mts) con el predio setenta y nueve sesenta y cinco (79-65) de la carrera treinta y ocho (38). **POR EL NORTE:** en línea seis (6) uno (1) con distancia de quince metros (15.00 mts) con el predio setenta y nueve sesenta y cinco (79-65) de la carrera treinta y ocho (38). El referido inmueble en mención, conforme a la licencia de construcción No. 03-5-0598 de fecha 21 de mayo de 2003, expedida por la CURADURÍA URBANA 5 consta de: un lote de 322.50 M2 con un área construida de un mil ciento treinta y uno metros cuadrados (1.131 m2), compuestos de la siguiente manera: -semisótano con 322.50 m2.- piso 1 con 322.50 m2 y pisos restantes con 486m2 y 99



Handwritten signature or initials.

OTAS 26149380000000  
DE 2410

encuentra identificado con la matricula inmobiliaria 050C 1308961 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-zona centro. Y correspondiéndole la cedula catastral No. 050C 1308961 0000000000. Cuyos linderos se encuentra descritos de la escritura pública de adquisición No. 2410 de fecha 24 de Agosto de 2009, otorgada por la notaria cuarenta y nueve (49) del circulo de Bogotá. No obstante los anteriores linderos el presente **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** se efectúa como cuerpo cierto.

**PARAGRAFO:** la referida licencia de construcción conteniendo la información de áreas del inmueble prometido en venta y demás información complementaria, hace parte integral del presente documento, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**CLAUSULA-SEGUNDA: TRADICIÓN Y TITULO DE ADQUISICION: EL PROMITENTE VENDEDOR: EL PROMITENTE VENDEDOR,** adquirió el dominio del Inmueble aquí prometidos en venta, por compra efectuada a la señora LUZ MARINA GOMEZ ARANGO, mediante escritura pública de adquisición No.2410 de fecha 24 de agosto de 2009, otorgada por la notaria cuarenta y nueve del circulo de Bogotá, la cual fue inscrita debidamente en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro de la misma ciudad.

**CLAUSULA-TERCERA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO: el PROMITENTE VENDEDOR,** manifiesta que el inmueble prometido en ésta venta es de su exclusiva propiedad, que lo posee de manera quieta, regular y pacífica, que no lo han enajenado por acto anterior al presente y los entregan libres de embargos, patrimonio de familia, hipotecas, títulos de tenencia por escritura pública, condiciones resolutorias, nulidades, censo, anticresis, servidumbre, uso, usufructos, habitación, impuestos, tasas, valorizaciones, servicios públicos.

**CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total de la compraventa del inmueble aquí prometidos en venta objeto del presente contrato es la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (2.500.000.000) que **EL PROMITENTE COMPRADOR** pagara al **PROMITENTE VENDEDOR** de la siguiente manera:

- A) La suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 955.505.000), los cuales serán pagados a la firma del presente contrato.
- B) La suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.544.495.000), los cuales serán pagados el día veinte (20) de enero de 2018.

Parágrafo: El valor descrito en la presente clausula, no será sujeto de descuentos o retenciones por parte de leasing Bancolombia o quien finalmente desembolse el valor total del predio, de llegar a existir descuento retención por cualquier causa esta será asumida por el **PROMITENTE COMPRADOR**.



*[Handwritten signature]*

**CLAUSULA QUINTA - FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA:** La Escritura Pública de compraventa que solemnice, perfeccione y dé cumplimiento al presente contrato, se otorgará ante la Notaría 38 del Círculo Notarial de Bogotá, el día veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), hora 3:00 pm. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que la fecha y la Notaria pactadas para la firma de la Escritura Publica pueden ser modificadas previo aviso entre las partes.

**CLAUSULA-SEXTA: ENTREGA REAL Y MATERIAL:** La entrega real y material del Inmueble aquí prometido en venta, la hará **EL PROMITENTE VENDEDOR** a **EL PROMITENTE COMPRADOR**, el día siguiente a la cancelación total del precio del inmueble, mediante acta de entrega debidamente suscrita a satisfacción de las partes interesadas. Sin embargo el **PROMITENTE VENDEDOR** podrá efectuar tal entrega material antes de la fecha pactada, acudiendo a **OTRO SI** de actualización al presente contrato de promesa de compraventa.

**PARAGRAFO:** Sin contrariar lo estipulado anteriormente, el inmueble en la actualidad está arrendado a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN AMERICA "COOPAMER"** y los dineros fruto de dicho arrendamiento serán recaudados por el **PROMITENTE VENDEDOR** hasta el día siguiente de la cancelación total del precio del predio.

**CLAUSULA-SEPTIMA- ARRAS:** Las partes de común acuerdo han establecido como arras de negocio la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 955.505.000)** que **EL PROMETIENTE COMPRADOR** ha cancelado y **LOS PROMETIENTES VENDEDORES** han recibido a satisfacción y se entenderán incorporados como parte de la cuota inicial entregada, las cuales garantizan la posibilidad para cualquiera de las dos partes de retractarse de la ejecución de esta promesa en los términos del Artículo 866 del Código del Comercio

**CLAUSULA OCTAVA- GASTOS DE LEGALIZACION:** Los gastos notariales que se causen en razón de La compraventa, serán asumidos por los contratantes en partes iguales y los de inscripción en la oficina de Beneficencia y Registro de Instrumentos Públicos serán de cargo exclusivo de **EL PROMITENTE COMPRADOR**, La retención en la fuente será asumida por **EL PROMITENTE VENDEDOR**.

**CLAUSULA NOVENA- CESION:** Las partes se comprometen a no ceder ni parcial ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin autorización previa y por escrito del contratante cedido. Si contravinieren esta disposición, la cesión no tendrá efectos jurídicos y por tanto no exime de responsabilidad a quien la haya realizado sin la autorización de la otra parte. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se podrá adelantar o prorrogar el termino para el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se contraen, cuando así lo acuerden las partes por escrito mediante un **OTRO SI** que se adiciona al presente instrumento, el cual debe ser firmado por ambas partes con anticipación.



*[Handwritten mark]*

termino inicialmente señalado para la extensión de la Escritura Pública.

**CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos derivados de la ejecución de este contrato el domicilio de las partes y su dirección, serán las siguientes:

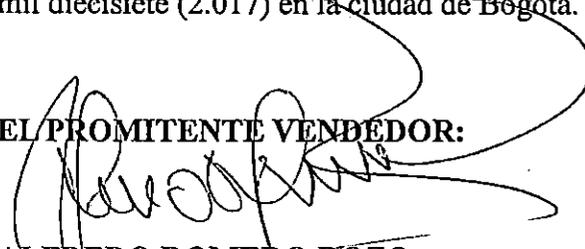
**PROMITENTE VENDEDOR:** Calle 11 B No. 42 B / 07-35. Tel. 3183639216- Fijo 2685860 de la Ciudad de Bogotá.

**PROMITENTE COMPRADOR:** Calle 9 No 6 E 76 de la ciudad de Cúcuta barrio la Riviera. Tel. 3107795549. Fijo (7) 5740400 – (7) 5666022

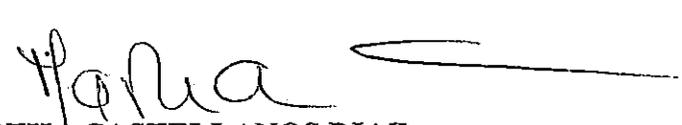
**CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLÁUSULA RENUNCIA A REQUERIMIENTOS PRIVADOS Y/O JUDICIALES PARA LA CONSTITUCION EN MORA.-** Las partes declaran expresamente que renuncian a cualquier requerimientos privado y/o judicial para el cumplimiento de las obligaciones que asumen y para la constitución en mora.

Para constancia se firma reconociendo su contenido ante Notario en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, uno para cada una de las partes a los catorce (14) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2.017) en la ciudad de Bogotá.

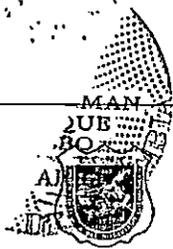
**EL PROMITENTE VENDEDOR:**

  
**ALFREDO ROMERO ROZO,**  
C.C. 19.179.931 de Bogotá  
Representante Legal de Coproyecciones S.A.S.  
Nit. 900.014.341-2

**PROMITENTE COMPRADOR:**

  
**MARTHA CASTELLANOS DIAZ**  
C.C. 60.308.312 de Cúcuta  
Representante legal de Calidad Total S.A.S.  
Nit. 807.008.252-





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



50922

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALFREDO ROMERO ROZO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019179931 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



77ent6mj3y4n  
14/12/2017 - 14:23:54:939



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA INMUEBLE.

11.519.296



**JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO**

Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 77ent6mj3y4n

Claudia Arceaga G.  
52.320.373





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



24511

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARTHA CASTELLANOS DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0060308312 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



21ryklkoi0v4  
18/12/2017 - 15:24:00:694



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE COMPRAVENTA.



Notaria diez (10) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 21ryklkoi0v4

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Contrato de arrendamiento de inmueble para establecimiento de comercio.

Entre los suscritos, a saber MARTHA CASTELLANOS DIAZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cúcuta, identificada con la C. C. No. 60.308.312 de Cúcuta, en su condición de representante legal de la sociedad CALIDAD TOTAL S.A.S., identificada con N. I. T. No. 807.008.252-3, quien para efectos de este contrato se denominará EL ARRENDADOR, por una parte, y por la otra, la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN AMERICA "COOPAMER", identificada con NIT No.830.111.836-8, representada legalmente por: NUBIA YANNETH LADINO OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía No.51.707.493 de Bogotá, y NUBIA YANNETH LADINO OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía No.51.707.493 de Bogotá y GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ, identificado con C. C. No.19.462.004 de Bogo, con domicilio residencia actual en la ciudad de Bogotá, quien para efectos de este contrato se denominarán el ARRENDATARIO, se ha celebrado el siguiente contrato de arrendamiento que se registrá por las disposiciones del Código de Comercio y en especial por las siguientes cláusulas:

Primera. - Objeto: Por medio del presente Contrato EL ARRENDADOR entrega a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el siguiente bien inmueble: Edificio comercial de tres (3) pisos junto con el lote de terreno donde se encuentra construido y distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número 79-55 de la carrera 38 anteriormente, hoy carrera 50 de la ciudad de Bogotá, con un área o extensión superficial, según la escritura de compra 2410 de la notaria cuarenta y nueve del circulo de Bogotá de fecha 20 de agosto de 2009, de 322.50 M2 aproximadamente, correspondiente al lote del inmueble junto a la edificación sobre él construida, dentro de los siguientes linderos: por el ORIENTE: en línea de uno a dos (1 a 2) en sentido oriental, con distancia de siete metros (7.00 mts) y partiendo de colindancia con el predio setenta y nueve y setenta y cinco (79-75) de la carrera treinta y ocho (38) limita con esta carrera que es su frente. Por el SUR: en línea dos y tres (2 y 3) con distancia de treinta metros (30 mts), limita con predios setenta y nueve y cuarenta y nueve (79 y 49) de la carrera treinta y ocho. Por el OCCIDENTE: en línea tres (3) y cuatro (4) con distancia de catorce metros con cincuenta centímetros (14.50 mts) limita con los predios setenta y nueve cincuenta y ocho (79, 58) de la carrera treinta y nueve (39). Por el NORTE: en línea cuatro (4) y cinco (5) con distancia de quince metros (15.00 mts) con el predio setenta y nueve setenta y uno interior uno (79-71 int: 1); de la carrera treinta y ocho (38). Por el ORIENTE: en línea cinco(5) y seis (6) con distancia de siete metros cincuenta centímetros (7.50 mts) con el predio setenta y nueve sesenta y cinco (79-65) de la carrera treinta y ocho (38). Por el NORTE: en línea seis (6) uno (1) con distancia de quince metros (15.00 mts) con el predio setenta y nueve sesenta y cinco (79-65) de la carrera treinta y ocho (38). El referido inmueble en mención, conforme a la licencia de construcción N° 03-5-0598 de fecha 21 de mayo de 2003, expedida por la CURADURÍA URBANA 5 consta de: un lote de 322.50 M2, con un área construida de un mil ciento treinta y uno metros cuadrados (1.131 m2), compuestos de la siguiente manera: semisótano, con



322.50 m2.- piso 1 con 322.50 m2 y pisos restantes con 486 m2, cuyo inventario y conformación se anexa para todos los efectos legales.

**Tercera. - Canon de Arrendamiento:** El canon de arrendamiento mensual es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador o a su orden, en la cuenta corriente N° 82046013375 de Bancolombia de la que es titular, dentro de los primeros cinco (5) días de cada periodo mensual.

**Cuarta. - Reajuste del Canon de Arrendamiento:** Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual a la del 10% de valor del canon de arrendamiento del periodo anual inmediatamente anterior.

**Quinta. - Vigencia:** El arrendamiento tendrá una duración de un (1) contados a partir de la fecha de celebración de este contrato de arrendamiento. No obstante lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos de un (1) año, si ninguna de las Partes con una antelación de seis (6) meses al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra Parte su decisión de terminar este Contrato. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio.

**Sexta. - Entrega:** El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este contrato en calidad de Anexo 1, y que conoce en su integridad el texto del Reglamento de Propiedad Horizontal aplicable al Inmueble y que lo respetará y lo hará respetar en su integridad, documento que se entiende incorporado a este Contrato.

**PARÁGRAFO:** El arrendatario manifiesta expresamente que recibe el inmueble arrendado de parte del arrendador, con toda la construcción y mejoras que aparecen en la actualidad por lo que renuncia desde ya a cualquier reclamación de mejoras o de construcciones descritas en el inventario anexo a este contrato.

**Séptima. - Reparaciones:** Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. En todo caso, el Arrendatario se obliga a restituir el Inmueble en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. Las reparaciones locativas al Inmueble estarán a cargo del Arrendatario.

**PARÁGRAFO:** El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento de costo, precio o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente y a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador. El arrendatario renuncia de manera expresa,

incondicional e irrevocable al reclamo judicial y extra judicial a la totalidad de mejoras que hacen parte del edificio que se encuentra construido en el inmueble objeto de arrendamiento.

**Octava. - Servicios Públicos:** El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios a cargo del Arrendatario, sin que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador.

**PARÁGRAFO 1:** El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos.

**PARÁGRAFO 2:** El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

**Novena. - Destinación:** El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para el desarrollo de su negocio, objeto social o actividad comercial, la cual consiste en la prestación de servicios de transporte en todas sus modalidades. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, de conformidad con lo establecido para el efecto en el Artículo 523 del Código de Comercio. En el evento que esto suceda, el Arrendador podrá dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador.

**PARÁGRAFO:** El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del párrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.



**Décima. - Restitución:** Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el Arrendatario restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el Arrendatario, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador.

**Parágrafo 1:** No obstante lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde.

**Parágrafo 2:** La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.

**Décima Primera. - Renuncia:** El Arrendatario declara que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

**Décima Segunda. - Cesión:** El Arrendatario faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato.

**Décima Tercera. - Incumplimiento:** El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

a.- Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente.

b.- Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario por el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

**Décima Cuarta. - Validez:** El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

**Décima Quinta. - Línea(s) Telefónica(s):** El Inmueble se entrega en arrendamiento sin línea telefónica por lo que en el evento de instalar este servicio debe ser asumido en su totalidad por el arrendatario previa autorización del arrendador. El costo del servicio de discado local y de larga distancia nacional e internacional, así como el acceso y uso de otras redes de telecomunicaciones, será asumido en su totalidad por el Arrendatario.



Décima Sexta. - Merito Ejecutivo: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

Parágrafo: Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

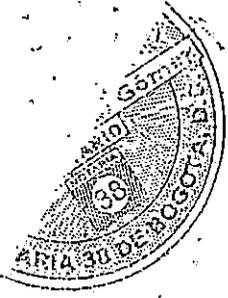
Décima Séptima. - Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prórroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

Décima Octava. - Cláusula Penal: En el evento de un incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte una suma equivalente a doce (12) meses de cánones de arrendamiento (vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la Parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

Décima Novena. - Autorización: El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

Vigésima. - Abandono: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

Vigésima Primera. - Recibos de pago de servicios públicos: El Arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir del Arrendatario la presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagadas por el Arrendatario encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la



factura respectiva, el Arrendador podrá terminar de manera inmediata este Contrato y exigir del Arrendatario el pago de las sumas a que hubiere lugar.

**Vigésima Segunda. - Impuestos:** El valor del impuesto de timbre que cause la celebración de este contrato o cualquiera de sus prorrogas estará a cargo de el arrendatario

Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad Bogotá a los seis días del mes de Marzo de 2018, en dos (2) ejemplares del mismo valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las partes.

**EL ARRENDADOR**

**MARTHA CASTELLANOS DIAZ**  
C. C. No. 60.308.312 de Cúcuta  
Representante legal de la Sociedad  
CALIDAD TOTAL S.A.S.

**EL ARRENDATARIO**

**NUBIA YANNETH LADINO OCHOA**  
C. C. No.51.707.493 de Bogotá.  
Representante Legal  
COOPAMER  
No.830.111.836-8

**NUBIA YANNETH LADINO OCHOA**  
C. C. No.51.707.493 de Bogotá D. C.

**GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ**  
C. C. No.19.462.004 de Bogotá D.C.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



17902

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

NUBIA YANNETH LADINO OCHOA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051707493 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



7pa75wtje8lc  
07/03/2018 - 15:57:21:644



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO y que contiene la siguiente información CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.



**EDUARDO DURÁN GÓMEZ**

Notario treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 7pa75wtje8lc*



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



17904

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARTHA CASTELLANOS DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0060308312 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



6w4stq8kmzaw  
07/03/2018 - 16:08:23:203



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO y que contiene la siguiente información CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.



**EDUARDO DURÁN GÓMEZ**

Notario treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 6w4stq8kmzaw*



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



19616



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019462004 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Gilberto Castañeda Vasquez*



7rqtm0oa5942  
08/03/2018 - 16:23:17:537

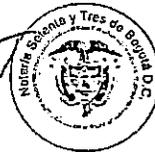


----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Victoria Bernal Trujillo*



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Notaría setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 7rqtm0oa5942

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ



NIT. 890.900.924-8

Consignación Cta Cte

SUCURSAL: GAITAN

COD. SUCURSAL: 169

CIUDAD: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

FECHA: 2018-05-08 HORA: 09:57:46

SECUENCIA: 174 USUARIO: 001

CUENTA BENEFICIARIO: 82046013375

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 33,000,000.00xxxxx

COSTO: \$12,138.00

DEPOSITANTE: 80220984

*pago a cuenta corriente*

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 211629892

*97*

4336  
CONTABILIZADO

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

Lpno Contabilidad



- CLIENTE -

W0334 8000536V4

*Entregado en Efectivo a Mónica Rivera para Consignación, Préstamo Nilson.*

BANCO

X

*MONICA*

*Calida - 70700*

*24 - 24*

*33 m  
y  
COMPROBACION*

*24 - 000000*

99

Último Ingreso Exitoso: 05/06/2018 12:08:19 Último Ingreso No Exitoso: 05/06/2018 07:43:33

Bienvenido: GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ UNION TEMPORAL COOPATOTAL

Inicio Consultas y Extractos Pagos y Transferencias Comercios Administración Oficina Virtual Atención en línea Finalizar Sesión

Saldos Consolidados Consultas y Extractos > Transacciones a Través del Portal

### Comprobante de Transacción

Transacciones a Través del Portal

Movimientos y Extractos

Detalle de Saldos por Producto

Chequeras

Cheques Devueltos

Certificados

Planes Institucionales

CONSULTE AQUÍ COMO FUNCIONA EL PORTAL PYMES

PRESTAMOS PARA SU EMPRESA

PRESENTAMOS PARA CONocer AL BANCODAVIVIENDA PARA CONocer AL BANCODAVIVIENDA

#### Descripción de la transacción:

Transacción: Transferencias  
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

#### Origen de los fondos:

Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS  
Número de producto: 550001600118069

#### Destino de los fondos:

Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS  
Número de producto: 82048013375  
Banco Destino: BANCOLOMBIA  
Tipo documento titular: NIT  
Número de documento titular: 8070082523  
Nombre titular: CALIDAD TOTAL SAS  
Email titular:

#### Detalles de la transacción:

Monto: \$ 33.500.000,00  
Descripción: PAGO CUOTA 2 - LEASING  
Fecha de Creación: 01/06/2018  
Hora de Creación: 14:26:37  
Fecha de Pago: 01/06/2018  
Hora de Pago: 15:07:01  
Programación: Solo una vez

Número de documento: 16617959

Formatos de descarga: PDF



Líneas Empresarial  
- Bogotá (1) 3 27 83 60  
- Bogotá (1) 5 81 88 99  
- Desde Otras Ciudades de Colombia  
01 8000 91 95 61

Portales Davivienda:  
- Banco DAVIVIENDA  
- Información sobre Seguridad  
- Catálogo Productos y Servicios  
- Catálogo Davipuntos  
- Educación Financiera  
- Información para Inversionistas  
- Compras Virtuales  
- Información sobre el Banco

Contactenos Políticas de Privacidad y Seguridad Mapa del Sitio

Versión FO-CYE: 1.18.31.18

4334  
CONTABILIZADO  
Lupio Contabilidad

287



REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 19.1663395

TRANSACCION DE ...  
CANTIDAD ...  
Cuenta de ...

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadena S.A.

10

Último ingreso Exitoso: 25/07/2018 09:55:02 Último ingreso No Exitoso: 24/07/2018 17:50:20

Bienvenido: GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ UNION TEMPORAL COOPAMER CALI

Inicio Consultas y Extractos Pagos y Transferencias Administración Oficina Virtual Atención en línea Finalizar Sesión

Saldos Consolidados

Transacciones a Tráves del Portal

Movimientos y Extractos

Detalle de Saldos por Producto

Chequeras

Cheques Devueltos

Certificados

Planes Institucionales

CONSULTE AQUÍ COMO FUNCIONA EL PORTAL PYMES



Consultas y Extractos > Transacciones a Tráves del Portal

### Comprobante de Transacción

#### Descripción de la transacción:

Transacción: Transferencias  
Tipo: Transferencias Cuenta No inscrita

#### Origen de los fondos:

Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS  
Número de producto: 550008600764586

#### Destino de los fondos:

Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS  
Número de producto: 82046013375  
Banco Destino: BANCOLOMBIA  
Tipo documento titular: NIT  
Número de documento titular: 8070082523  
Nombre titular: CALIDAD TOTAL SAS  
Email titular:

#### Detalles de la transacción:

Monto: \$ 33.472.858,00  
Descripción: PG LEASING BANCOLOMBIA  
Referencia: 000000000000000000000000  
Fecha de Creación: 24/07/2018  
Hora de Creación: 14:30:41  
Fecha de Pago: 24/07/2018  
Hora de Pago: 18:04:23  
Programación: Solo una vez

Número de documento: 17033280

Formatos de descarga: PDF



Líneas Empresarial  
- Bogotá (1) 3 27 83 60  
- Bogotá (1) 5 61 88 99  
- Desde Otras Ciudades de Colombia  
01 8000 91 95 61

Portales Davivienda:  
- Banco DAVIVIENDA  
- Información sobre Seguridad  
- Catálogo Productos y Servicios  
- Catálogo Davipuntos  
- Educación Financiera  
- Información para Inversionistas  
- Compras Virtuales  
- Información sobre el Banco

Contáctenos Políticas de Privacidad y Seguridad Mapa del Sitio

4524  
**CONTABILIZADO**  
Por: Dpto Contabilidad

Empresa: COOPERATIVA MULTIACTIV Nit: 830111836  
 Usuario: KATHERINE CORTES

4 de Septiembre de 2018 5:31:14 PM  
 Dirección IP: 186.31.88.234

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 04 de septiembre de 2018 - 5:07 PM



## Consulta de Lotes

A continuación, podrá consultar el detalle del lote de pagos. Si envió el lote en forma SAP ó PAB, presione el botón "Actualizar Registros". Si el lote enviado tiene el formato FIL debe presionar el icono "Guardar" para consultar el estado de cada pago.

### Información del Lote

Tipo de Pago: FORMATO 2003 PAGO A  
 PROVEEDORES  
 Nombre del Pago: PG\_CTA\_AGO\_LEASING  
 Cuenta a Debitar: 250-851996-10 - Ahorros  
 Nit de la Cuenta: 830111836  
 Nombre de la Cuenta: COOPERATIVA MULTIACTIV  
 Valor Total: 33,164,320.00  
 Número Total de Registros: 2  
 Fecha de Creación del Lote: 04/09/2018  
 Tipo de Aplicación: Inmediato  
 Fecha de Aplicación: 04/09/2018  
 Fecha de Envío: 04/09/2018  
 Número de Secuencia: E  
 Fecha Efectiva (dd/mm/aaaa): 04/09/2018  
 Estado: Orden de pago recibida, en proceso de verificación

Estado de Registros		
Exitosos	1	<input type="checkbox"/>
Pendientes	0	<input type="checkbox"/>
Rechazados	0	<input type="checkbox"/>
Otros	0	<input type="checkbox"/>
Todos	1	<input type="checkbox"/>

### Búsqueda de Registros

Nombre Beneficiario  
 Identificación Beneficiario  
 Cuenta Beneficiario  
 Valor

4876  
 CONTABILIZADO  
 Dpto Contabilidad

Todas	Nro. Registro	Código Transacción	Descripción Transacción	Nombre Beneficiario	Identificación Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Valor	Entidad	Tipo Producto
	1	OKA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	CALIDAD TOTAL SAS	8070082523	82046013375	33,164,320.00	BANCOLOMBIA	CORRIENTE

Empresa: COOPERATIVA MULTIACTIV Nit: 830111836  
 Usuario: MONICA ALEJANDRA RIVERA VELASCO

28 de Septiembre de 2018 6:13:27 PM  
 Dirección IP: 186.31.88.234

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: viernes, 28 de septiembre de 2018 - 3:05 PM



### Consulta de Lotes

A continuación, podrá consultar el detalle del lote de pagos. Si envió el lote en forma SAP ó PAB, presione el botón "Actualizar Registros". Si el lote enviado tiene el formato FIL debe presionar el icono "Guardar" para consultar el estado de cada pago.

### Información del Lote

Tipo de Pago: FORMATO 2003 PAGO A  
 PROVEEDORES  
 Nombre del Pago: PC\_CUOTA\_BANCOL\_OCT  
 Cuenta a Debitar: 250-851996-10 - Ahorros  
 Nit de la Cuenta: 830111836  
 Nombre de la Cuenta: COOPERATIVA MULTIACTIV  
 Valor Total: 33,164,319.00  
 Número Total de Registros: 2  
 Fecha de Creación del Lote: 27/09/2018  
 Tipo de Aplicación: Inmediato  
 Fecha de Aplicación: 28/09/2018  
 Fecha de Envío: 28/09/2018  
 Número de Secuencia: M  
 Fecha Efectiva (dd/mm /aaaa): 28/09/2018  
 Estado: Orden de pago recibida, en proceso de verificación

Estado de Registros		
Exitosos	1	<input type="checkbox"/>
Pendientes	0	<input type="checkbox"/>
Rechazados	0	<input type="checkbox"/>
Otros	0	<input type="checkbox"/>
Todos	1	<input type="checkbox"/>

### Búsqueda de Registros

Nombre Beneficiario  
 Identificación Beneficiario  
 Cuenta Beneficiario  
 Valor

5109  
 CONTABILIZADO

Dpto Contabilidad

Todas	<input type="checkbox"/>	Nro. Registro	Código Transacción	Descripción Transacción	Nombre Beneficiario	Identificación Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Valor	Entidad	Tipo Producto
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	OKA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	CALIDAD TOTAL SAS	8070082523	82046013375	33,164,319.00	BANCOLOMBIA	CORRIENTE

110  
 10/09/2018

Empresas

Empresa: COOPERATIVA MULTIACTIV Nit: 830111836  
 Usuario: MONICA ALEJANDRA RIVERA VELASCO

2 de Noviembre de 2018 3:19:44 PM  
 Dirección IP: 186.31.88.234

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: viernes, 02 de noviembre de 2018 - 12:35 PM



### Consulta de Lotes

A continuación, podrá consultar el detalle del lote de pagos. Si envió el lote en forma SAP ó PAB, presione el botón "Actualizar Registros". Si el lote enviado tiene el formato FIL debe presionar el icono "Guardar" para consultar el estado de cada pago.

### Información del Lote

Tipo de Pago: FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES  
 Nombre del Pago: CUOTA\_LEASING\_NOV  
 Cuenta a Debitar: 250-851996-10 - Ahorros  
 Nit de la Cuenta: 830111836  
 Nombre de la Cuenta: COOPERATIVA MULTIACTIV  
 Valor Total: 32,932,013.00  
 Número Total de Registros: 2  
 Fecha de Creación del Lote: 02/11/2018  
 Tipo de Aplicación: Inmediato  
 Fecha de Aplicación: 02/11/2018  
 Fecha de Envío: 02/11/2018  
 Número de Secuencia: A  
 Fecha Efectiva (dd/mm/aaaa): 02/11/2018  
 Estado: Orden de pago recibida, en proceso de verificación

Estado de Registros		
Exitosos	1	<input type="checkbox"/>
Pendientes	0	<input type="checkbox"/>
Rechazados	0	<input type="checkbox"/>
Otros	0	<input type="checkbox"/>
Todos	1	<input type="checkbox"/>

### Búsqueda de Registros

Nombre Beneficiario  
 Identificación Beneficiario  
 Cuenta Beneficiario  
 Valor

SSII  
 CONTABILIZADO  
 Dpto Contabilidad

Todas	<input type="checkbox"/>	Nro. Registro	Código Transacción	Descripción Transacción	Nombre Beneficiario	Identificación Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Valor	Entidad	Tipo Producto
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	OKA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	CALIDAD TOTAL SAS	8070082523	82046013575	32,932,013.00	BANCOLOMBIA	CORRIENTE

*John*

Empresa: COPERATIVA MULTIACTIV Nit: 830111836  
 Usuario: KATHERINE CORTES

20 de Mayo de 2019 10:06:44 AM  
 Dirección IP: 186.31.88.234

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: lunes, 20 de mayo de 2019 - 8:26 AM



### Consulta de Lotes

A continuación, podrá consultar el detalle del lote de pagos. Si envió el lote en forma SAP ó PAB, presione el botón "Actualizar Registros". Si el lote enviado tiene el formato FIL debe presionar el icono "Guardar" para consultar el estado de cada pago.

### Información del Lote

**Tipo de Pago:** FORMATO 2003 PAGO A:  
PROVEEDORES

**Nombre del Pago:** LEASINGBANCOL27DIC

**Cuenta a Debitar:** 250-851996-10 - Ahorros

**Nit de la Cuenta:** 830111836

**Nombre de la Cuenta:** COPERATIVA MULTIACTIV

**Valor Total:** 32,932,013.00

**Número Total de Registros:** 2

**Fecha de Creación del Lote:** 17/05/2019

**Tipo de Aplicación:** Inmediato

**Fecha de Aplicación:** 17/05/2019

**Fecha de Envío:** 17/05/2019

**Número de Secuencia:** k

**Fecha Efectiva (dd/mm /aaaa):** 17/05/2019

**Estado:** Orden de pago recibida, en proceso de verificación

Estado de Registros		
Exitosos	1	<input type="checkbox"/>
Pendientes	0	<input type="checkbox"/>
Rechazados	0	<input type="checkbox"/>
Otros	0	<input type="checkbox"/>
Todos	1	<input type="checkbox"/>

### Búsqueda de Registros

Nombre Beneficiario  
 Identificación Beneficiario  
 Cuenta Beneficiario  
 Valor

7156  
 CONTABILIZ

Todas	<input type="checkbox"/>	Nro. Registro	Código Transacción	Descripción Transacción	Nombre Beneficiario	Identificación Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Valor	Entidad	Tipo Producto
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	OKA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	CALIDAD TOTAL SAS	8070082523	82046013375	32,932,013.00	BANCOLOMBIA	CORRIENTE

206

Último Ingreso Exitoso: 10/07/2019 13:48:59 Último Ingreso No Exitoso: 08/07/2019 10:50:59

Usuario: YENNY ROZO COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SER

Inicio Consultas y Extractos Pagos y Transferencias Comercios Oficina Virtual Atención en línea Finalizar Sesión

- Saldos Consolidados
- Transacciones a Través del Portal
- Movimientos y Extractos
- Detalle de Saldos por Producto
- Chequeras
- Cheques Devueltos
- Certificaciones y Paz y Salvos
- Planes Institucionales

Consultas y Extractos > Transacciones a Través del Portal

### Comprobante de Transacción

**Descripción de la transacción:**  
**Transacción:** Transferencias  
**Tipo:** Transferencias Cuenta No Inscrita

**Origen de los fondos:**  
**Tipo de producto:** CUENTA DE AHORROS  
**Número de producto:** 550000900151705

**Destino de los fondos:**  
**Tipo de producto:** CUENTAS OTROS BANCOS  
**Número de producto:** 62046013375  
**Banco Destino:** BANCOLOMBIA  
**Tipo documento titular:** NIT  
**Número de documento titular:** 6070062523  
**Nombre titular:** CALIDAD TOTAL SAS  
**Email titular:**

**Detalles de la transacción:**  
**Monto:** \$ 62.645.256,00  
**Descripción:** Interesescaitotal  
**Referencia:** 0000000000000000000000  
**Fecha de Creación:** 05/07/2019  
**Hora de Creación:** 18:35:00  
**Fecha de Pago:** 09/07/2019  
**Hora de Pago:** 18:05:48  
**Programación:** Solo una vez

**Número de documento:** 20529748

**Formatos de descarga:** EXCEL

7662  
**CONTABILIZADO**  
 Depto Contabilidad



**Líneas Empresarial**  
 - Bogotá (1) 3 27 83 80  
 - Bogotá (1) 5 61 88 99  
 - Desde Otras Ciudades de Colombia  
 01 8000 91 95 61

**Portales Davivienda:**  
 - Banco DAVIVIENDA  
 - Información sobre Seguridad  
 - Catálogo Productos y Servicios  
 - Catálogo Davipuntos  
 - Educación Financiera  
 - Información para Inversionistas  
 - Compras Virtuales  
 - Información sobre el Banco

Versión FO-CYE : 1.23.43.03

[Contáctenos](#) [Políticas de Privacidad y Seguridad](#) [Mapa del Sitio](#)



**Constancia de Declaración y/o pago  
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo: **17012740720**

**17012740720**

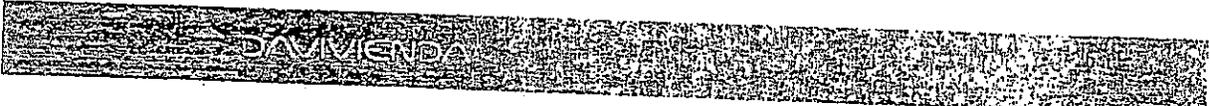
Formulario No. **2017201041623330207**

*Handwritten signature/initials*

AÑO GRAVABLE 2017			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP <b>AAA01630EMS</b>	2. Matricula Inmobiliaria <b>050C01308961</b>	3. Cédula Catastral <b>005201493800000000</b>	4. Estrato <b>0</b>
5. Dirección del Predio <b>KR 50 79 55</b>			
B. INFORMACIÓN AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros <b>312.82</b>	7. Área construida en metros <b>1209.80</b>	8. Destino <b>62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES</b>	
9. Tarifa <b>10</b>	9.1 Porcentaje de exención <b>0 %</b>		
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razon Social <b>COPROYECCIONES S A S</b>		11. Documento de Identificación (tipo y Número) <b>NIT 900014341</b>	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago <b>NIT 900014341</b>			
E. DATOS DE LA DECLARACION Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base)		AA	1,833,028,000
14. IMPUESTO A CARGO		FU	17,414,000
15. SANCIONES		VS	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO		IA	17,414,000
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO		HA	17,414,000
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR		VP	17,414,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	0
21. INTERESES DE MORA		IM	0
22. TOTAL A PAGAR		TP	17,414,000
23. APORTE VOLUNTARIO		AV	0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO		TA	17,414,000
FIRMA DEL DECLARANTE			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN <b>16/06/2017 12.00 AM</b>	
CALIDAD DEL DECLARANTE <b>PROPIETARIO</b>		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN <b>51999</b>	
NOMBRES Y APELLIDOS <b>COPROYECCIONES S A S</b>		VALOR PAGADO: <b>17,414,000</b>	
<input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACIÓN: <b>BANCO DAVIVIENDA S.A.</b>	
<b>900014341</b>			

**Amigo Contribuyente:**

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá



Pago PSE

CE= 944  
CONTABILIZADO

Resultado de su transacción

Por: \_\_\_\_\_  
Dpto. Contabilidad

Estado  
Aprobado

Valor del pago  
\$ 17.414.000,00

Número de aprobación  
00899375

Motivo  
Presentación y Pago del Impuesto Predial  
Unificado

Fecha del pago  
16/06/2017

Referencia 1  
0000000017012749720

Hora del pago  
04:25 PM

Referencia 2  
AAA01630EMS

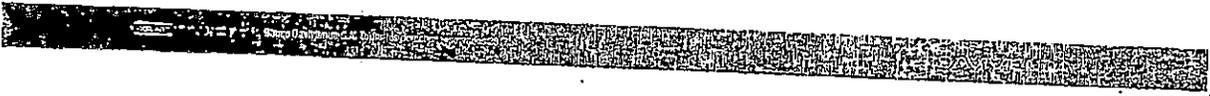
Número de producto origen  
\*\*\*\*\*4586

Referencia 3  
nui

Destino del pago  
Davivienda

Código único CUS  
264899375

Por: \_\_\_\_\_ de Dpto. Contabilidad CE= 421





Constancia de la Presentación de la Declaración y  
Pago del Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

2018301010104366430

*Handwritten signature*

<b>AÑO GRAVABLE 2018</b>			
<b>A. IDENTIFICACION DEL PREDIO</b>			
1. CHIP <b>AAA0163OEMS</b>	2. Matrícula Inmobiliaria 1308961	3. Cédula Catastral 005201493800000000	4. Estrato 0
5. Dirección del Predio KR.50 79 55			
<b>B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO</b>		<b>C. CLASIFICACION Y TARIFA</b>	
6. Área de terreno en metros 312.82	7. Área construida en metros 1209.80	8. Destino 62-COMERCIALES URBANOS Y	9. Tarifa 9.50
<b>D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE</b>			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA		11. Documento de Identificación (tipo y Número) NIT 830111836 - 8	
Dirección de Notificación AK 50 79 55		Número de Identificación de que efectuó el NIT 830111836 - 8	
<b>E. LIQUIDACION PRIVADA</b>			
12. AUTOVALUO (Base Gravable)		AA	2,090,574,000
13. IMPUESTO A CARGO		FU	19,860,000
15. SANCIONES		VS	0
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>			
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT	0
17. IMPUESTO AJUSTADO		IA	19,860,000
<b>G. SALDO A CARGO</b>			
18. TOTAL SALDO A CARGO		HA	19,860,000
<b>H. PAGO</b>			
19. VALOR A PAGAR		VP	19,860,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	1,986,000
21. INTERESES DE MORA		IM	0
22. TOTAL A PAGAR		TP	17,874,000
23. APORTE VOLUNTARIO		AV	0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO		TA	17,874,000

<b>DATOS DEL PAGO</b>			
FECHA 23/02/2018	VALOR PAGADO 17,874,000		
Banco que reporta BANCO DAVIVIENDA S.A.	SUCURSAL PAGO ELECTRONICO		
FORMA DE PAGO	<input type="checkbox"/> Audio línea	<input type="checkbox"/> Datáfono	<input checked="" type="checkbox"/> PSE
	<input type="checkbox"/> Internet	<input type="checkbox"/> Teléfono	
	<input type="checkbox"/> Cajero Automático	<input type="checkbox"/> Ventanilla	
APROBACIÓN PAGO	Número de transacción: 316792872		



(415)7707202600085(8020)02018301010104366430(3900)17874000(96)

Recibe: Directo Alvarado  
Feb. 23/18  
3:50 pm



## Pago PSE

## Resultado de su transacción

<b>Estado</b> Aprobado	<b>Valor del pago</b> \$ 17.874.000,00
<b>Número de aprobación</b> 00792872	<b>Motivo</b> Presentación y Pago del Impuesto Predial Unificado
<b>Fecha del pago</b> 23/02/2018	<b>Referencia 1</b> 0000000018012565731
<b>Hora del pago</b> 08:47 AM	<b>Referencia 2</b> AAA01630EMS
<b>Número de producto origen</b> *****4586	<b>Referencia 3</b> null
<b>Destino del pago</b> Davivienda	<b>Código único CUS</b> 316792872

Recibe: Angela Nbarado  
Feb. 28-18  
3:50 pm

PAGARE

001

001

Pagare No.001 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2018

Valor \$ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Interés mensual: \_\_\_\_\_ Cuotas: \_\_\_\_\_

Vencimiento Primera cuota: \_\_\_\_\_

Vencimiento final: \_\_\_\_\_

**DEUDOR: COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN AMERICA "COOPAMER"**, identificada con NIT No.830.111.836-8, Representada Legalmente por: **NUBIA YANNETH LADINO OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.707.493 de Bogotá.

**DEUDORES SOLIDARIOS: NUBIA YANNETH LADINO OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.707.493 de Bogotá, domiciliada en la Carrera 79 N°127C-75, Interior 1, Apto.401 Balcón de Lindaraja en la ciudad de Bogotá D. C. y **GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.462.004 de Bogotá, domiciliado en la Carrera 79 N°127C-75, Interior 1, Apto.401 Balcón de Lindaraja en la ciudad de Bogotá D. C.

**ACREEDOR: CALIDAD TOTAL S.A.S.**, identificada con NIT No.807.008.252-3, Representada legalmente por su Gerente **MARTHA CASTELLANOS DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.60.308.312 de Cúcuta.

**CIUDAD Y DIRECCIÓN DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: CÚCUTA:**

Nosotros **COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN AMERICA "COOPAMER"**, en mi condición de deudor, **NUBIA YANNETH LADINO OCHOA** y **GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ** en nuestra condición de **DEUDORES SOLIDARIOS**, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en las condiciones y calidades aludidas, hacemos las siguientes declaraciones:

**PRIMERA-Objeto:** Que por virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente, en la ciudad de **CÚCUTA (COLOMBIA)** a la orden de **CALIDAD TOTAL S.A.S.**, Sociedad Simplificada por Acciones, en la condiciones y calidades ya anotadas o a quién represente sus derechos, la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), junto con los intereses señalados en la cláusula tercera de este Documento.

**SEGUNDA-Plazo:** Que pagaremos la suma indicada en la cláusula anterior mediante pagos mensuales y sucesivos y en \_\_\_\_\_ ( ) cuotas, correspondientes cada una a la cantidad de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), más los intereses corrientes bancarios sobre el saldo, a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año de \_\_\_\_\_ ( ).

**TERCERA- Intereses:** Que sobre la suma debida reconoceremos intereses equivalentes al interés corriente bancario mensual, sobre el saldo de capital insoluto, los cuales se liquidarán y pagarán mes vencido, junto con la cuota mensual correspondiente al mes de causación. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios del establecido en el artículo 884 del Código de Comercio. **PARAGRAFO:** Cuando la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por las disposiciones comerciales, dichas tasas o éstas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.



OF  
9/3

**CUARTA-** Cláusula aceleratoria: EL ACREEDOR podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos:

Cuando EL DEUDOR y/o DEDUORES SOLIDARIOS, incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial, por muerte de EL DEUDOR y cuando EL DEUDOR se declare en proceso de liquidación obligatoria o convoque a concurso de acreedores.

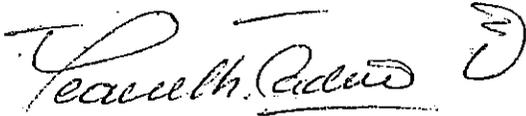
**QUINTA-** La partes aceptan de manera expresa e incondicional la CARTA DE INSTRUCCIONES Y/O AUTORIZACIÓN PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO ANEXA AL PRESENTE PAGARE.

**SEXTA --** Impuesto de timbre: Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre correrán a cargo de EL DEUDOR y/o DEUDORES SOLIDARIOS.

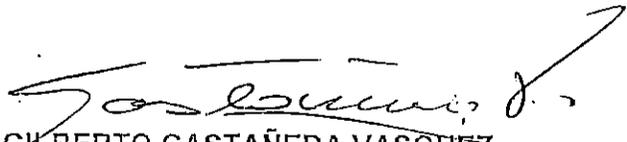
**EL DEUDOR**



**NUBIA YANNETH LADINO OCHOA**  
C. C. No.51.707.493 de Bogotá.  
Representante Legal  
COOPAMER  
No.830.111.836-8



**NUBIA YANNETH LADINO OCHOA**  
C. C. No.51.707.493 de Bogotá D. C.



**GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ**  
C. C. No.19.462.004 de Bogotá D.C.

Stamp: AUMENTO DE ESPACIOS EN BLANCO  
Stamp: COOPAMER  
Stamp: SECRETARIA DE BOGOTÁ

1790

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



17900

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018) en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

**NUBIA YANNETH LADINO OCHOA**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051707493 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Nubia Yanneth Ladino Ochoa*



6gk7jpf5gjc  
07/03/2018 - 15:54:36:728



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE y que contiene la siguiente información PAGARE.



**EDUARDO DURÁN GÓMEZ**  
Notario treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 6gk7jpf5gjc

**DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO**

17900

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



19616

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019462004 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Gilberto Castañeda Vasquez*



7rqtm0oa5942  
08/03/2018 - 16:23:17:537



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Victoria Bernal Trujillo*



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Notaria setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 7rqtm0oa5942*

Papel para uso exclusivo de la Notaría 73 de Bogotá

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

PAGARE - 002

Pagare No.001 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2018

Valor \$ \_\_\_\_\_

Interés mensual: \_\_\_\_\_ Cuotas: \_\_\_\_\_

Vencimiento Primera cuota: \_\_\_\_\_

Vencimiento final: \_\_\_\_\_

**DEUDOR: COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN AMERICA "COOPAMER"**, identificada con NIT No.830.111.836-8, Representada Legalmente por: **NUBIA YANNETH LADINO OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.707.493 de Bogotá.

**DEUDORES SOLIDARIOS: NUBIA YANNETH LADINO OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.707.493 de Bogotá, domiciliada en la Carrera 79 N°127C-75, Interior 1, Apto.401 Balcón de Lindaraja en la ciudad de Bogotá D. C. y **GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.462.004 de Bogotá, domiciliado en la Carrera 79 N°127C-75, Interior 1, Apto.401 Balcón de Lindaraja en la ciudad de Bogotá D. C.

**ACREEDOR: CALIDAD TCTAL S.A.S.**, identificada con NIT No.807.008.252-3, Representada Legalmente por su Gerente **MARTHA CASTELLANOS DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 60.308.312 de Cúcuta.

**CIUDAD Y DIRECCIÓN DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: CÚCUTA:**

Nosotros **COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN AMERICA "COOPAMER"**, en mi condición de deudor, **NUBIA YANNETH LADINO OCHOA** y **GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ** en nuestra condición de **DEUDORES SOLIDARIOS**, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en las condiciones y calidades aludidas, hacemos las siguientes declaraciones:

**PRIMERA-Objeto:** Que por virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente, en la ciudad de **CÚCUTA (COLOMBIA)** a la orden de **CALIDAD TOTAL S.A.S., Sociedad Simplificada por Acciones**, en la condiciones y calidades ya anotadas o a, quién represente sus derechos, la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), junto con los intereses señalados en la cláusula tercera de este Documento.

**SEGUNDA-Plazo:** Que pagaremos la suma indicada en la cláusula anterior mediante pagos mensuales y sucesivos y en \_\_\_\_\_ ( ) cuotas, correspondientes cada una a la cantidad de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), más los intereses corrientes bancarios sobre el saldo, a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año de \_\_\_\_\_ ( ).

**TERCERA- Intereses:** Que sobre la suma debida reconoceremos intereses equivalentes al interés corriente bancario mensual, sobre el saldo de capital insoluto, los cuales se liquidarán y pagarán mes vencido, junto con la cuota mensual correspondiente al mes de causación. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios del establecido en el artículo 884 del Código de Comercio. **PARAGRAFO:** Cuando la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por las disposiciones comerciales, dichas tasas o éstas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.



**CUARTA** Cláusula aceleratoria: EL ACREEDOR podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos:

• Cuando EL DEUDOR y/o DEUDORES SOLIDARIOS, incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial, por muerte de EL DEUDOR y cuando EL DEUDOR se declare en proceso de liquidación obligatoria o convoque a concurso de acreedores.

• **QUINTA**— La partes aceptan de manera expresa e incondicional la CARTA DE INSTRUCCIONES Y/O AUTORIZACIÓN PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO ANEXA AL PRESENTE PAGARE.

• **SEXTA** -- Impuesto de timbre: Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre correrán a cargo de EL DEUDOR y/o DEUDORES SOLIDARIOS.

**EL DEUDOR**

**NUBIA YANNETH LADINO OCHOA**  
C. C. No.51.707.493 de Bogotá.  
Representante Legal  
COOPAMER  
No.830.111.836-8

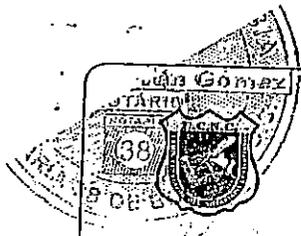
**NUBIA YANNETH LADINO OCHOA**  
C. C. No.51.707.493 de Bogotá D. C.

**GILBERTO CASTANEDA VASQUEZ**  
C. C. No.19.462.004 de Bogotá D.C.

ESPACIOS



M



### DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



17900

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:  
NUBIA YANNETH LADINO OCHOA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051707493 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Nubia Yanneth Ladino Ochoa*



6gk7jpf5gjcr  
07/03/2018 - 15:54:36:728



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE y que contiene la siguiente información PAGARE.



Notario treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 6gk7jpf5gjcr

DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



19616

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019462004 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



7rqtM0oa5942  
08/03/2018 - 16:23:17:537



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Victoria Bernal Trujillo*



**VICTORIA BERNAL TRUJILLO**  
Notaría setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 7rqtM0oa5942*

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

PAGARE 003

Pagare No.001 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2018

Valor. \$ \_\_\_\_\_

Interés mensual: \_\_\_\_\_ Cuotas: \_\_\_\_\_

Vencimiento Primera cuota: \_\_\_\_\_

Vencimiento final: \_\_\_\_\_

**DEUDOR: COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN AMERICA "COOPAMER"**, identificada con NIT No.830.111.836-8, Representada Legalmente por: **NUBIA YANNETH LADINO OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.707.493 de Bogotá.

**DEUDORES SOLIDARIOS: NUBIA YANNETH LADINO OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.707.493 de Bogotá, domiciliada en la Carrera 79 N°127C-75, Interior 1, Apto.401 Balcón de Lindaraja en la ciudad de Bogotá D. C. y **GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.462.004 de Bogotá, domiciliado en la Carrera 79 N°127C-75, Interior 1, Apto.401 Balcón de Lindaraja en la ciudad de Bogotá D. C.

**ACREEDOR: CALIDAD TOTAL S.A.S.**, identificada con NIT No.807.008.252-3, Representada Legalmente por su Gerente **MARTHA CASTELLANOS DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.60.308.312 de Cúcuta.

**CIUDAD Y DIRECCIÓN DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: CÚCUTA:**

Nosotros **COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN AMERICA "COOPAMER"**, en mi condición de deudor, **NUBIA YANNETH LADINO OCHOA** y **GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ** en nuestra condición de **DEUDORES SOLIDARIOS**, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en las condiciones y calidades aludidas, hacemos las siguientes declaraciones:

**PRIMERA-Objeto:** Que por virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente, en la ciudad de CÚCUTA (COLOMBIA) a la orden de **CALIDAD TOTAL S.A.S.**, Sociedad Simplificada por Acciones, en la condiciones y calidades ya anotadas o a quién represente sus derechos, la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), junto con los intereses señalados en la cláusula tercera de este Documento.

**SEGUNDA-Plazo:** Que pagaremos la suma indicada en la cláusula anterior mediante pagos mensuales y sucesivos y en \_\_\_\_\_ ( ) cuotas, correspondientes cada una a la cantidad de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), más los intereses corrientes bancarios sobre el saldo, a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año de \_\_\_\_\_ ( ).

**TERCERA- Intereses:** Que sobre la suma debida reconoceremos intereses equivalentes al interés corriente bancario mensual, sobre el saldo de capital insoluto, los cuales se liquidarán y pagarán mes vencido, junto con la cuota mensual correspondiente al mes de causación. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios del establecido en el artículo 884 del Código de Comercio. **PARAGRAFO:** Cuando la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por las disposiciones comerciales, dichas tasas o éstas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

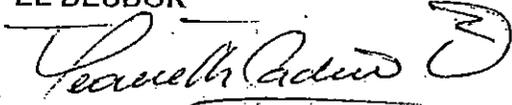
**CUARTA-** Cláusula aceleratoria: EL ACREEDOR podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos:

Cuando EL DEUDOR y/o DEUDORES SOLIDARIOS, incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial, por muerte de EL DEUDOR y cuando EL DEUDOR se declare en proceso de liquidación obligatoria o convoque a concurso de acreedores.

**QUINTA-** La partes aceptan de manera expresa e incondicional la CARTA DE INSTRUCCIONES Y/O AUTORIZACIÓN PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO ANEXA AL PRESENTE PAGARE.

**SEXTA --** Impuesto de timbre: Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre correrán a cargo de EL DEUDOR y/o DEUDORES SOLIDARIOS.

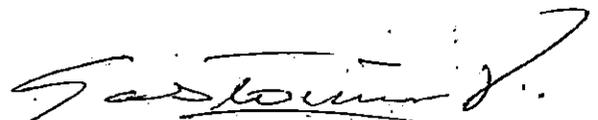
**EL DEUDOR**



**NUBIA YANNETH LADINO OCHOA**  
C. C. No.51.707.493 de Bogotá.  
Representante Legal  
COOPAMER  
No.830.111.836-E



**NUBIA YANNETH LADINO OCHOA**  
C. C. No.51.707.493 de Bogotá D. C.



**GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ**  
C. C. No.19.462.004 de Bogotá D.C.



164

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



17900

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

NUBIA YANNETH LADINO OCHOA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051707493 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



6gk7jpf5gjcr  
07/03/2018 - 15:54:36:728



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE y que contiene la siguiente información PAGARE.



**EDUARDO DURÁN GÓMEZ**

Notario treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 6gk7jpf5gjcr

**DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO**



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



19616

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019462004 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Gilberto Castañeda Vasquez*



7rqtM0oa5942  
08/03/2018 - 16:23:17:537



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Victoria Bernal Trujillo*



VICTORIA BERNAL TRUJILLO  
Notaría setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 7rqtM0oa5942

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

*VICTORIA BERNAL TRUJILLO*

PAGARE

004

128

Pagare No.001 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2018

Valor \$ \_\_\_\_\_

Interés mensual: \_\_\_\_\_ Cuotas: \_\_\_\_\_

Vencimiento Primera cuota: \_\_\_\_\_

Vencimiento final: \_\_\_\_\_

**DEUDOR:** COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN AMERICA "COOPAMER", identificada con NIT No.830.111.836-8, Representada Legalmente por: NUBIA YANNETH LADINO OCHOA, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.707.493 de Bogotá.

**DEUDORES SOLIDARIOS:** NUBIA YANNETH LADINO OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía No.51.707.493 de Bogotá, domiciliada en la Carrera 79 N°127C-75, Interior 1, Apto.401 Balcón de Lindaraja en la ciudad de Bogotá D. C. y GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.19.462.004 de Bogotá, domiciliado en la Carrera 79 N°127C-75, Interior 1, Apto.401 Balcón de Lindaraja en la ciudad de Bogotá D. C.

**ACREEDOR:** CALIDAD TOTAL S.A.S., identificada con NIT No.807.008.252-3, Representada Legalmente por su Gerente MARTHA CASTELLANOS DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No.60.308.312 de Cúcuta.

**CIUDAD Y DIRECCIÓN DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: CÚCUTA:**

Nosotros COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN AMERICA "COOPAMER", en mi condición de deudor, NUBIA YANNETH LADINO OCHOA y GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ en nuestra condición de DEUDORES SOLIDARIOS, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en las condiciones y calidades aludidas, hacemos las siguientes declaraciones:

**PRIMERA-Objeto:** Que por virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente, en la ciudad de CÚCUTA (COLOMBIA) a la orden de CALIDAD TOTAL S.A.S., Sociedad Simplificada por Acciones, en la condiciones y calidades ya anotadas o a quien represente sus derechos, la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), junto con los intereses señalados en la cláusula tercera de este Documento.

**SEGUNDA-Plazo:** Que pagaremos la suma indicada en la cláusula anterior mediante pagos mensuales y sucesivos y en \_\_\_\_\_ ( ) cuotas, correspondientes cada una a la cantidad de \_\_\_\_\_

intereses corrientes bancarios sobre el saldo, a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), más los

**TERCERA- Intereses:** Que sobre la suma debida reconoceremos intereses equivalentes al interés corriente bancario mensual, sobre el saldo de capital insoluto, los cuales se liquidarán y pagarán mes vencido, junto con la cuota mensual correspondiente al mes de causación. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios del establecido en el artículo 884 del Código de Comercio. **PARAGRAFO:** Cuando la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por las disposiciones comerciales, dichas tasas o éstas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

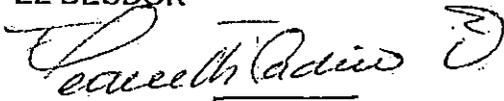
CUARTA- Cláusula aceleratoria: EL ACREEDOR podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos:

Cuando EL DEUDOR y/o DEUDORES SOLIDARIOS, incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial, por muerte de EL DEUDOR y cuando EL DEUDOR se declare en proceso de liquidación obligatoria o convoque a concurso de acreedores.

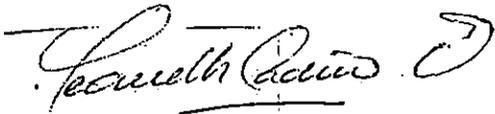
QUINTA- La partes aceptan de manera expresa e incondicional la CARTA DE INSTRUCCIONES Y/O AUTORIZACIÓN PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO ANEXA AL PRESENTE PAGARE.

SEXTA -- Impuesto de timbre: Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre correrán a cargo de EL DEUDOR y/o DEUDORES SOLIDARIOS.

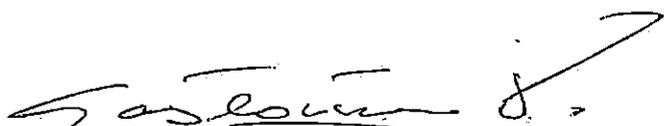
EL DEUDOR



NUBIA YANNETH LADINO OCHOA  
C. C. No.51.707.493 de Bogotá.  
Representante Legal  
COOPAMER  
No.830.111.836-8



NUBIA YANNETH LADINO OCHOA  
C. C. No.51.707.493 de Bogotá D. C.



GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ  
C. C. No.19.462.004 de Bogotá D.C.

CUMPLIDO  
PAGOS



116

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



17900

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

NUBIA YANNETH LADINO OCHOA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051707493 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



6gk7jpf5gjcr  
07/03/2018 - 15:54:36:728



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE y que contiene la siguiente información PAGARE.

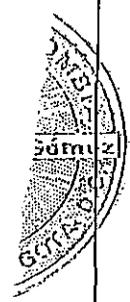


Notario treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 6gk7jpf5gjcr

DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



19616

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019462004 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Gilberto Castañeda Vasquez*



7rqtM0oa5942  
08/03/2018 - 16:23:17:537

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Victoria Bernal Trujillo*



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

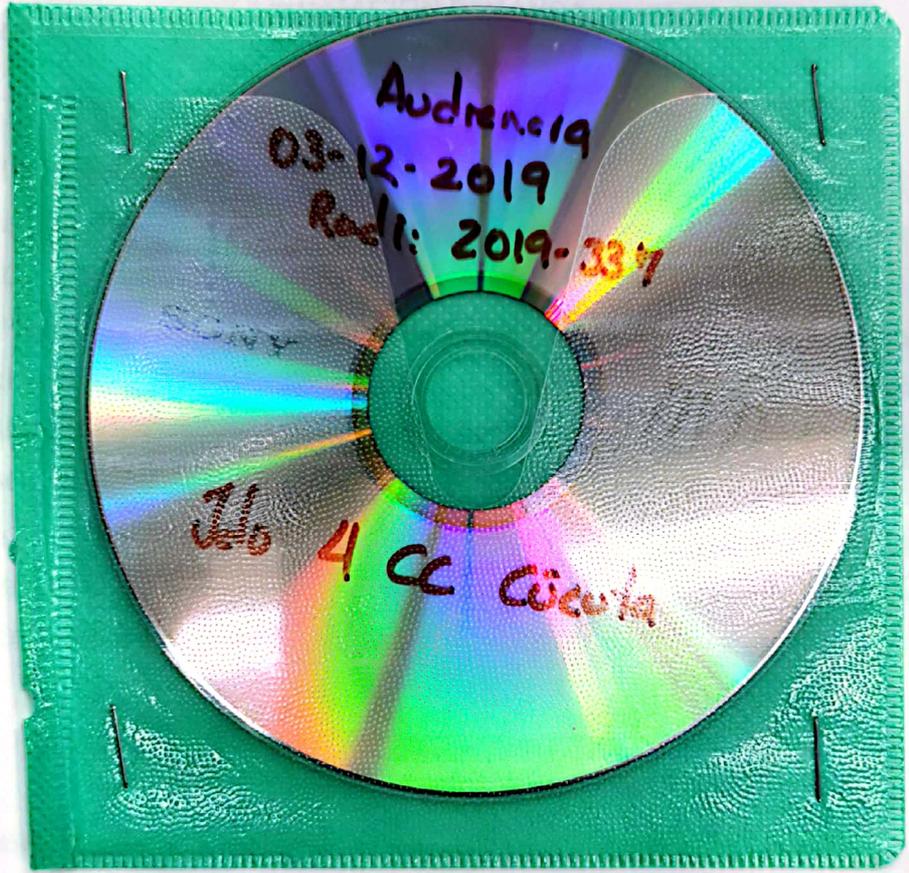
Notaria setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 7rqtM0oa5942

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

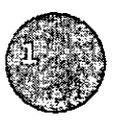
117



Doctora  
**ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA**  
Juez Diecinueve (19) Civil del Circuito  
Bogotá D.C.

40 folios  
JUZ 19 CIVIL CTJ BG 1 cd.  
MAR 13 '20 PM 4:09

**REFERENCIA:** VERBAL DE MAYOR CUANTIA  
**DEMANDANTE:** CALIDAD TOTAL S.A.S.  
**DEMANDADO:** COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA.  
**ASUNTO:** CONTESTACION DEMANDA  
**RADICADO:** 2019-800



**WILSON EDILBERTO VEGA CASTILLO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.892.679 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 177.576 del Consejo Superior De La Judicatura; en uso del poder conferido por la señora **NUBIA YANNETH LADINO OCHOA** como representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.707.493 de Bogotá D.C., manifiesto a su Honorable Despacho que mediante el presente escrito me permito presentar:

**A LOS HECHOS**

**PRIMERO. NO ES CIERTO**, en lo referente en que se celebró un contrato de arrendamiento entre las partes declaradas por el demandante, nunca se entregó el predio en calidad de arrendamiento, la figura jurídica fue un contrato de LEASING FINANCIERO pero lo que no menciona el demandante, son los motivos reales por los cuales se celebró dicho contrato, los cuales son los siguientes:

- a. En un principio el inmueble motivo de esta demanda fue negociado por **GILBERTO CASTAÑEDA VÁSQUEZ** con la sociedad **COPROYECCIONES S.A.S.**, mediante promesa de compraventa firmada y autenticada en la Notaria 49 de Bogotá, el 25 de agosto de 2016 y OTRO SI del 27 de febrero de 2017

- b. Debido a diferentes circunstancias, el comprador no pudo dar cumplimiento a este contrato y por tal motivo se firmó transacción entre las partes, con fecha del 14 de diciembre de 2017.
- c. Como consecuencia de la transacción anterior se dio por terminado de mutuo acuerdo el contrato de compraventa firmado entre COPROYECCIONES S.A.S. y GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ para que en su lugar se firmará un nuevo contrato entre COPROYECCIONES S.A.S. y CALIDAD TOTAL S.A.S.
- d. En el numeral 7 de la transacción antes mencionada, se manifiesta que COPROYECCIONES S.A.S., tendrá como ya recibidos, la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS (\$955.505.000)**, a razón de los pagos realizados por GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ a COPROYECCIONES del primer negocio realizado entre ellos.
- e. En el numeral noveno del acuerdo de transacción se pactó que GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ y la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA firmarán un contrato de arrendamiento con CALIDAD TOTAL como garantía por el negocio realizado.
- f. La empresa CALIDAD TOTAL S.A.S., manifiesta a GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ que poseía en LEASING aprobado por BANCOLOMBIA, que si lo necesitaba lo retiraba y con ese dinero le pagara una deuda que mi poderdante tenía con ella y terminara de pagar el inmueble ubicado en la Cra. 50 # 79-55 de Bogotá, con la condición de que mi poderdante se responsabilizará del pago de las cuotas del LEASING y como garantía se firmará un contrato de arrendamiento entre CALIDAD TOTAL S.A.S., como locatario del inmueble y mi poderdante, que debido a la crisis financiera que atravesaba en ese momento lo acepto.
- g. Como prueba de lo anterior se aportan varios comprobantes de transacciones electrónicas en las que mi poderdante pagaba la cuota del LEASING que se supone era de CALIDAD TOTAL, pero en la realidad este LEASING era pagado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, así:
1. Consignación cuenta corriente del 8 de mayo de 2018 a la cuenta

- 82046013375 del banco BANCOLOMBIA, por valor de \$33.000.000, mediante la cual se paga la primera cuota del LEASING de CALIDAD TOTAL.
2. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 01 de junio de 2018 desde la cuenta de la UNION TEMPORAL COOPATOTAL a la cuenta de CALIDAD TOTAL, por valor de \$ 33.500.000, mediante la cual se paga la segunda cuota del LEASING.
  3. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 24 de julio de 2018 desde la cuenta de la UNION TEMPORAL COOPATOTAL a la cuenta de CALIDAD TOTAL, por valor de \$ 33.472.858, mediante la cual se paga la tercera cuota del LEASING.
  4. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 04 de septiembre de 2018 desde la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA a la cuenta del LEASING CALIDAD TOTAL, por valor de \$33.164.320, mediante la cual se paga la cuarta cuota del LEASING.
  5. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 28 de septiembre de 2018 desde la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA a la cuenta del LEASING CALIDAD TOTAL, por valor de \$33.164.319, mediante la cual se paga la quinta cuota del LEASING.
  6. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 02 de noviembre de 2018 desde la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA a la cuenta del LEASING CALIDAD TOTAL, por valor de \$32.932.013, mediante la cual se paga la sexta cuota del LEASING.
  7. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 17 de mayo de 2019 desde la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA a la cuenta del LEASING CALIDAD TOTAL, por valor de \$32.932.013, mediante la cual se paga la séptima cuota del LEASING.
  8. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 09 de

julio de 2019 desde la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA a la cuenta del LEASING CALIDAD TOTAL, por valor de \$62.845.256, mediante la cual se pagan los intereses de las cuotas del LEASING.

- h. Por otro lado , mi poderdante fue quien canceló los impuestos prediales del inmueble de los años 2017 y 2018, de la siguiente manera:
1. Pago de impuesto predial del año 2017 del inmueble ubicado en la cra. 50 # 79-55, matrícula inmobiliaria 50C-1308961, por valor de \$17.414.000, pagado mediante pago por PSE del 16 de junio de 2017 de la cuenta de la UNIÓN TEMPORAL COOPATOTAL.
  2. Pago de impuesto predial del año 2018 del inmueble ubicado en la cra. 50 # 79-55, matrícula inmobiliaria 50C-1308961, por valor de \$17.874.000, pagado mediante pago por PSE del 23 de febrero de 2018 de la cuenta de la UNIÓN TEMPORAL COOPATOTAL.
- i. el accionista único y dueño y la representante legal de CALIDAD TOTAL siempre manifestaron que por recomendación del abogado de su empresa era necesario firmar un contrato de arrendamiento y 4 pagarés como garantía para hacer el favor de prestar el LEASING FINANCIERO.

**SEGUNDO. NO ES CIERTO.** El contrato de arrendamiento al que hace alusión el demandante está viciado por falsedad ideológica, como lo dice *La Corte Suprema de Justicia en su sentencia C- 637 de 2009, septiembre 16 de 2009, Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo*, ha señalado que este delito se configura si en un documento genuino o auténtico se consignan declaraciones contrarias a la verdad y esto sucede cuando manifiesta que el predio fue entregado en arrendamiento, cuando en la realidad este predio siempre ha estado en cabeza de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA.

**TERCERO. NO ES CIERTO,** toda vez que el inmueble fue recibido en octubre de 2016 de parte de COPROYECCIONES S.A.S., en virtud al negocio de

arrendatario del predio sino como locatario, al ser quien pagaba las cuotas del LEASING FINANCIERO en BANCOLOMBIA.

**TERCERO. ME OPONGO,** Solicito se sirva no acceder a esta pretensión, toda vez que como se demostró, mi poderdante no actuaba como arrendatario del predio sino como locatario, al ser quien pagaba las cuotas del LEASING FINANCIERO en BANCOLOMBIA

## EXCEPCIONES

### 1. INVALIDEZ DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:

Teniendo en cuenta el documento aportado, (folio 3 al 8), este documento, es inválido, de acuerdo a lo manifestado y demostrado en la réplica a los hechos 2, 4, 5 y 8, este contrato no existió, fue una simple formalidad entre CALIDAD TOTAL S.A.S., y los demandados, pues se trató solo de un documento con el que la empresa demandante aseguraba el pago de las cuotas del LEASING FINANCIERO, en caso que la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA no cumpliera con el pago, tan es así; que los impuestos prediales de los años 2017 y 2018 del predio, fueron cancelados por esta cooperativa, entonces, es cierto su señoría que nunca fue aplicado el tan mentado contrato de arrendamiento.

### 2. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Esta excepción la sustentó en que los demandados suscribieron un contrato de arrendamiento con la demandante, debido a la necesidad económica que presentaban en ese momento y al ver una oportunidad para salir de su escollo financiero, sin embargo en la realidad este contrato de arrendamiento nunca fue aplicado, toda vez que era la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA quien fungía como dueña del predio, al punto de pagar las cuotas del LEASING FINANCIERO y los impuestos prediales de los años 2017 y 2018 y no como lo afirma el demandante que se suscribió contrato de arrendamiento, cuando ni siquiera fue tenedor ni poseedor del inmueble, pues desde octubre de 2016

esta posesión la mantuvieron los demandados, por lo tanto no se encuentran en deuda de ningún canon de arrendamiento.

### **3. COBRO DE LO NO DEBIDO**

Por otro lado, en caso que su señoría aceptara que el inmueble se encontraba en calidad de arrendamiento por los demandantes, no es cierto que mi poderdante se encuentre en mora en 8 periodos hasta la fecha de presentación de esta demanda, toda vez que como se explicó en los literales f y g del primer hecho mi poderdante ha pagado un total de \$330.298.779 del LEASING que posee CALIDAD TOTAL en BANCOLOMBIA y de los impuestos prediales del inmueble, por intermedio de la UNION TEMPORAL COOPATOTAL y de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA que si son aplicados a los cánones de arrendamiento estarían cubiertos un total de 22 cánones de arrendamiento desde marzo de 2018 hasta enero de 2020, a razón de dividir esta suma por el valor del canon de arrendamiento, por lo tanto al momento de la presentación de esta demanda, mi poderdante no se encontraba en mora con el demandante.

### **4. MALA FE DEL ACREEDOR:**

Fundamento esta excepción en los documentos aportados por el suscrito, como lo son las cartas de instrucciones para los pagarés 1 a 4 aportados como pruebas, las copias de las consignaciones realizadas de las cuotas del LEASING FINANCIERO, el CD del video de la audiencia celebrada el día 03 de diciembre de 2019. en el proceso verbal declarativo de menor cuantía, radicado 2019-337, que cursó en el juzgado 24 Civil del Circuito, en donde se puede evidenciar que el demandante obra de mala fe, al querer cobrar dineros que no le corresponden, usando abusivamente los documentos que firmara mi poderdante por necesidad financiera.

### **5. FALTA DE POSESION DEL PREDIO ARRENDADO POR PARTE DEL ARRENDADOR POR EXISTIR CONTRATO DE LEASIN FINANCIERO.**

fundamento esta excepción en la realidad que el demandante nunca tuvo posesión sobre el predio arrendado, toda vez que este fue entregado de parte de COPROYECCIONES S.A.S., al señor GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ

desde octubre de 2016, en razón a la compraventa que realizaran ese año, por otro lado cunado CALIDAD TOTAL firma el LEASING FINANCIERO, para ayudar a la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA, lo hizo a sabiendas que el inmueble siempre estaría en posesión y tenencia de esta, tanto es así que ella se preocupó por el pago de las cuotas del LEASING FINANCIERO y de los impuestos prediales de los años 2017 y 2018, por lo anterior su señoría, no es dable al demandante que ahora use de manera abusiva todos los documentos que hiciera firmar como garantía al negocio realizado con mi poderdante, conociendo como fue la realidad del mismo.

#### **6. FALSEDAD IDEOLOGICA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

De conformidad con todo lo expuesto anteriormente, me permito presentar esta excepción haciendo honor a la realidad del negocio realizado entre el único accionista de la empresa CALIDAD TOTAL, el señor HERNANDO LIZARAZO; y mi poderdante, toda vez que desde un principio el negocio se plasmó de la siguiente manera; la empresa CALIDAD TOTAL tenia aprobado un LEASING FINANCIERO de BANCOLOMBIA por valor de \$2.500.000.000, el cual fue ofrecido al señor GILBERTO CASTAÑEDA, para que el solucionara algunos problemas financieros que tenía, entre estos una deuda que poseía la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA con CALIDAD TOTAL y terminar de pagar el predio ubicado en la Cra. 50 # 79-55 en Bogotá, base de este proceso, es de anotar que para CALIDAD TOTAL era provechoso este negocio porque aseguraba el pago del dinero que le adeudaba la COOPERATIVA, a razón de este negocio y por recomendación del abogado de esa empresa, solicitaron la firma de 04 pagares y de un contrato de arrendamiento como garantía del pago de las cuotas del LEASING, es por esto su señoría que considero que existe falsedad ideológica en el contrato de arrendamiento, base de este proceso, toda vez que CALIDAD TOTAL nunca tuvo la posesión ni tenencia del predio, ya que esta la ostentaba mi poderdante junto con la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA desde octubre de 2016, cuando realizará la compraventa con COPROYECCIONES y por otro lado era mi poderdante quien estaba

pendiente del pago de las cuotas del LEASING y de los impuestos prediales de los años 2017 y 2018.

## **7. EXCEPCIÓN GENÉRICA (ART. 282 DEL C. G. P.)**

Consiste la anterior excepción que, si al efectuarse un estudio detallado y una valoración conjunta de la prueba, el juez encontrare probada alguna excepción la misma deberá ser declarada al proferirse la sentencia de manera oficiosa conforme lo establece el Artículo 282 del C.G.P.

Por lo anterior solicito a usted señor Juez, declarar probadas las excepciones propuestas por la parte demandada y alegadas con el presente escrito.

Me permito reiterar la solicitud de desestimar las pretensiones.

### **PETICIÓN:**

Comendidamente me permito solicitar a Usted, Señor Juez, se sirva acceder a las siguientes solicitudes:

1. Declarar probadas cualquiera de las excepciones de fondo interpuestas con la presente contestación de demanda y en consecuencia desestimar totalmente la demanda formulada ante su despacho por ser del todo impertinente e improcedente.
2. Sírvase señor Juez, en caso de acceder al primer punto de las solicitudes, condenar en costas y agencias en derecho y en perjuicios de conformidad al Art. 283 del C.G.P, al demandante por haber incoado esta acción.

### **PRUEBAS:**

Solicito al Despacho se tengan en cuenta las siguientes:

#### **DOCUMENTALES:**

1. Copia simple de promesa de compraventa firmada y autenticada en la Notaria 49 de Bogotá, el 25 de agosto de 2016 y OTRO SI del 27 de febrero de 2017
2. Copia simple de transacción entre COPROYECCIONES S.A.S. y la

compraventa que habían celebrado.

**CUARTO. NO ES CIERTO.** El contrato de arrendamiento al que hace alusión el demandante está viciado por falsedad ideológica, como lo dice *La Corte Suprema de Justicia en su sentencia C- 637 de 2009, septiembre 16 de 2009, Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo*, ha señalado que este delito se configura si en un documento genuino o auténtico se consignan declaraciones contrarias a la verdad y esto sucede cuando manifiesta que el predio fue entregado en arrendamiento, cuando en la realidad este predio siempre ha estado en cabeza de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA.

**QUINTO. NO ES CIERTO.** mi mandante no pagaba \$15.000.000 de arriendo por el predio, como lo dice el demandante, sino que pagaba la cuota por valor de \$33.500.000 aproximadamente, correspondiente al LEASING FINANCIERO, que adquirió CALIDAD TOTAL a nombre de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, para que esta pudiera pagar el predio, por otro lado es importante reiterar que El contrato de arrendamiento al que hace alusión el demandante está viciado por falsedad ideológica, como lo dice *La Corte Suprema de Justicia en su sentencia C- 637 de 2009, septiembre 16 de 2009, Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo*, ha señalado que este delito se configura si en un documento genuino o auténtico se consignan declaraciones contrarias a la verdad toda vez que falta a la verdad, cuando manifiesta que el predio fue entregado en arrendamiento, cuando en la realidad este predio siempre ha estado en cabeza de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA.

**SEXTO. NO ES CIERTO,** si su señoría aceptara que el inmueble se encontraba en calidad de arrendamiento por los demandantes, no es cierto que mi poderdante se encuentre en mora en 8 periodos, recuerde señor JUEZ, que el negocio jurídico que celebró mi mandante fue en realidad de LEASING FINANCIERO, esto quiere decir que en la realidad mi

mandante es un locatario financiero, bajo la figura de LEASING, además, es importante resaltar la costumbre en el derecho comercial, en el cual prevalece la realidad sobre las formalidades.

**SÉPTIMO. NO ES CIERTO**, como ya se explicó anteriormente, mi poderdante no se encuentra en mora de ningún canon de arrendamiento hasta el momento de presentación de esta demanda, de acuerdo al numeral anterior.

**OCTAVO. NO ES CIERTO.** El contrato de arrendamiento al que hace alusión el demandante está viciado por falsedad ideológica, como lo dice *La Corte Suprema de Justicia en su sentencia C- 637 de 2009, septiembre 16 de 2009, Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo*, ha señalado que este delito se configura si en un documento genuino o auténtico se consigian declaraciones contrarias a la verdad y esto sucede cuando manifiesta que el predio fue entregado en arrendamiento, cuando en la realidad este predio siempre ha estado en cabeza de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA.

Me permito reiterar la solicitud de desestimar las pretensiones.

#### **A LAS PRETENSIONES:**

Desde ya le solicito señor juez que no de estricto cumplimiento al inc. 2, numeral 4 del art. 384 del Código General Del Proceso, toda vez que el mismo cercenaría mi derecho constitucional del debido proceso, ya que el hoy aquí demandado, en ningún momento es arrendatario del predio, sino tenedor.

**PRIMERO. ME OPONGO**, Solicito se sirva no acceder a esta pretensión, toda vez que como se demostró, mi poderdante no actuaba como arrendatario del predio sino como locatario, al ser quien pagaba las cuotas del LEASING FINANCIERO en BANCOLOMBIA.

**SEGUNDO. ME OPONGO**, Solicito se sirva no acceder a esta pretensión, toda vez que como se demostró, mi poderdante no actuaba como

COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA, con fecha del 14 de diciembre de 2017.

3. Copia simple del nuevo contrato de promesa de compraventa del inmueble ubicado en la Cra. 50 # 79-55 de Bogotá, entre COPROYECCIONES S.A.S. y CALIDAD TOTAL S.A.S.
4. Copia simple del contrato de arrendamiento entre CALIDAD TOTAL S.A.S., como locatario del inmueble y mi poderdante, con fecha de suscripción del 06 de marzo de 2018.
5. Copia simple de Consignación cuenta corriente del 8 de mayo de 2018 a la cuenta 82046013375 del banco BANCOLOMBIA, por valor de \$33.000.000, mediante la cual se paga la primera cuota del LEASING de CALIDAD TOTAL.
6. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 01 de junio de 2018 desde la cuenta de la UNION TEMPORAL COOPATOTAL a la cuenta de CALIDAD TOTAL, por valor de \$ 33.500.000, mediante la cual se paga la segunda cuota del LEASING.
7. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 24 de julio de 2018 desde la cuenta de la UNION TEMPORAL COOPATOTAL a la cuenta de CALIDAD TOTAL, por valor de \$ 33.472.858, mediante la cual se paga la tercera cuota del LEASING.
8. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 04 de septiembre de 2018 desde la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA a la cuenta del LEASING CALIDAD TOTAL, por valor de \$33.164.320, mediante la cual se paga la cuarta cuota del LEASING.
9. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 28 de septiembre de 2018 desde la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA a la cuenta del LEASING CALIDAD TOTAL, por valor de \$33.164.319, mediante la cual se paga la quinta cuota del LEASING.
10. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 02 de noviembre de 2018 desde la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA a la cuenta del LEASING CALIDAD TOTAL, por valor de

- \$32.932.013, mediante la cual se paga la sexta cuota del LEASING.
11. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 17 de mayo de 2019 desde la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA a la cuenta del LEASING CALIDAD TOTAL, por valor de \$32.932.013, mediante la cual se paga la séptima cuota del LEASING.
  12. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 09 de julio de 2019 desde la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA a la cuenta del LEASING CALIDAD TOTAL, por valor de \$62.845.256, mediante la cual se pagan los intereses de las cuotas del LEASING.
  13. Copia simple de Pago de impuesto predial del año 2017 del inmueble ubicado en la cra. 50 # 79-55, matrícula inmobiliaria 50C-1308961, por valor de \$17.414.000, pagado mediante pago por PSE del 16 de junio de 2017 de la cuenta de la UNIÓN TEMPORAL COOPATOTAL.
  14. Pago de impuesto predial del año 2018 del inmueble ubicado en la cra. 50 # 79-55, matrícula inmobiliaria 50C-1308961, por valor de \$17.874.000, pagado mediante pago por PSE del 23 de febrero de 2018 de la cuenta de la UNIÓN TEMPORAL COOPATOTAL.
  15. Copia simple de 04 Pagares firmados por la representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA, y como deudores solidarios la señora NUBIA YANETH LADINO OCHOA y el señor GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ.
  16. CD con video de la audiencia celebrada el día 03 de diciembre de 2019, en el proceso verbal declarativo de menor cuantía, radicado 2019-337, que cursó en el juzgado 24 Civil del Circuito.

#### INTERROGATORIO DE PARTE:

Ruego al señor Juez se sirva hacer comparecer al demandante, por intermedio de su representante legal **MARTHA CASTELLANOS DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.308.312 de Cúcuta, para que absuelva interrogatorio de parte, el cual le formulare en forma verbal o en sobre cerrado.

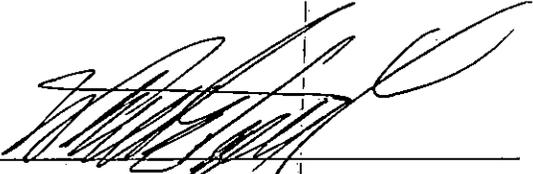
**PRUEBA TRASLADADA:**

Solicitud del traslado de la prueba de la totalidad del expediente obrante  
En Juzgado 4 Civil Circuito de Cúcuta, bajo el radicado  
**54001315300420180013100** de CALIDAD TOTAL S.A.S. contra la  
COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE,  
MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA.

**NOTIFICACIONES.**

- La parte demandada recibe notificaciones personales en la dirección indicada en la demanda.
- El suscrito apoderado recibirá notificaciones personales en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 7 N° 16-56 Oficina 702 de la ciudad de Bogotá D.C. o en los teléfonos: 7449877  
Correo: [wilsonvega@legal-colombia.com](mailto:wilsonvega@legal-colombia.com)

De la señora Juez,

  
**WILSON EDILBERTO VEGA CASTILLO**  
**C.C. No. 79'892.679 de Bogotá D.C.**  
**T.P. No. 177.576 del Consejo Superior de la Judicatura.**

Señor  
**JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C.

**Referencia:** VERBAL DE MAYOR CUANTIA  
**Demandante:** CALIDAD TOTAL S.A.S.  
**Demandado:** COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA.  
**Asunto:** CONTESTACION DEMANDA  
**Radicado:** 2019-800

**ALEXANDER VERGARA CRUZ**, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.406.712 de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 311.457 expedida por el Consejo Superior de la judicatura; en uso del poder conferido por la señora **NUBIA YANNETH LADINO OCHOA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.707.493 de Bogotá D.C., manifiesto a su Honorable Despacho que mediante el presente escrito me permito presentar:

#### **I. A LOS HECHOS**

**PRIMERO. NO ES CIERTO**, en lo referente en que se celebró un contrato de arrendamiento entre las partes declaradas por el demandante, nunca se entregó el predio en calidad de arrendamiento, la figura jurídica fue un contrato de LEASING FINANCIERO pero lo que no menciona el demandante, son los motivos reales por los cuales se celebró dicho contrato, los cuales son los siguientes:

- a. En un principio el inmueble motivo de esta demanda fue negociado por GILBERTO CASTAÑEDA VÁSQUEZ con la sociedad COPROYECCIONES S.A.S., mediante promesa de compraventa firmada y autenticada en la Notaria 49 de Bogotá, el 25 de agosto de 2016 y OTRO SI del 27 de febrero de 2017
- b. Como prueba de lo anterior se aportan documentos que prueban como por medio de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA y la UNION TEMPORAL COOPATOTAL, se realizaron mejoras y adecuaciones del inmueble, lo que aumento ostensiblemente su valor comercial.
- c. Debido a diferentes circunstancias, el comprador no pudo dar cumplimiento a este contrato y por tal motivo se firmó transacción entre las partes, con fecha del 14 de diciembre de 2017.
- d. Como consecuencia de la transacción anterior se dio por terminado de mutuo acuerdo el contrato de compraventa firmado entre COPROYECCIONES S.A.S. y GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ para que en su lugar se firmará un nuevo contrato entre COPROYECCIONES S.A.S. y CALIDAD TOTAL S.A.S.
- e. En el numeral 7 de la transacción antes mencionada, se manifiesta que COPROYECCIONES S.A.S., tendrá como ya recibidos, la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS (\$955.505.000)**, a razón de los pagos realizados por GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ a COPROYECCIONES del primer negocio realizado entre ellos.
- f. En el numeral noveno del acuerdo de transacción se pactó que GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ, NUBIA YANETH LADINO OCHOA y la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y

LOGÍSTICA EN COLOMBIA firmarán un contrato de arrendamiento con CALIDAD TOTAL como garantía por el negocio realizado.

- g. La empresa CALIDAD TOTAL S.A.S., manifiesta a GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ que poseía en LEASING aprobado por BANCOLOMBIA, que si lo necesitaba lo retiraba y con ese dinero le pagara una deuda que mi poderdante tenía con ella y terminara de pagar el inmueble ubicado en la Cra. 50 # 79-55 de Bogotá, con la condición de que mi poderdante se responsabilizará del pago de las cuotas del LEASING y como garantía se firmará un contrato de arrendamiento entre CALIDAD TOTAL S.A.S., como locatario del inmueble y mi poderdante, que debido a la crisis financiera que atravesaba en ese momento lo acepto.
- h. Como prueba de lo anterior se aportan varios comprobantes de transacciones electrónicas en las que mi poderdante pagaba la cuota del LEASING que se supone era de CALIDAD TOTAL, pero en la realidad este LEASING era pagado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, así:
1. Consignación cuenta corriente del 8 de mayo de 2018 a la cuenta 82046013375 del banco BANCOLOMBIA, por valor de \$33.000.000, mediante la cual se paga la primera cuota del LEASING de CALIDAD TOTAL.
  2. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 01 de junio de 2018 desde la cuenta de la UNION TEMPORAL COOPATOTAL a la cuenta de CALIDAD TOTAL, por valor de \$ 33.500.000, mediante la cual se paga la segunda cuota del LEASING.
  3. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 24 de julio de 2018 desde la cuenta de la UNION TEMPORAL COOPATOTAL a la cuenta de CALIDAD TOTAL, por valor de \$ 33.472.858, mediante la cual se paga la tercera cuota del LEASING.
  4. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 04 de septiembre de 2018 desde la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA a la cuenta del LEASING CALIDAD TOTAL, por valor de \$33.164.320, mediante la cual se paga la cuarta cuota del LEASING.
  5. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 28 de septiembre de 2018 desde la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA a la cuenta del LEASING CALIDAD TOTAL, por valor de \$33.164.319, mediante la cual se paga la quinta cuota del LEASING.
  6. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 02 de noviembre de 2018 desde la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA a la cuenta del LEASING CALIDAD TOTAL, por valor de \$32.932.013, mediante la cual se paga la sexta cuota del LEASING.
  7. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 17 de mayo de 2019 desde la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA a la cuenta del LEASING CALIDAD TOTAL, por valor de \$32.932.013, mediante la cual se paga la séptima cuota del LEASING.
  8. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 09 de julio de 2019 desde la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA a la cuenta del LEASING CALIDAD TOTAL, por valor de \$62.845.256, mediante la cual se pagan los intereses de las cuotas del LEASING.
- i. También se aporta impresión de correos electrónicos recibidos por funcionarios de CALIDAD TOTAL, en el que recuerdan el pago de la cuota del LEASING FINANCIERO de BANCOLOMBIA, lo que demuestra que era la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL

- 2
- SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA quien EN REALIDAD respondía por el pago de este Leasing.
- j. Por otro lado , mi poderdante fue quien canceló los impuestos prediales del inmueble de los años 2017 y 2018, de la siguiente manera:
    - 1. Pago de impuesto predial del año 2017 del inmueble ubicado en la cra. 50 # 79-55, matrícula inmobiliaria 50C-1308961, por valor de \$17.414.000, pagado mediante pago por PSE del 16 de junio de 2017 de la cuenta de la UNIÓN TEMPORAL COOPATOTAL.
    - 2. Pago de impuesto predial del año 2018 del inmueble ubicado en la cra. 50 # 79-55, matrícula inmobiliaria 50C-1308961, por valor de \$17.874.000, pagado mediante pago por PSE del 23 de febrero de 2018 de la cuenta de la UNIÓN TEMPORAL COOPATOTAL.
  - k. El accionista único y dueño y la representante legal de CALIDAD TOTAL siempre manifestaron que por recomendación del abogado de su empresa era necesario firmar un contrato de arrendamiento y 4 pagarés como garantía para hacer el favor de prestar el LEASING FINANCIERO.
  - l. En los primeros 20 minutos del CD que aporó de la audiencia celebrada el día 03 de diciembre de 2019 en el proceso verbal declarativo de menor cuantía, radicado 2019-337, que cursó en el juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá, se demuestra con el testimonio de la representante legal, el verdadero negocio que fue celebrado por CALIDAD TOTAL y mi poderdante.
  - m. Mi poderdante, por medio de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA y la UNION TEMPORAL COOPAMER CALIDAD TOTAL COOPATOTAL, realizo mejoras al predio ubicado en la Cra 50 # 79-55 de Bogotá D.C., de lo cual aporó copias simples.

**SEGUNDO. NO ES CIERTO.** El contrato de arrendamiento al que hace alusión el demandante está viciado por falsedad ideológica, como lo dice *La Corte Suprema de Justicia en su sentencia C- 637 de 2009, septiembre 16 de 2009, Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo*, ha señalado que este delito se configura si en un documento genuino o auténtico se consignan declaraciones contrarias a la verdad toda vez que falta a la verdad, cuando manifiesta que el predio fue entregado en arrendamiento, cuando en la realidad este predio siempre ha estado en cabeza de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA.

**TERCERO. NO ES CIERTO,** toda vez que el inmueble fue recibido en octubre de 2016 de parte de COPROYECCIONES S.A.S., en virtud al negocio de compraventa que habían celebrado.

**CUARTO. NO ES CIERTO.** El contrato de arrendamiento al que hace alusión el demandante está viciado por falsedad ideológica, como lo dice *La Corte Suprema de Justicia en su sentencia C- 637 de 2009, septiembre 16 de 2009, Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo*, ha señalado que este delito se configura si en un documento genuino o auténtico se consignan declaraciones contrarias a la verdad toda vez que falta a la verdad, cuando manifiesta que el predio fue entregado en arrendamiento, cuando en la realidad este predio siempre ha estado en cabeza de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA.

**QUINTO. NO ES CIERTO.** mi mandante no pagaba \$15.000.000 de arriendo por el predio, como lo dice el demandante, sino que pagaba la cuota por valor de \$33.500.000 aproximadamente, correspondiente al LEASING FINANCIERO, que adquirió CALIDAD TOTAL a nombre de la la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA

DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, para que esta pudiera pagar el predio, por otro lado es importante reiterar que El contrato de arrendamiento al que hace alusión el demandante está viciado por falsedad ideológica, como lo dice La Corte Suprema de Justicia en su sentencia C- 637 de 2009, septiembre 16 de 2009, Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo, ha señalado que este delito se configura si en un documento genuino o auténtico se consignan declaraciones contrarias a la verdad toda vez que falta a la verdad, cuando manifiesta que el predio fue entregado en arrendamiento, cuando en la realidad este predio siempre ha estado en cabeza de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA.

**SEXO.** NO ES CIERTO, si su señoría aceptara que el inmueble se encontraba en calidad de arrendamiento por los demandantes , no es cierto que mi poderdante se encuentre en mora en 8 periodos, recuerde señor JUEZ, que el negocio jurídico que celebró mi mandante fue en realidad de LEASING FINANCIERO, esto quiere decir que en la realidad mi mandante es un locatario financiero, bajo la figura de LEASING, además, es importante resaltar la costumbre en el derecho comercial , en el cual prevalece la realidad sobre las formalidades.

**SÉPTIMO. NO ES CIERTO,** como ya se explicó anteriormente, mi poderdante no se encuentra en mora de ningún canon de arrendamiento hasta el momento de presentación de esta demanda, de acuerdo al numeral anterior.

**OCTAVO. NO ES CIERTO.** téngase en cuenta señor juez, El contrato de arrendamiento al que hace alusión el demandante está viciado por falsedad ideológica, como lo dice *La Corte Suprema de Justicia en su sentencia C- 637 de 2009, septiembre 16 de 2009, Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo*, ha señalado que este delito se configura si en un documento genuino o auténtico se consignan declaraciones contrarias a la verdad toda vez que falta a la verdad, cuando manifiesta que el predio fue entregado en arrendamiento, cuando en la realidad este predio siempre ha estado en cabeza de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA.

Me permito reiterar la solicitud de desestimar las pretensiones.

## II. A LAS PRETENSIONES:

Desde ya le solicito señor juez que no de estricto cumplimiento al inc. 2, numeral 4 del art. 384 del Código General Del Proceso, toda vez que el mismo cercenaría mi derecho constitucional del debido proceso, ya que el hoy aquí demandado, en ningún momento es arrendatario del predio, sino tenedor.

**PRIMERO. ME OPONGO,** Solicito se sirva no acceder a esta pretensión, toda vez que como se demostró, mi poderdante no actuaba como arrendatario del predio sino como locatario, al ser quien pagaba las cuotas del LEASING FINANCIERO en BANCOLOMBI

**SEGUNDO. ME OPONGO,** Solicito se sirva no acceder a esta pretensión, toda vez que como se demostró, mi poderdante no actuaba como arrendatario del predio sino como locatario, al ser quien pagaba las cuotas del LEASING FINANCIERO en BANCOLOMBIA.

**TERCERO. ME OPONGO,** Solicito se sirva no acceder a esta pretensión, toda vez que como se demostró, mi poderdante no actuaba como arrendatario del predio sino como locatario, al ser quien pagaba las cuotas del LEASING FINANCIERO en BANCOLOMBIA

### III. EXCEPCIONES

#### 1. INVALIDEZ DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Teniendo en cuenta el documento aportado, (folio 3 al 8), este documento, es inválido, de acuerdo a lo manifestado y demostrado en la réplica a los hechos 2, 4, 5 y 8, este contrato no existió, fue una simple formalidad entre CALIDAD TOTAL S.A.S., y los demandados, pues se trató solo de un documento con el que la empresa demandante aseguraba el pago de las cuotas del LEASING FINANCIERO, en caso que la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA no cumpliera con el pago, tan es así, que los impuestos prediales de los años 2017 y 2018 del predio, fueron cancelados por esta cooperativa, entonces, es cierto su señoría que nunca fue aplicado el tan mentado contrato de arrendamiento.

#### 2. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Esta excepción la sustentó en que los demandados suscribieron un contrato de arrendamiento con la demandante, debido a la necesidad económica que presentaban en ese momento y al ver una oportunidad para salir de su escollo financiero, sin embargo en la realidad este contrato de arrendamiento nunca fue aplicado, toda vez que era la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA quien fungía como dueña del predio, al punto de pagar las cuotas del LEASING FINANCIERO y los impuestos prediales de los años 2017 y 2018 y no como lo afirma el demandante que se suscribió contrato de arrendamiento, cuando ni siquiera fue tenedor ni poseedor del inmueble, pues desde octubre de 2016 esta posesión la mantuvieron los demandados, por lo tanto no se encuentran en deuda de ningún canon de arrendamiento.

#### 3. COBRO DE LO NO DEBIDO

Por otro lado, en caso que su señoría aceptara que el inmueble se encontraba en calidad de arrendamiento por los demandantes, no es cierto que mi poderdante se encuentre en mora en 8 periodos hasta la fecha de presentación de esta demanda, toda vez que como se explicó en los literales f y g del primer hecho mi poderdante ha pagado un total de \$330.298.779 del LEASING que posee CALIDAD TOTAL en BANCOLOMBIA y de los impuestos prediales del inmueble, por intermedio de la UNION TEMPORAL COOPATOTAL y de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA que si son aplicados a los cánones de arrendamiento estarían cubiertos un total de 22 cánones de arrendamiento desde marzo de 2018 hasta enero de 2020, a razón de dividir esta suma por el valor del canon de arrendamiento, por lo tanto al momento de la presentación de esta demanda, mi poderdante no se encontraba en mora con el demandante.

#### 4. MALA FE DEL ACREEDOR:

Fundamento esta excepción en los documentos aportados por el suscrito, como lo son las cartas de instrucciones para los pagarés 1 a 4 aportados como pruebas, las copias de las consignaciones realizadas de las cuotas del LEASING FINANCIERO, el CD del video de la

audiencia celebrada el día 03 de diciembre de 2019. en el proceso verbal declarativo de menor cuantía, radicado 2019-337, que cursó en el juzgado 24 Civil del Circuito, en donde se puede evidenciar que el demandante obra de mala fe, al querer cobrar dineros que no le corresponden, usando abusivamente los documentos que firmara mi poderdante por necesidad financiera.

**5. FALTA DE POSESION DEL PREDIO ARRENDADO POR PARTE DEL ARRENDADOR POR EXISTIR CONTRATO DE LEASIN FINANCIERO.**

fundamento esta excepción en la realidad que el demandante nunca tuvo posesión sobre el predio arrendado, toda vez que este fue entregado de parte de COPROYECCIONES S.A.S., al señor GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ desde octubre de 2016, en razón a la compraventa que realizaran ese año, por otro lado cunado CALIDAD TOTAL firma el LEASING FINANCIERO, para ayudar a la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA, lo hizo a sabiendas que el inmueble siempre estaría en posesión y tenencia de esta, tanto es así que ella se preocupó por el pago de las cuotas del LEASING FINANCIERO y de los impuestos prediales de los años 2017 y 2018, por lo anterior su señoría, no es dable al demandante que ahora use de manera abusiva todos los documentos que hiciera firmar como garantía al negocio realizado con mi poderdante, conociendo como fue la realidad del mismo.

**6. FALSEDAD IDEOLOGICA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

De conformidad con todo lo expuesto anteriormente, me permito presentar esta excepción haciendo honor a la realidad del negocio realizado entre el único accionista de la empresa CALIDAD TOTAL, el señor HERNANDO LIZARAZO, y mi poderdante, toda vez que desde un principio el negocio se plasmó de la siguiente manera; la empresa CALIDAD TOTAL tenia aprobado un LEASING FINANCIERO de BANCOLOMBIA por valor de \$2.500.000.000, el cual fue ofrecido al señor GILBERTO CASTAÑEDA, para que el solucionara algunos problemas financieros que tenía, entre estos una deuda que poseía la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA con CALIDAD TOTAL y terminar de pagar el predio ubicado en la Cra. 50 # 79-55 en Bogotá, base de este proceso, es de anotar que para CALIDAD TOTAL era provechoso este negocio porque aseguraba el pago del dinero que le adeudaba la COOPERATIVA, a razón de este negocio y por recomendación del abogado de esa empresa, solicitaron la firma de 04 pagares y de un contrato de arrendamiento como garantía del pago de las cuotas del LEASING, es por esto su señoría que considero que existe falsedad ideológica en el contrato de arrendamiento, base de este proceso, toda vez que CALIDAD TOTAL nunca tuvo la posesión ni tenencia del predio, ya que esta la ostentaba mi poderdante junto con la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA desde octubre de 2016, cuando realizará la compraventa con COPROYECCIONES y por otro lado era mi poderdante quien estaba pendiente del pago de las cuotas del LEASING y de los impuestos prediales de los años 2017 y 2018.

**7. PAGO DE MEJORAS REALIZADAS EN LE PREDIO UBICADO EN LA CRA 50 # 79-55 DE BOGOTA**

Me permito presentar esta excepción, considerando que en caso que alguna de las otras excepciones presentadas no prospere y se declare que existe contrato de arrendamiento entre las partes, solicito muy respetuosamente se reconozca y se decrete el pago de las mejoras realizadas por mi poderdante al predio, por intermedio de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA, y la UNION TEMPORAL COOPATOTAL las cuales ascienden a un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$289.453.533)** y consistieron en:

INVERSION MEJORAS EDIFICIO CRA 50 # 79-55 BOGOTA				
CONCEPTO	PROVEEDOR	COSTO	FECHA PAGO	
INSTALACION DE SONIDO AMBIENTAL	RICARDO DEVIA ROA	\$ 11.711.600	27/12/2016	
	RICARDO DEVIA	\$ 12.048.000	24/01/2017	
	RICARDO DEVIA ROA	\$ 6.600.000	28/02/2017	
DISEÑO, ADECUACIONES ELECTRICAS Y ARQUITECTONICAS	EL PORTAL ELECTRICO	\$ 8.997.420	9/02/2017	
	EL PORTAL ELECTRICO	\$ 3.699.562	9/02/2017	
	EL PORTAL ELECTRICO	\$ 985.745	16/02/2017	
	EL PORTAL ELECTRICO	\$ 4.781.825	18/02/2017	
	EL PORTAL ELECTRICO	\$ 1.908.153	25/02/2017	
	EL PORTAL ELECTRICO	\$ 736.372	2/03/2017	
	EL PORTAL ELECTRICO	\$ 19.384.032	27/04/2017	
	EL PORTAL ELECTRICO	\$ 124.950	24/05/2017	
	HUGO FERNANDO SAMPER BARLETTA	\$ 23.840.872	14/01/2017	
	HUGO FERNANDO SAMPER BARLETTA	\$ 29.201.260	25/01/2017	
	HUGO FERNANDO SAMPER BARLETTA	\$ 6.650.000	24/02/2017	
	HUGO FERNANDO SAMPER BARLETTA	\$ 5.880.000	24/03/2017	
	HUGO FERNANDO SAMPER BARLETTA	\$ 5.000.000	31/03/2017	
	HUGO FERNANDO SAMPER BARLETTA	\$ 706.873	19/04/2017	
	HUGO FERNANDO SAMPER BARLETTA	\$ 5.360.272		
	JOSE GUSTAVO MENDOZA	\$ 9.000.000	27/12/2016	
	JOSE GUSTAVO MENDOZA	\$ 10.000.000	13/01/2017	
	FERNEY MALDONADO	\$ 3.330.000	17/02/2017	
	CES CONSTRUCCIONES SAS	\$ 5.000.000	3/03/2017	
	CES CONSTRUCCIONES SAS	\$ 15.000.000	14/03/2017	
	CES CONSTRUCCIONES SAS	\$ 10.000.000	24/03/2017	
	CES CONSTRUCCIONES SAS	\$ 10.000.000	4/04/2017	
	CES CONSTRUCCIONES SAS	\$ 3.500.000	3/05/2017	
	CES CONSTRUCCIONES SAS	\$ 5.848.861	22/11/2017	
	ANDRES CARDOZO CASTAÑO	\$ 498.000	4/05/2017	
	CARLOS SIERRA	\$ 15.000.000	10/02/2017	
	CARLOS SIERRA	\$ 200.000	22/05/2017	
	PROYECTO COCINA	CENTIMETRO MOBILIARIO	\$ 7.000.000	24/05/2017
		CENTIMETRO MOBILIARIO	\$ 3.000.000	31/05/2017
	MODERNIZACION VENTANAS	NELSON LEONARDO MAYORGA REINA	\$ 15.372.578	24/03/2017
NELSON LEONARDO MAYORGA REINA		\$ 6.008.040	21/06/2017	
NELSON LEONARDO MAYORGA REINA		\$ 3.000.000	21/11/2017	
NELSON LEONARDO MAYORGA REINA		\$ 3.000.000	22/12/2017	
JARDIN VERTICAL	VIVERO LA ESTANCIA SAS	\$ 10.253.040	2/05/2017	
	VIVERO LA ESTANCIA SAS	\$ 304.878	21/09/2017	
INSTALACION SISTEMA DE ALARMA	LABORATORIO ELECTRONICO ULTRAVIDEO	\$ 3.260.600	7/02/2017	
	LABORATORIO ELECTRONICO ULTRAVIDEO	\$ 3.260.600	9/02/2017	
TOTAL		\$ 289.453.533		

Además del pago realizado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA, y la UNION TEMPORAL COOPATOTAL de los impuestos prediales del predio de los años 2017 por valor de 17.414.000, pagado mediante pago por PSE del 16 de junio de 2017 de la cuenta de la UNIÓN TEMPORAL COOPATOTAL y del año 2018 por valor de \$17.874.000, pagado mediante pago por PSE del 23 de febrero de 2018 de la cuenta de la UNIÓN TEMPORAL COOPATOTAL, para un total de \$35.288.000.

Lo anterior suma un gran total de \$324.741.533.

## **8. EXCEPCIÓN GENÉRICA (ART. 282 DEL C. G. P.)**

Consiste la anterior excepción que, si al efectuarse un estudio detallado y una valoración conjunta de la prueba, el juez encontrare probada alguna excepción la misma deberá ser declarada al proferirse la sentencia de manera oficiosa conforme lo establece el Artículo 282 del C.G.P.

Por lo anterior solicito a usted señor Juez, declarar probadas las excepciones propuestas por la parte demandada y alegadas con el presente escrito.

Me permito reiterar la solicitud de desestimar las pretensiones.

### **IV. PETICIÓN:**

Comendidamente me permito solicitar a Usted, Señor Juez, se sirva acceder a las siguientes solicitudes:

1. Declarar probadas cualquiera de las excepciones de fondo interpuestas con la presente contestación de demanda y en consecuencia desestimar totalmente la demanda formulada ante su despacho por ser del todo impertinente e improcedente.
2. Sírvase señor Juez, en caso de acceder al primer punto de las solicitudes, condenar en costas y agencias en derecho y en perjuicios de conformidad al Art. 283 del C.G.P., al demandante por haber incoado esta acción.

### **V. PRUEBAS:**

Solicito al Despacho se tengan en cuenta las siguientes:

#### **DOCUMENTALES:**

1. Copia simple de promesa de compraventa firmada y autenticada en la Notaria 49 de Bogotá, el 25 de agosto de 2016 y OTRO SI del 27 de febrero de 2017
2. Copia simple de transacción entre COPROYECCIONES S.A.S. y la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA, con fecha del 14 de diciembre de 2017.
3. Copia simple del nuevo contrato de promesa de compraventa del inmueble ubicado en la Cra. 50 # 79-55 de Bogotá, entre COPROYECCIONES S.A.S. y CALIDAD TOTAL S.A.S.
4. Copia simple del contrato de arrendamiento entre CALIDAD TOTAL S.A.S., como locatario del inmueble y mi poderdante, con fecha de suscripción del 06 de marzo de 2018.
5. Copia simple de Consignación cuenta corriente del 8 de mayo de 2018 a la cuenta 82046013375 del banco BANCOLOMBIA, por valor de \$33.000.000, mediante la cual se paga la primera cuota del LEASING de CALIDAD TOTAL.
6. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 01 de junio de 2018 desde la cuenta de la UNION TEMPORAL COOPATOTAL a la cuenta de CALIDAD TOTAL, por valor de \$ 33.500.000, mediante la cual se paga la segunda cuota del LEASING.
7. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 24 de julio de 2018 desde la cuenta de la UNION TEMPORAL COOPATOTAL a la cuenta de CALIDAD TOTAL, por valor de \$ 33.472.858, mediante la cual se paga la tercera cuota del LEASING.
8. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 04 de septiembre de 2018 desde la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA

- DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA a la cuenta del LEASING CALIDAD TOTAL, por valor de \$33.164.320, mediante la cual se paga la cuarta cuota del LEASING.
9. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 28 de septiembre de 2018 desde la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA a la cuenta del LEASING CALIDAD TOTAL, por valor de \$33.164.319, mediante la cual se paga la quinta cuota del LEASING.
  10. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 02 de noviembre de 2018 desde la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA a la cuenta del LEASING CALIDAD TOTAL, por valor de \$32.932.013, mediante la cual se paga la sexta cuota del LEASING.
  11. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 17 de mayo de 2019 desde la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA a la cuenta del LEASING CALIDAD TOTAL, por valor de \$32.932.013, mediante la cual se paga la séptima cuota del LEASING.
  12. Copia simple de comprobante de transferencia electrónica del 09 de julio de 2019 desde la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA a la cuenta del LEASING CALIDAD TOTAL, por valor de \$62.845.256, mediante la cual se pagan los intereses de las cuotas del LEASING.
  13. Copia simple de Pago de impuesto predial del año 2017 del inmueble ubicado en la cra. 50 # 79-55, matrícula inmobiliaria 50C-1308961, por valor de \$17.414.000, pagado mediante pago por PSE del 16 de junio de 2017 de la cuenta de la UNIÓN TEMPORAL COOPATOTAL.
  14. Pago de impuesto predial del año 2018 del inmueble ubicado en la cra. 50 # 79-55, matrícula inmobiliaria 50C-1308961, por valor de \$17.874.000, pagado mediante pago por PSE del 23 de febrero de 2018 de la cuenta de la UNIÓN TEMPORAL COOPATOTAL.
  15. Copia simple de 04 Pagares firmados por la representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA, y como deudores solidarios la señora NUBIA YANETH LADINO OCHOA y el señor GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ.
  16. CD con video de la audiencia celebrada el día 03 de diciembre de 2019. en el proceso verbal declarativo de menor cuantía, radicado 2019-337, que cursó en el juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá.
  17. Impresión de correo electrónico recibido del correo [info@calidadtotalsas.com](mailto:info@calidadtotalsas.com) por parte la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA, de fecha 17 de octubre de 2018.
  18. Impresión de correo electrónico recibido del correo [info@calidadtotalsas.com](mailto:info@calidadtotalsas.com) por parte la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA, de fecha 17 de octubre de 2018.
  19. Copia simple de resumen de cuenta de cobro del LEASING FINANCIERO de BANCOLOMBIA a nombre de CALIDAD TOTAL, de fecha de corte 03 de noviembre de 2018.
  20. Impresión de correo electrónico recibido del correo [info@calidadtotalsas.com](mailto:info@calidadtotalsas.com) por parte la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA, de fecha 30 de octubre de 2018.
  21. Impresión de correo electrónico recibido del correo [info@calidadtotalsas.com](mailto:info@calidadtotalsas.com) por parte

- la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA, de fecha 22 de noviembre de 2018.
22. Copia simple de comprobante de transacción del banco DAVIVIENDA de fecha 30 de noviembre de 2018, por valor de \$32.932.013.
  23. Copia simple de resumen de cuenta de cobro del LEASING FINANCIERO de BANCOLOMBIA a nombre de CALIDAD TOTAL, de fecha de corte 03 de diciembre de 2018.
  24. Impresión de correo electrónico recibido del correo [info@calidadtotalsas.com](mailto:info@calidadtotalsas.com) por parte la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA, de fecha 16 de enero de 2019.
  25. Impresión de correo electrónico recibido del correo [info@calidadtotalsas.com](mailto:info@calidadtotalsas.com) por parte la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA, de fecha 14 de febrero de 2019.
  26. Copia simple de resumen de cuenta de cobro del LEASING FINANCIERO de BANCOLOMBIA a nombre de CALIDAD TOTAL, de fecha de corte 03 de marzo de 2019.
  27. Impresión de correo electrónico recibido del correo [info@calidadtotalsas.com](mailto:info@calidadtotalsas.com) por parte la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA, de fecha 04 de septiembre de 2019.
  28. Copia simple de resumen de cuenta de cobro del LEASING FINANCIERO de BANCOLOMBIA a nombre de CALIDAD TOTAL, de fecha de corte 03 de septiembre de 2019.
  29. Impresión de correo electrónico recibido del correo [info@calidadtotalsas.com](mailto:info@calidadtotalsas.com) por parte la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA, de fecha 15 de octubre de 2019.
  30. Copia simple de resumen de cuenta de cobro del LEASING FINANCIERO de BANCOLOMBIA a nombre de CALIDAD TOTAL, de fecha de corte 03 de octubre de 2019.
  31. Impresión de correo electrónico recibido del correo [info@calidadtotalsas.com](mailto:info@calidadtotalsas.com) por parte la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA, de fecha 25 de octubre de 2019.
  32. Copia simple de resumen de cuenta de cobro del LEASING FINANCIERO de BANCOLOMBIA a nombre de CALIDAD TOTAL, de fecha de corte 03 de noviembre de 2019.
  33. Impresión de correo electrónico recibido del correo [info@calidadtotalsas.com](mailto:info@calidadtotalsas.com) por parte la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA, de fecha 04 de diciembre de 2019.
  34. Impresión de correo electrónico recibido del correo [info@calidadtotalsas.com](mailto:info@calidadtotalsas.com) por parte la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA, de fecha 13 de febrero de 2020.
  35. Impresión de correo electrónico recibido del correo [info@calidadtotalsas.com](mailto:info@calidadtotalsas.com) por parte la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA, de fecha 02 de marzo de 2020.
  36. Copia simple de resumen de cuenta de cobro del LEASING FINANCIERO de BANCOLOMBIA a nombre de CALIDAD TOTAL, de fecha de corte 03 de marzo de 2020.

2020.

37. Copia simple de comprobante de transacción a nombre de RICARDO DEVIA, de fecha 27 de diciembre de 2016 por valor de \$11.711.600, de la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA.
38. Copia simple de formato de solicitud de anticipo de gastos de la empresa TML COLOMBIA antes COOPAMER, para el señor RICARDO DEVIA, por valor de \$11.665.000.
39. Copia simple de comprobante de transacción a nombre de RICARDO DEVIA, de fecha 24 de enero de 2017 por valor de \$12.048.000, de la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA.
40. Copia simple de formato de solicitud de anticipo de gastos de la empresa TML COLOMBIA antes COOPAMER, para el señor RICARDO DEVIA, por valor de \$12.000.000.
41. Copia simple de comprobante de transacción a nombre de RICARDO DEVIA, de fecha 28 de febrero de 2017 por valor de \$6.600.000, de la cuenta de la UNION TEMPORAL COOPAMER CALIDAD TOTAL COOPATOTAL.
42. Copia simple de formato de solicitud de anticipo de gastos de la empresa TML COLOMBIA antes COOPAMER, para el señor RICARDO DEVIA, por valor de \$6.600.000.
43. Copia simple de factura número 11 de EL PORTAL ELECTRICO JG SAS de fecha 09 de febrero de 2017 por valor de \$8.997.420.
44. Copia simple de factura número 12 de EL PORTAL ELECTRICO JG SAS de fecha 09 de febrero de 2017 por valor de \$3.699.562
45. Copia simple de factura número 24 de EL PORTAL ELECTRICO JG SAS de fecha 16 de febrero de 2017 por valor de \$985.745.
46. Copia simple de factura número 25 de EL PORTAL ELECTRICO JG SAS de fecha 18 de febrero de 2017 por valor de \$4.781.825.
47. Copia simple de factura número 28 de EL PORTAL ELECTRICO JG SAS de fecha 25 de febrero de 2017 por valor de \$1.908.153.
48. Copia simple de comprobante de transacción a nombre de EL PORTAL ELECTRICO JG SAS, de fecha 28 de febrero de 2017 por valor de \$736.372, de la cuenta de la UNION TEMPORAL COOPAMER CALIDAD TOTAL COOPATOTAL.
49. Copia simple de factura número 34 de EL PORTAL ELECTRICO JG SAS de fecha 02 de marzo de 2017 por valor de \$736.372.
50. Copia simple de factura número 129 de EL PORTAL ELECTRICO JG SAS de fecha 31 de marzo de 2017 por valor de \$19.384.032.
51. Copia simple de comprobante de transacción a nombre de EL PORTAL ELECTRICO JG SAS, de fecha 28 de febrero de 2017 por valor de \$124.950, de la cuenta de la UNION TEMPORAL COOPAMER CALIDAD TOTAL COOPATOTAL.
52. Copia simple de factura número 138 de EL PORTAL ELECTRICO JG SAS de fecha 03 de mayo de 2017 por valor de \$124.950
53. Copia simple de factura número 1010 de GRUPO DECOR SAS de fecha 14 de enero de 2017 por valor de \$23.840.872.
54. Copia simple de factura de GRUPO DECOR SAS de fecha 25 de enero de 2017 por valor de \$29.201.260.
55. Copia simple de comprobante de transacción a nombre de HUGO SAMPER, de fecha 24 de febrero de 2017 por valor de \$6.650.000, de la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA.
56. Copia simple de comprobante de egreso por valor de \$6.650.00 para HUGO SAMPER.
57. Copia simple de comprobante de transacción a nombre de HUGO FERNANDO SAMPER BARLETTA, de fecha 24 de marzo de 2017 por valor de \$5.880.000, de la

- cuenta de la UNION TEMPORAL COOPAMER CALIDAD TOTAL COOPATOTAL.
58. Copia simple de comprobante de transacción a nombre de HUGO FERNANDO SAMPER BARLETTA, de fecha 31 de marzo de 2017 por valor de \$5.000.000, de la cuenta de la UNION TEMPORAL COOPAMER CALIDAD TOTAL COOPATOTAL.
  59. Copia simple de comprobante de transacción a nombre de HUGO FERNANDO SAMPER BARLETTA, de fecha 19 de abril de 2017 por valor de \$706.873, de la cuenta de la UNION TEMPORAL COOPAMER CALIDAD TOTAL COOPATOTAL.
  60. Copia simple de factura de GRUPO DECOR SAS sin fecha por valor de \$5.360.272.
  61. Copia simple de comprobante de transacción a nombre de JOSE GUSTAVO MENDOZA, de fecha 27 de diciembre de 2016 por valor de \$9.000.000, de la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA.
  62. Copia simple de comprobante de transacción a nombre de JOSE GUSTAVO MENDOZA, de fecha 19 de enero de 2017 por valor de \$10.000.000, de la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA.
  63. Copia simple de comprobante de egreso por valor de \$10.000.000 para JOSE GUSTAVO MENDOZA.
  64. Copia simple de documento equivalente a factura de TML COLOMBIA antes COOPAMER, a nombre de FERNEY DAYIBER MALDONADO, de fecha 27 de febrero de 2017, por valor de \$3.330.000.
  65. Copia simple de comprobante de transacción a nombre de CES CONSTRUCCIONES SAS, de fecha 03 de marzo de 2017 por valor de \$5.000.000, de la cuenta de la UNION TEMPORAL COOPAMER CALIDAD TOTAL COOPATOTAL.
  66. Copia simple de comprobante de egreso por valor de \$5.000.000 para CES CONSTRUCCIONES SAS.
  67. Copia simple de comprobante de transacción a nombre de CES CONSTRUCCIONES SAS, de fecha 14 de marzo de 2017 por valor de \$15.000.000, de la cuenta de la UNION TEMPORAL COOPAMER CALIDAD TOTAL COOPATOTAL.
  68. Copia simple de comprobante de egreso por valor de \$15.000.000 para CES CONSTRUCCIONES SAS.
  69. Copia simple de comprobante de transacción a nombre de CES CONSTRUCCIONES SAS, de fecha 24 de marzo de 2017 por valor de \$10.000.000, de la cuenta de la UNION TEMPORAL COOPAMER CALIDAD TOTAL COOPATOTAL.
  70. Copia simple de comprobante de transacción a nombre de CES CONSTRUCCIONES SAS, de fecha 04 de abril de 2017 por valor de \$10.000.000, de la cuenta de la UNION TEMPORAL COOPAMER CALIDAD TOTAL COOPATOTAL.
  71. Copia simple de comprobante de transacción a nombre de CES CONSTRUCCIONES SAS, de fecha 03 de mayo de 2017 por valor de \$3.500.000, de la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA.
  72. Copia simple de factura número 146 de CES CONSTRUCCIONES SAS de fecha 22 de noviembre de 2017 por valor de \$5.848.861
  73. Copia simple de cotización de CES CONSTRUCCIONES SAS de fecha 10 de octubre de 2017 por valor de \$5.848.861
  74. Copia simple de cuenta de cobro de fecha 04 de mayo de 2017, dirigida a COOPAMER hoy TML COLOMBIA, de ANDRES CARDOZO CASTAÑO, por valor de \$498.000
  75. Copia simple de comprobante de transacción a nombre de CARLOS SIERRA, de fecha 10 de febrero de 2017 por valor de \$15.000.000, de la cuenta de la UNION TEMPORAL COOPAMER CALIDAD TOTAL COOPATOTAL.
  76. Copia simple de comprobante de egreso por valor de \$15.000.000 para CARLOS SIERRA.
  77. Copia simple de comprobante de transacción a nombre de CARLOS SIERRA, de fecha 22 de mayo de 2017 por valor de \$200.000, de la cuenta de la UNION TEMPORAL

COOPAMER CALIDAD TOTAL COOPATOTAL.

78. Copia simple de comprobante de egreso por valor de \$200.000 para CARLOS SIERRA.
79. Copia simple de comprobante de transacción a nombre de CENTIMETRO INMOBILIARIO SAS, de fecha 24 de mayo de 2017 por valor de \$7.000.000, de la cuenta de la UNION TEMPORAL COOPAMER CALIDAD TOTAL COOPATOTAL.
80. Copia simple de comprobante de transacción a nombre de CENTIMETRO INMOBILIARIO SAS, de fecha 31 de mayo de 2017 por valor de \$3.000.000, de la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA.
81. Copia simple de comprobante de transacción a nombre de NELSON LEONARDO MAYORGA REINA, de fecha 24 de marzo de 2017 por valor de \$15.372.578, de la cuenta de la UNION TEMPORAL COOPAMER CALIDAD TOTAL COOPATOTAL.
82. Copia simple de comprobante de transacción a nombre de NELSON LEONARDO MAYORGA REINA, de fecha 21 de junio de 2017 por valor de \$6.008.040, de la cuenta de la UNION TEMPORAL COOPAMER CALIDAD TOTAL COOPATOTAL.
83. Copia simple de comprobante de transacción a nombre de NELSON LEONARDO MAYORGA REINA, de fecha 21 de noviembre de 2017 por valor de \$3.000.000, de la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA.
84. Copia simple de comprobante de transacción a nombre de NELSON LEONARDO MAYORGA REINA, de fecha 22 de diciembre de 2017 por valor de \$3.000.000, de la cuenta de la UNION TEMPORAL COOPAMER CALIDAD TOTAL COOPATOTAL.
85. Copia simple de la factura número 1998, de fecha 2 de mayo de 2017, del VIVERO LA ESTANCIA SAS, por valor de \$10.253.040.
86. Copia simple de la factura número 2054, de fecha 21 de septiembre de 2017, del VIVERO LA ESTANCIA SAS, por valor de \$304.878.
87. Copia simple de comprobante de transacción a nombre de LABORATORIO ELECTRONICO ULTRAVIDEO, de fecha 07 de febrero de 2017 por valor de \$3.260.600, de la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA.
88. Copia simple de comprobante de transacción a nombre de LABORATORIO ELECTRONICO ULTRAVIDEO, de fecha 09 de febrero de 2017 por valor de \$3.260.600, de la cuenta de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA.

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

Ruego al señor Juez se sirva hacer comparecer al demandante, por intermedio de su representante legal **MARTHA CASTELLANOS DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.308.312 de Cúcuta, para que absuelva interrogatorio de parte, el cual le formulare en forma verbal o en sobre cerrado.

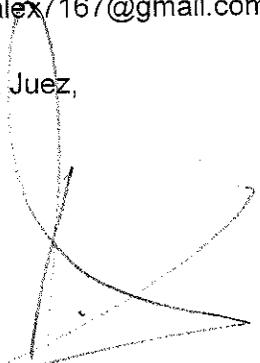
**PRUEBA TRASLADADA:**

Solicitud del traslado de la prueba de la totalidad del expediente obrante En Juzgado 4 Civil Circuito de Cúcuta, bajo el radicado **54001315300420180013100** de CALIDAD TOTAL S.A.S. contra la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA EN COLOMBIA, TML COLOMBIA.

## VI. NOTIFICACIONES.

- La parte demandada recibe notificaciones personales en la dirección indicada en la demanda.
- El suscrito apoderado recibirá notificaciones personales en la secretaria de su despacho o en carrera 50 N° 79-55 de la ciudad de Bogotá D.C. o en los teléfono: 3174562673, Correo: alex7167@gmail.com

De la señora Juez,



**ALEXANDER VERGARA CRUZ.**

**CG. 79.406.712 de Bogotá**

**T.P. No. 311.457 del Consejo Superior de la Judicatura**

Señor  
**JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C.

**REFERENCIA:** VERBAL DE MAYOR CUANTIA  
**DEMANDANTE:** CALIDAD TOTAL S.A.S.  
**DEMANDADO:** NUBIA YANNETH LADINO OCHOA  
**ASUNTO:** PODER ESPECIAL  
**RADICADO:** 2019-800

**NUBIA YANNETH LADINO OCHOA**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.707.493 de Bogotá D.C., obrando en nombre propio, por el presente escrito manifiesto que otorgo poder Especial, Amplio y Suficiente al Doctor **ALEXANDER VERGARA CRUZ**, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.406.712 de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 311.457 expedida por el Consejo Superior de la judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la demanda, presente excepciones previas, de fondo, y proteja mis derechos en el **PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA** instaurada en mi contra por la empresa **CALIDAD TOTAL S.A.S.**

Mi apoderado queda facultado especialmente para Transigir, Conciliar, Recibir, Desistir, Tachar de Falso, Sustituir, Contestar y Presentar Incidentes, Recibir cualquier tipo de Documentación a mi nombre, Terminar anormalmente el proceso, retirar títulos del Banco Agrario y en general para cualquier tipo de Actuación que le sea competente, a fin de ejercer correctamente el mandato que recibe por este memorial. Sírvase reconocerle personería.

Cordialmente,



---

**NUBIA YANNETH LADINO OCHOA**  
C.C. No. 51.707.493 de Bogotá D.C.

Acepto:



---

**ALEXANDER VERGARA CRUZ.**  
CC. 79.406.712 de Bogotá  
T.P. No. 311.457 el Consejo Superior de la Judicatura



NOTARIA CUARENTA Y SEIS

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

**LADINO OCHOA NUBIA YANNETH**

con: **C.C. 51707493**

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

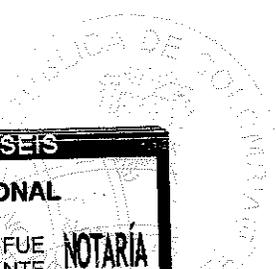
www.notariaenlinea.com  
Documento: 5f11z



825-96e06c22  
Bogotá D.C.  
2020-03-12 12:16:18

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO  
NOTARIA 46 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CUARENTA Y SEIS



Rep. Colombia

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Nubia Yanneth Ochoa Ladino]*



**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE:  
COPROYECCIONES SAS Y GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ- PREDIO CARRERA  
38 ANTES, HOY CARRERA 50 NO. 79 -55 BOGOTA D. C..**

Entre los suscritos ALFREDO ROMERO ROZO, varón mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.179.931 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la Sociedad denominada COPROYECCIONES - SAS ( antes INMOBILIARIA ROMERO GOMEZ Y CIA S. en C. S. ), identificada con N IT: 900.014.341-2, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, con la Matrícula: 01460503 quienes en adelante se denominaran LOS PROMETIENTES VENDEDORES por una parte, y por la otra parte: GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ con la cédula de ciudadanía número 19.462.004 de Bogotá, casado con sociedad conyugal vigente y quien en adelante se denominará EL PROMETIENTE COMPRADOR hemos decidido de común acuerdo en celebrar el siguiente CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA -:** LOS PROMETIENTES VENDEDORES, en forma autónoma, libre e independiente se obligan a transferir el dominio y posesión que actualmente ejercen sobre el Inmueble que prometen vender al PROMETIENTE COMPRADOR, y éste por su parte se obliga a comprar a aquellos el siguiente inmueble: Edificio comercial de tres pisos junto con el lote de terreno donde se encuentra construido y distinguido en la actual nomenclatura urbana con el Número 79-55 de la Carrera 38 anteriormente, hoy Carrera 50 de la ciudad de Bogotá, con un área o extensión superficial, según la Escritura de Compra 2410 de la Notaria Cuarenta y nueve del circulo de Bogotá de fecha 24 de Agosto de 2.009 de 322.50 M2 aproximadamente, correspondiente al lote del Inmueble sin la Edificación, dentro de los siguientes LINDEROS: **POR EL ORIENTE:** En línea de uno a dos (1 a 2 ) en sentido oriental, con distancia de siete metros ( 7.00 mts) y partiendo de colindancia con el predio setenta y nueve – setenta y cinco (79-65) de la carrera treinta y ocho (38) limita con esta carrera que es su frente. **POR EL SUR:** En línea dos y tres (2 y 3 ) con distancia de treinta metros (30.00 mts), limita con predio setenta y nueve – cuarenta y nueve (79-49) de la carrera treinta y ocho (38) **POR EL OCCIDENTE:** En línea de tres (3) cuatro (4) con distancia de catorce metros con cincuenta centímetros (14.50 mts) limita con los predios setenta y nueve cincuenta y ocho (79-58,68) de la carrera treinta y nueve (39). **POR EL NORTE:** En línea cuatro (4) cinco (5) con distancia de quince metros (15.00 mts) con el predio setenta y nueve setenta y uno interior uno (79-71 Int. 1) de la carrera treinta y ocho (38) **POR EL ORIENTE:** En línea cinco (5) seis (6) con distancia de siete metros cincuenta centímetros (7.50 mts) con el predio setenta y nueve sesenta y cinco (79-65) de la carrera treinta y ocho (38). **POR EL NORTE:** En línea seis (6) uno (1) con distancia de quince metrso (15.00 mts) con el predio setenta y nueve sesenta y cinco (79-65) de la carrera treinta y ocho (38). El referido inmueble en mención, conforme a la Licencia de Construcción No 03-5-0598 de fecha 21 de Mayo de 2.003, expedida por la CURADURIA URBANA 5 consta de: Un Lote de 322.50 M2, con un área construida de Un Mil Ciento Treinta y Uno Metros Cuadrados, (1.131.M2) compuestos de la siguiente manera:- Semisótano con 322.50 M2.- Piso 1 con 322.50 M2 y pisos restantes con 486 M2. y se encuentra identificado con la Matrícula Inmobiliaria 050C 1308961 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Centro y correspondiéndole la Cédula Catastral 005201493800000000. cuyos linderos se encuentran descritos de la Escritura Pública de Adquisición No 2410 de fecha 24 de Agosto de 2.009, otorgada por la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Circulo de Bogotá. No obstante los anteriores linderos el presente CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA se efectúa como cuerpo cierto. **PARAGRAFO:** La referida Licencia de Construcción, conteniendo la conformación de áreas del Inmueble prometido en Venta y demás información complementaria, hace parte integral del presente documento.

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE:  
COPROYECCIONES SAS Y GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ- PREDIO CARRERA  
38 ANTES, HOY CARRERA 50 NO. 79 -55 BOGOTA D. C..**

**SEGUNDA - TITULO DE ADQUISICIÓN:** El inmueble materia de la presente PROMESA DE COMPRAVENTA, fue adquirido por los PROMETIENTES VENDEDORES, por compra efectuada a LUZ MARINA GOMEZ ARANGO mediante Escritura Pública de Adquisición No 2410 de fecha 24 de Agosto de 2.009, otorgada por la Notaría Cuarenta y Nueve 49) del Circulo de Bogotá, la cual fue inscrita debidamente en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Centro de la misma ciudad.

**TERCERA - SANEAMIENTO:** El inmueble de que trata la presente Promesa de Compraventa, ha pertenecido en propiedad a LOS PROMETIENTES VENDEDORES, quienes manifiestan que lo han poseído materialmente y en forma pacífica; no lo han enajenado con anterioridad y se obligan ante EL PROMETIENTE COMPRADOR a entregarlo totalmente a PAZ Y SALVO, libre de sucesiones, impuestos, derechos de usufructo, censos, usos o habitación, servidumbres, embargos, limitaciones de dominio, pleitos pendientes, anticresis, arrendamientos por escritura pública, demandas civiles, patrimonio de familia inembargable, afectación de vivienda familiar, condiciones resolutorias de dominio, e hipotecas y de cualquier situación o gravamen que afecte los derechos enajenados. Adicionalmente LOS PROMETIENTES VENDEDORES se obligan a entregar el citado inmueble, a paz y salvo en impuestos municipales y nacionales, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, Luz, Gas, teléfono, y demás contribuciones causadas hasta la fecha de la entrega del inmueble objeto de este contrato; y en todo caso EL PROMETIENTE VENDEDOR se obliga incondicionalmente a salir oportunamente al saneamiento del Inmueble que vende mediante el presente Contrato.

**CUARTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio pactado de común acuerdo entre las partes por la venta prometida en el presente documento es la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000.00) que EL PROMETIENTE COMPRADOR, se obliga a pagar a LOS PROMETIENTES VENDEDORES, de la siguiente manera:

1) El día de la firma del presente contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA, es decir el día Veinticinco (25) de Agosto del presente año, la suma de TRESCIENTO MILLONES DE PESOS M/C (\$300.000.000.00), en calidad de ARRAS DE NEGOCIO, contempladas según el Artículo 866 del Código de Comercio y los Artículos 1859 AL 1861 del Código Civil, los cuales serán cancelados en dinero efectivo a los PROMETIENTES VENDEDORES.

2) El día 25 de Septiembre del presente año, la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C (\$200.000.000.00), los cuales serán cancelados en dinero efectivo a los PROMETIENTES VENDEDORES

3).- El día veinticinco (25) de noviembre de 2016 la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.00)

4) El saldo pendiente, es decir la suma de UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/C (\$1.500.000.000.00) EL PROMETIENTE COMPRADOR se obliga a más tardar durante los siguientes seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la firma del presente documento, es decir el máximo plazo será el 25 de Febrero de 2.017.

10

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE:  
COPROYECCIONES SAS Y GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ- PREDIO CARRERA  
38 ANTES, HOY CARRERA 50 NO. 79 -55 BOGOTA D. C..**

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo pactan el plazo anteriormente fijado, para facilitar el cumplimiento del pago del saldo pendiente a cargo del **EL PROMETIENTE COMPRADOR** tomando en cuenta que actualmente se encuentra en proceso de Enajenación de algunos de sus Activos para atender, seguramente antes del término establecido el pago definitivo de su obligación.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante las condiciones pactadas entre las partes y previamente expuestas, **EL PROMETIENTE COMPRADOR** se compromete a tramitar ante una Institución financiera, durante el plazo concedido en el presente documento, un crédito bancario que contribuya a la obtención de recursos para cumplir con el pago definitivo de los saldos pendientes a favor de los **PROMETIENTES VENDEDORES**.

**QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** La escritura pública mediante la cual se perfeccione el presente contrato de compraventa a que este Contrato de promesa obliga, se otorgará a nombre del **PROMETIENTE COMPRADOR** o de la persona que él designe, en la Notaria Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá,, el día Quince (15) de Marzo de 2017 a las Once Horas de la mañana (11:00 a. m.) pudiendo otorgarse antes o después de esta fecha, si así lo convinieren las partes contratantes formalmente y por escrito con una anterioridad de ocho (8) días a aquella en que deba perfeccionarse el contrato prometido entre las partes contratantes.

**SEXTA - ENTREGA DEL INMUEBLE:** Los **PROMETIENTES VENDEDORES** se obligan a hacer la entrega material del inmueble objeto del presente contrato al **PROMETIENTE COMPRADOR** el día diez (10) de octubre de 2016, mediante Acta de Entrega debidamente suscrita a satisfacción por las partes interesadas. Sin embargo los **PROMETIENTES VENDEDORES** podrán efectuar tal entrega material antes de la fecha pactada, acudiendo a un **OTROSI** de actualización al presente Contrato de Promesa de Compraventa.

**SEPTIMA - ARRAS:** Las partes de común acuerdo han establecido como arras de negocio la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00)** que **EL PROMETIENTE COMPRADOR** ha cancelado y **LOS PROMETIENTES VENDEDORES** han recibido a satisfacción y se entenderán incorporados como parte de la cuota inicial entregada, las cuales garantizan la posibilidad para cualquiera de las dos partes de retractarse de la ejecución de esta promesa en los términos del Artículo 866 del Código del Comercio y lo estipulado en los artículos 1859 a 1861 del Código Civil, perdiéndolas o restituyéndolas según sea el caso.

**OCTAVA - GASTOS:** Los gastos notariales serán asumidos por partes iguales entre el **PROMETIENTE COMPRADOR Y PROMETIENTES VENDEDORES**. Los gastos que se causen en la Oficina de Registro Público y beneficencia serán cancelados por **EL PROMETIENTE COMPRADOR**. La retención en la fuente será cancelada por **LOS PROMETIENTES VENDEDORES**.

**NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos derivados de la ejecución de este contrato, el domicilio de las partes y su dirección, serán las siguientes: **LOS PROMETIENTES VENDEDORES** en la Calle 11 B No. 42 B 07/35. Tel.

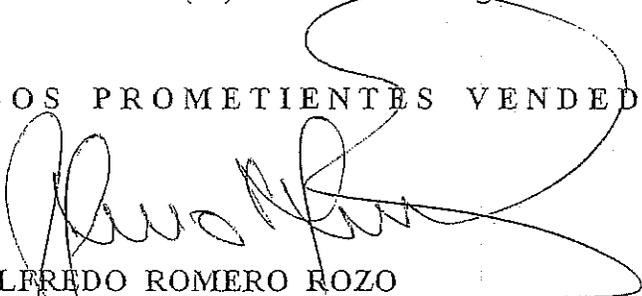
CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE:  
COPROYECCIONES SAS Y GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ- PREDIO CARRERA  
38 ANTES, HOY CARRERA 50 NO. 79 -55 BOGOTA D. C..

318.3639216 Fijo -2685860 de la ciudad de Bogotá. Por su parte EL PROMETIENTE COMPRADOR.- Carrera 79. No 129-75.- Int. 5.- Unidad 7 Apto 401. Conjunto Residencial BALCONES DE LINDARAJA- Tel: 317.4298114 de la ciudad de Bogotá.

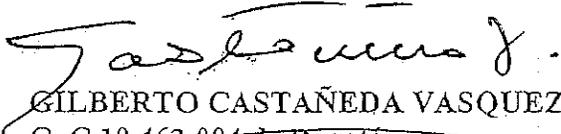
Cualquier cambio de domicilio o dirección deberá ser notificado con anterioridad y por escrito. De lo contrario, se entiende como procedentemente efectuada, toda notificación que se realice en las direcciones anteriormente mencionadas.

Para constancia se firma el presente contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA, ante testigos, una vez leída y entendida por los interesados, en señal de aceptación y aprobación en la ciudad Bogotá el a los Veinticinco (25) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016).

LOS PROMETIENTES VENDEDORES

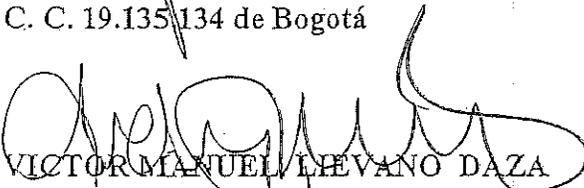
  
ALFREDO ROMERO ROZO  
C.C. 19.179.931 de Bogotá  
Representante Legal  
COPROYECCIONES - SAS

EL PROMETIENTE COMPRADOR

  
GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ.  
C. C 19.462.004 de Bogotá

TESTIGOS:

  
GUILLERMO SILVA  
C. C. 19.135.134 de Bogotá

  
VICTOR MANUEL LIEVANO DAZA  
C. C. 19.118.524 de Bogotá

**CONTRATO DE TRANSACCION ENTRE COPROYECCIONES S.A.S. Y GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ.**

GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.462.004 de Bogotá D.C. actuando en Nombre propio y COPROYECCIONES S.A.S., sociedad legalmente constituida conforme al certificado de existencia y representación legal, identificada con el Nit.900.014.341-2, representada legalmente por el señor ALFREDO ROMERO ROZO, identificado con la cedula de ciudadanía No.19.179.931 de Bogotá y HENRY ALBERTO AMAYA FONSECA, persona mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No.13.458.006, con tarjeta profesional No. 93.263 del C.S de la J, actuando en calidad de apoderado de la sociedad antes citada, han llegado a los siguientes acuerdos a fin de dar por terminado el proceso ejecutivo que cursa en juzgado 42 civil circuito de la ciudad de Bogotá, bajo el radicado 2017-471, para finiquitar el incumplimiento contractual presentado en la compraventa del inmueble de la carrera 50 No. 79 - 55 de la ciudad de Bogotá

**PRIMERO: -OBJETO-** El presente contrato pretende, transar los intereses judiciales y extrajudiciales, de los aquí firmantes, a fin de encontrar una forma de pago y por consiguiente dar por culminado o transado el contrato de compraventa, como el proceso ejecutivo que cursa en el juzgado 42 Civil circuito de Bogotá.

**SEGUNDO: -ACUERDO TRANSACCIONAL-** Las partes comparecientes del presente contrato han llegado a los siguientes acuerdos.

1. El señor GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ y la sociedad COPROYECCIONES S.A.S., a través de su representante legal, el día 25 de agosto de 2016, suscribieron contrato de compraventa sobre el inmueble ubicado en la carrera 50 No. 79 - 55, con matrícula inmobiliaria 50c-1308961, realizándole la entrega real y material del mismo por parte de la sociedad al comprador señor GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ. De igual manera suscribieron otro si número uno (1) de fecha 27 de febrero de 2017.
2. El monto del negocio jurídico de compraventa, fue por la suma de DOS MIL QUINIENOS MILLONES DE PESOS M/CTE (2.500.000.000), el comprador, esto es, el señor Castañeda ha entregado al vendedor a la fecha de suscripción de este documento, la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.370.000.000)
3. Ya que el comprador señor GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ, incumplió con las obligaciones acordadas en el contrato y en el otro si, la sociedad COPROYECCIONES S.A.S., a través de su representante legal, otorgó poder al doctor Henry Alberto Amaya Fonseca, quien instauró acción ejecutiva correspondiéndole al juzgado 42 civil circuito de Bogotá bajo la referencia de COPROYECCIONES S.A.S. contra GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ.





radicado 2017-471. Librando mandamiento de pago por capital insoluto de la obligación, intereses de plazo, intereses de mora y clausula penal.

4. Por lo anterior, el señor **GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ** en su calidad de comprador y la sociedad **COPROYECCIONES S.A.S.**, en su calidad de vendedora, han acordado que toda vez que por parte de comprador existió un incumplimiento y que por parte del vendedor no es su intención iniciar una resolución de contrato, a causa del mismo, pero que si pretende la parte vendedora cobrar una suma de dinero a causa del incumplimiento, es decir, por concepto de clausula penal, intereses de plazo, intereses de mora, capital adeudado, las cuales han generado a fecha 30 de noviembre de 2017 una deuda total a favor COPROYECCIONES la suma DE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.644.495.000).
5. El señor Gilberto Castañeda acepta reconocer a titulo de clausula penal, perjuicios e intereses causado a la sociedad Coproyecciones la suma de Cuatrocientos Catorce Millones Cuatrocientos Noventa Y Cinco Mil Pesos M/Cte (\$414.495.000) los cuales serán descontados de los dineros cancelados por el señor Castañeda.
6. Que por mutuo acuerdo entre las partes decidieron dejar como monto insoluto de la obligación a la fecha es la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.544.495.000)
7. Las partes acuerdan que darán por terminado de mutuo acuerdo el contrato de compraventa para que en su lugar se firme uno nuevo con la sociedad CALIDAD TOTAL S.A.S., identificada con el Nit. 807.008.252-3, con domicilio en Los Patios - Cúcuta Norte de Santander, para dicha promesa de compraventa se tendrá como pago ya recibido por COPROYECCIONES S.A.S., la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 955.505.000), los cuales serán imputados al precio del inmueble.
8. El saldo pendiente será cancelado de la siguiente manera: el día 20 de enero de 2018, se cancelará la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.1.544.950.000.) en la ciudad de Bogotá en el domicilio del vendedor
9. Que toda vez que con el presente documento se va a dar por terminado el negocio jurídico celebrado entre COPROYECCIONES Y GILBERTO CASTAÑEDA, este último le regresara LA TENENCIA que ha tenido del inmueble ubicado en la Carrera 50 # 77 -55 el día de la firma del presente contrato, de igual manera el señor GILBERTO CASTAÑEDA, junto con la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL





TRANSPORTE EN AMERICA "COOPAMER" compañía que funciona en el inmueble objeto del contrato se obliga a suscribir contrato de arrendamiento a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

- 10. Del anterior ofrecimiento realizado por el señor **GILBERTO CASTAÑEDA VÁSQUEZ**, y el cual es de buen recibo por la sociedad **COPROYECCIONES S.A.S.**, esta última acepta que permitirá la cesión de derechos que como comprador le corresponden a la nueva sociedad **CALIDAD TOTAL S.A.S.**, en favor de Leasing Bancolombia o a quien esta delegue, toda vez que con los dineros del préstamo Leasing se cancelará la obligación.
- 11. Dentro del proceso ejecutivo adelantado en el juzgado 42 civil circuito de Bogotá se causaron honorarios de abogado equivalentes al 4% es decir la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA OCHO MIL PESOS M/cte (\$61.798.000)**, Liquidados sobre el valor dejado de cancelar es decir sobre **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.544.950.000.)**. Es de aclarar que sobre la anterior suma de dinero el juzgado libro orden de pago, los honorarios serán cancelados de la siguiente manera, la sociedad **COPROYECCIONES** cancelara la suma de **Treinta Millones Ochocientos Noventa Y Nueve Mil Pesos M/Cte. (\$30.899.000)** que serán cancelados el día que la sociedad demandante formalice la venta del inmueble; el señor **GILBERTO CASTAÑEDA**, cancelara la suma de **Treinta Millones Ochocientos Noventa Y Nueve Mil Pesos M/Cte. (\$30.899.000)** que serán cancelados el día de la firma del presente documento.

**TERCERO:** Paz y salvos- Con el cumplimiento de la obligación descrita en la cláusula segunda el demandante, **COPROYECCIONES S.A.S.**, declarará Totalmente a paz y salvo por todo concepto a **GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ** y renuncia a iniciar cualquier acción judicial de carácter civil, penal o administrativa.

**CUARTO:** Terminación del proceso: el suscrito, apoderado de la sociedad demandante **COPROYECCIONES S.A.S.**, y **GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ** acuerdan dar por Terminado el presente proceso ejecutivo singular que cursa en el juzgado 42 civil del circuito de Bogotá , bajo el radicado No. 2017-471, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

**Parágrafo Primero:** el apoderado de **COPROYECCIONES S.A.S.**, se compromete a pasar el memorial de terminación del proceso, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares, lo cual se deberá hacer una vez se cumplan las siguientes condiciones: se suscriba y se autentique contrato de transacción entre las partes; se suscriba y se autentique contrato de promesa de compraventa **COPROYECCIONES S.A.S Y CALIDAD TOTAL S.A.S.** y cualquier otro contrato o documento formal que se derive posterior a esta transacción.

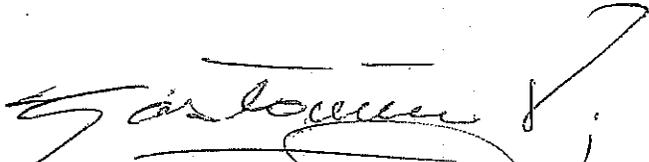


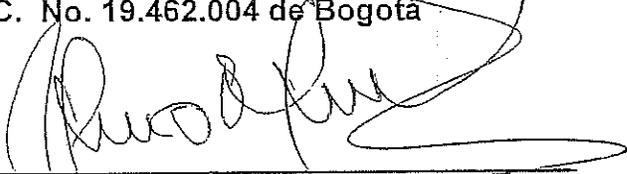
QUINTA: COSA JUZGADA: El presente contrato hace tránsito a cosa juzgada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2483 del Código Civil Colombiano.

SEXTA: Consentimiento. Las partes dejan expresamente manifestado en el presente documento, que se obligan sin ningún tipo de vicio en el presente acuerdo de voluntades y dejan plasmado su consentimiento en el mismo.

SEPTIMA : PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma debidamente autenticada de las partes. En constancia de lo anterior y aceptación del anterior acuerdo de transacción y conciliación de los intereses en litigio de las partes que en el actúan, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes, reconociendo su contenido y firma ante Notario, el día catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2.017).

#### LAS PARTES EN TRANSACCION

  
\_\_\_\_\_  
GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ  
C.C. No. 19.462.004 de Bogotá

  
\_\_\_\_\_  
ALFREDO ROMERO ROZO.  
C.C. No. 19.179.931 de Bogotá  
Representante Legal de COPROYECCIONES S.A.S.  
Demandante.

\_\_\_\_\_  
HENRY ALBERTO AMAYA FONSECA  
C.C. 13.458.006 \_\_\_\_\_  
T.P. 93.263 DEL C.S.J.  
Apoderado Demandante.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



50923

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALFREDO ROMERO ROZO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019179931 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1taijq9jcksc  
14/12/2017 - 14:25:10:289



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE TRANSACCION.



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO  
Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 1taijq9jcksc

INSTRUMENTO PÚBLICO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



51340

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019462004 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



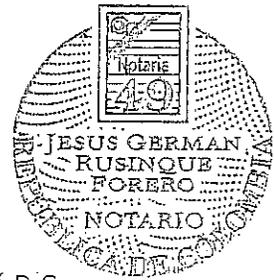
1k83kxum1fm0  
18/12/2017 - 09:21:02:277



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE TRANSACCION.



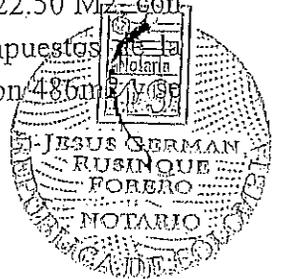
JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO  
Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 1k83kxum1fm0

## CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber: ALFREDO ROMERO ROZO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.179.931 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la sociedad COPROYECCIONES S.A.S., identificada con el Nit. 900.014.341-2 y quien para los efectos del presente contrato se denominaran como EL PROMITENTE VENDEDOR, de una parte, y de la otra, la señora MARTHA CASTELLANOS DIAZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 60.308.312 de Cúcuta actuando en nombre y representación de la sociedad CALIDAD TOTAL S.A.S., identificada con el Nit.807.008.252-3 y quien para efectos del presente contrato se denominaran como EL PROMITENTE COMPRADOR, hemos celebrado el presente contrato de promesa de compraventa, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto, por las disposiciones del Código Civil Colombiano.

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL NEGOCIO Y DESCRIPCIÓN:** EL PROMITENTE VENDEDOR, prometen de mutuo acuerdo a transferir a título de compraventa a favor de PROMITENTE COMPRADOR, quien promete adquirir al mismo título y de acuerdo a los términos y condiciones que a continuación se expresan, el derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen sobre el siguiente bien inmueble que a continuación se describe: edificio comercial de tres pisos junto con el lote de terreno donde se encuentra construido y distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número 79-55 de la carrera 38 anteriormente, hoy carrera 50 de la ciudad de Bogotá, con un área o extensión superficiaria, según la escritura de compra 2410 de la notaria cuarenta y nueve del circulo de Bogotá de fecha 20 de agosto de 2009, de 322.50 M2 aproximadamente, correspondiente al lote del inmueble sin la edificación, dentro de los siguientes LINDEROS: POR EL ORIENTE: en línea de uno a dos (1 a 2) en sentido oriental, con distancia de siete metros (7.00mts) y partiendo de colindancia con el predio setenta y nueve – setenta y cinco (79-75) de la carrera treinta y ocho (38) limita con esta carrera que es su frente. POR EL SUR: en línea dos y tres (2 y 3) con distancia de treinta metros (30.00 mts), limita con predio setenta y nueve-cuarenta y nueve (79-49) de la carrera treinta y ocho (38). POR EL OCCIDENTE: en línea tres (3) y cuatro (4) con distancia de catorce metros con cincuenta centímetros (14.50 mts) limita con los predios setenta y nueve cincuenta y ocho (79- 58,68) de la carrera treinta y nueve (39). POR EL NORTE: en línea cuatro (4) y cinco (5) con distancia de quince metros (15.00mts) con el predio setenta y nueve setenta y uno interior uno (79-71 int.1), de la carrera treinta y ocho (38). POR EL ORIENTE: en línea cinco (5) y seis (6) con distancia de siete metros cincuenta centímetros (7.50mts) con el predio setenta y nueve sesenta y cinco (79-65) de la carrera treinta y ocho (38). POR EL NORTE: en línea seis (6) uno (1) con distancia de quince metros (15.00 mts) con el predio setenta y nueve sesenta y cinco (79-65) de la carrera treinta y ocho (38). El referido inmueble en mención, conforme a la licencia de construcción No. 03-5-0598 de fecha 21 de mayo de 2003, expedida por la CURADURÍA URBANA 5 consta de: un lote de 322.50 M2 con un área construida de un mil ciento treinta y uno metros cuadrados (1.131 m2), compuestos de la siguiente manera: -semisótano con 322.50 m2.- piso 1 con 322.50 m2 y pisos restantes con 486m2.



Handwritten initials or signature.

encuentra identificado con la matricula inmobiliaria 050C 1308961 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-zona centro. Y correspondiéndole la cedula catastral 003261493800000000. Cuyos linderos se encuentra descritos de la escritura pública de adquisición No. 2410 de fecha 24 de Agosto de 2009, otorgada por la notaria cuarenta y nueve (49) del circulo de Bogotá. No obstante los anteriores linderos el presente CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA se efectúa como cuerpo cierto.

**PARAGRAFO:** la referida licencia de construcción conteniendo la información de áreas del inmueble prometido en venta y demás información complementaria, hace parte integral del presente documento, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**CLAUSULA-SEGUNDA: TRADICIÓN Y TITULO DE ADQUISICION: EL PROMITENTE VENDEDOR: EL PROMITENTE VENDEDOR,** adquirió el dominio del Inmueble aquí prometidos en venta, por compra efectuada a la señora LUZ MARINA GOMEZ ARANGO, mediante escritura pública de adquisición No.2410 de fecha 24 de agosto de 2009, otorgada por la notaria cuarenta y nueve del circulo de Bogotá, la cual fue inscrita debidamente en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro de la misma ciudad.

**CLAUSULA-TERCERA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO:** el PROMITENTE VENDEDOR, manifiesta que el inmueble prometido en ésta venta es de su exclusiva propiedad, que lo posee de manera quieta, regular y pacífica, que no lo han enajenado por acto anterior al presente y los entregan libres de embargos, patrimonio de familia, hipotecas, títulos de tenencia por escritura pública, condiciones resolutorias, nulidades, censo, anticresis, servidumbre, uso, usufructos, habitación, impuestos, tasas, valorizaciones, servicios públicos.

**CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total de la compraventa del inmueble aquí prometidos en venta objeto del presente contrato es la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (2.500.000.000) que EL PROMITENTE COMPRADOR pagara al PROMITENTE VENDEDOR de la siguiente manera:

- A) La suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 955.505.000), los cuales serán pagados a la firma del presente contrato.
- B) La suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.544.495.000), los cuales serán pagados el día veinte (20) de enero de 2018.

Parágrafo: El valor descrito en la presente clausula, no será sujeto de descuentos o retenciones por parte de leasing Bancolombia o quien finalmente desembolse el valor total del predio, de llegar a existir descuento retención por cualquier causa esta será asumida por el PROMITENTE COMPRADOR.



*[Handwritten signature]*

**CLAUSULA QUINTA – FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA:** La Escritura Pública de compraventa que solemnice, perfeccione y dé cumplimiento al presente contrato, se otorgará ante la Notaria 38 del Círculo Notarial de Bogotá, el día veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), hora 3:00 pm. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que la fecha y la Notaria pactadas para la firma de la Escritura Publica pueden ser modificadas previo aviso entre las partes.

**CLAUSULA-SEXTA: ENTREGA REAL Y MATERIAL:** La entrega real y material del Inmueble aquí prometido en venta, la hará **EL PROMITENTE VENDEDOR** a **EL PROMITENTE COMPRADOR**, el día siguiente a la cancelación total del precio del inmueble, mediante acta de entrega debidamente suscrita a satisfacción de las partes interesadas. Sin embargo el **PROMITENTE VENDEDOR** podrá efectuar tal entrega material antes de la fecha pactada, acudiendo a **OTRO SI** de actualización al presente contrato de promesa de compraventa.

**PARAGRAFO:** Sin contrariar lo estipulado anteriormente, el inmueble en la actualidad esta arrendado a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN AMERICA “COOPAMER”** y los dineros fruto de dicho arrendamiento serán recaudados por el **PROMITENTE VENDEDOR** hasta el día siguiente de la cancelación total del precio del predio.

**CLAUSULA-SEPTIMA- ARRAS:** Las partes de común acuerdo han establecido como arras de negocio la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 955.505.000)** que **EL PROMETIENTE COMPRADOR** ha cancelado y **LOS PROMETIENTES VENDEDORES** han recibido a satisfacción y se entenderán incorporados como parte de la cuota inicial entregada, las cuales garantizan la posibilidad para cualquiera de las dos partes de retractarse de la ejecución de esta promesa en los términos del Artículo 866 del Código del Comercio

**CLAUSULA OCTAVA- GASTOS DE LEGALIZACION:** Los gastos notariales que se causen en razón de La compraventa, serán asumidos por los contratantes en partes iguales y los de inscripción en la oficina de Beneficencia y Registro de Instrumentos Públicos serán de cargo exclusivo de **EL PROMITENTE COMPRADOR**, La retención en la fuente será asumida por **EL PROMITENTE VENDEDOR**.

**CLAUSULA NOVENA- CESION:** Las partes se comprometen a no ceder ni parcial ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin autorización previa y por escrito del contratante cedido. Si contravinieren esta disposición, la cesión no tendrá efectos jurídicos y por tanto no exime de responsabilidad a quien la haya realizado sin la autorización de la otra parte. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se podrá adelantar o prorrogar el termino para el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se contraen, cuando así lo acuerden las partes por escrito mediante un **OTRO SI** que se adiciona al presente instrumento, el cual debe ser firmado por ambas partes con anticipación al



COOPAMER  
COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN AMERICA

termino inicialmente señalado para la extensión de la Escritura Pública.

**CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos derivados de la ejecución de este contrato el domicilio de las partes y su dirección, serán las siguientes:

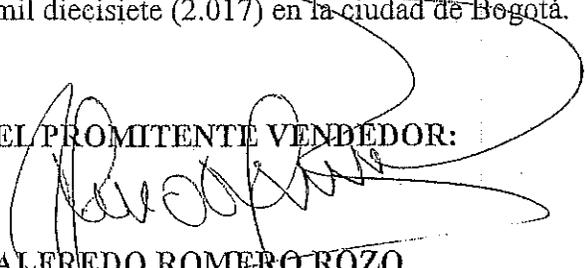
**PROMITENTE VENDEDOR:** Calle 11 B No. 42 B / 07-35. Tel. 3183639216- Fijo 2685860 de la Ciudad de Bogotá.

**PROMITENTE COMPRADOR:** Calle 9 No 6 E 76 de la ciudad de Cúcuta barrio la Riviera. Tel. 3107795549. Fijo (7) 5740400 – (7) 5666022

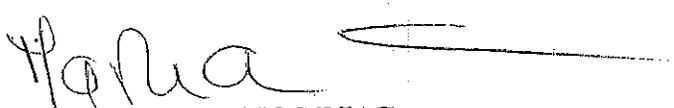
**CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLÁUSULA RENUNCIA A REQUERIMIENTOS PRIVADOS Y/O JUDICIALES PARA LA CONSTITUCION EN MORA.-** Las partes declaran expresamente que renuncian a cualquier requerimientos privado y/o judicial para el cumplimiento de las obligaciones que asumen y para la constitución en mora.

Para constancia se firma reconociendo su contenido ante Notario en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, uno para cada una de las partes a los catorce (14) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2.017) en la ciudad de Bogotá.

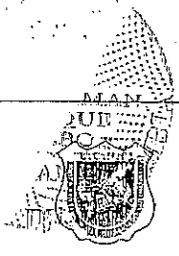
**EL PROMITENTE VENDEDOR:**

  
**ALFREDO ROMERO ROZO**  
C.C. 19.179.931 de Bogotá  
Representante Legal de Coproyecciones S.A.S.  
Nit. 900.014.341-2

**PROMITENTE COMPRADOR:**

  
**MARTHA CASTELLANOS DIAZ**  
C.C. 60.308.312 de Cúcuta  
Representante legal de Calidad Total S.A.S.  
Nit. 807.008.252-





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



50922

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALFREDO ROMERO ROZO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019179931 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*[Firma autógrafa]*

----- Firma autógrafa -----



77ent6mj3y4n  
14/12/2017 - 14:23:54:939



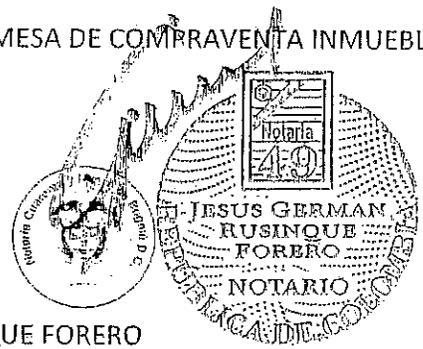
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA INMUEBLE.

*[Firma]*  
11.519.296

*[Firma]*



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO  
Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 77ent6mj3y4n

*[Firma]*  
Claudia Arteaga G.  
52.320.373





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



24511

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARTHA CASTELLANOS DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0060308312 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



21rykkoioV4  
18/12/2017 - 15:24:00:694



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la Información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE COMPRAVENTA.



**LINA MARIA PARRA REMOLINA**  
Notaria diez (10) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 21rykkoioV4*

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Contrato de arrendamiento de inmueble para establecimiento de comercio.

Entre los suscritos a saber MARTHA CASTELLANOS DIAZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cúcuta, identificada con la C. C. No. 60.308.312 de Cúcuta, en su condición de representante legal de la sociedad CALIDAD TOTAL S.A.S., identificada con N. I. T. No. 807.008.252-3, quien para efectos de este contrato se denominará EL ARRENDADOR, por una parte, y por la otra, la COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN AMERICA "COOPAMER", identificada con NIT No.830.111.836-8, representada legalmente por: NUBIA YANNETH LADINO OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía No.51.707.493 de Bogotá, y NUBIA YANNETH LADINO OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía No.51.707.493 de Bogotá y GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ, identificado con C. C. No.19.462.004 de Bogo, con domicilio residencia actual en la ciudad de Bogotá, quien para efectos de este contrato se denominarán el ARRENDATARIO, se ha celebrado el siguiente contrato de arrendamiento que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y en especial por las siguientes cláusulas:

Primera. - Objeto: Por medio del presente Contrato EL ARRENDADOR entrega a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el siguiente bien inmueble: Edificio comercial de tres (3) pisos junto con el lote de terreno donde se encuentra construido y distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número 79-55 de la carrera 38 anteriormente, hoy carrera 50 de la ciudad de Bogotá, con un área o extensión superficial, según la escritura de compra 2410 de la notaria cuarenta y nueve del círculo de Bogotá de fecha 20 de agosto de 2009, de 322.50 M2 aproximadamente, correspondiente al lote del inmueble junto a la edificación sobre él construida, dentro de los siguientes linderos: por el ORIENTE: en línea de uno a dos (1 a 2) en sentido oriental, con distancia de siete metros (7.00 mts) y partiendo de colindancia con el predio setenta y nueve y setenta y cinco (79-75) de la carrera treinta y ocho (38) limita con esta carrera que es su frente. Por el SUR: en línea dos y tres (2 y 3) con distancia de treinta metros (30 mts), limita con predios setenta y nueve y cuarenta y nueve (79 y 49) de la carrera treinta y ocho. Por el OCCIDENTE: en línea tres (3) y cuatro (4) con distancia de catorce metros con cincuenta centímetros (14.50 mts) limita con los predios setenta y nueve cincuenta y ocho (79, 58) de la carrera treinta y nueve (39). Por el NORTE: en línea cuatro (4) y cinco (5) con distancia de quince metros (15.00 mts) con el predio setenta y nueve setenta y uno interior uno (79-71 int: 1); de la carrera treinta y ocho (38). Por el ORIENTE: en línea cinco(5) y seis (6) con distancia de siete metros cincuenta centímetros (7.50 mts) con el predio setenta y nueve sesenta y cinco (79-65) de la carrera treinta y ocho (38). Por el NORTE: en línea seis (6) uno (1) con distancia de quince metros (15.00 mts) con el predio setenta y nueve sesenta y cinco (79-65) de la carrera treinta y ocho (38). El referido inmueble en mención, conforme a la licencia de construcción N° 03-5-0598 de fecha 21 de mayo de 2003, expedida por la CURADURÍA URBANA 5 consta de: un lote de 322.50 M2, con un área construida de un mil ciento treinta y uno metros cuadrados (1.131 m2), compuestos de la siguiente manera: semisótano con



322.50 m2.- piso 1 con 322.50 m2 y pisos restantes con 486 m2, cuyo inventario y conformación se anexa para todos los efectos legales.

Tercera. - Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador o a su orden, en la cuenta corriente N° 82046013375 de Bancolombia de la que es titular, dentro de los primeros cinco (5) días de cada periodo mensual.

Cuarta. - Reajuste del Canon de Arrendamiento: Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual a la del 10% de valor del canon de arrendamiento del periodo anual inmediatamente anterior.

Quinta. - Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de un (1) contados a partir de la fecha de celebración de este contrato de arrendamiento. No obstante lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos de un (1) año, si ninguna de las Partes con una antelación de seis (6) meses al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra Parte su decisión de terminar este Contrato. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio.

Sexta. - Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este contrato en calidad de Anexo 1, y que conoce en su integridad el texto del Reglamento de Propiedad Horizontal aplicable al Inmueble y que lo respetará y lo hará respetar en su integridad, documento que se entiende incorporado a este Contrato.

PARÁGRAFO: El arrendatario manifiesta expresamente que recibe el inmueble arrendado de parte del arrendador, con toda la construcción y mejoras que aparecen en la actualidad por lo que renuncia desde ya a cualquier reclamación de mejoras o de construcciones descritas en el inventario anexo a este contrato.

Séptima. - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. En todo caso, el Arrendatario se obliga a restituir el Inmueble en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. Las reparaciones locativas al Inmueble estarán a cargo del Arrendatario.

PARÁGRAFO: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento de costo, precio o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente y a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador. El arrendatario renuncia de manera expresa,

74

incondicional e irrevocable al reclamo judicial y extra judicial a la totalidad de mejoras que hacen parte del edificio que se encuentra construido en el inmueble objeto de arrendamiento.

**Octava. - Servicios Públicos:** El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios a cargo del Arrendatario, sin que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador.

**PARÁGRAFO 1:** El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos.

**PARÁGRAFO 2:** El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

**Novena. - Destinación:** El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para el desarrollo de su negocio, objeto social o actividad comercial, la cual consiste en la prestación de servicios de transporte en todas sus modalidades. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, de conformidad con lo establecido para el efecto en el Artículo 523 del Código de Comercio. En el evento que esto suceda, el Arrendador podrá dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador.

**PARÁGRAFO:** El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.



**Décima. - Restitución:** Vencido el período inicial o la última prórroga del Contrato, el Arrendatario restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el Arrendatario, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador.

**Parágrafo 1:** No obstante lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde.

**Parágrafo 2:** La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.

**Décima Primera. - Renuncia:** El Arrendatario declara que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

**Décima Segunda. - Cesión:** El Arrendatario faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato.

**Décima Tercera. - Incumplimiento:** El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

- a.- Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente.
- b.- Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario por el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

**Décima Cuarta. - Validez:** El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

**Décima Quinta. - Línea(s) Telefónica(s):** El Inmueble se entrega en arrendamiento sin línea telefónica por lo que en el evento de instalar este servicio debe ser asumido en su totalidad por el arrendatario previa autorización del arrendador. El costo del servicio de discado local y de larga distancia nacional e internacional, así como el acceso y uso de otras redes de telecomunicaciones, será asumido en su totalidad por el Arrendatario.

*R*

Décima Sexta. - Merito Ejecutivo: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

Parágrafo: Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Décima Séptima. - Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

Décima Octava. - Cláusula Penal: En el evento de un incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte una suma equivalente a doce (12) meses de cánones de arrendamiento (vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la Parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

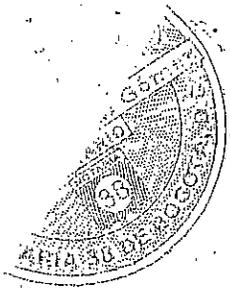
Décima Novena. - Autorización: El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

Vigésima. - Abandono: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

Vigésima Primera. - Recibos de pago de servicios públicos: El Arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir del Arrendatario la presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por el Arrendatario encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la



*Handwritten mark or signature.*



factura respectiva, el Arrendador podrá terminar de manera inmediata este Contrato y exigir del Arrendatario el pago de las sumas a que hubiere lugar.

Vigésima Segunda. - Impuestos: El valor del impuesto de timbre que cause la celebración de este contrato o cualquiera de sus prorrogas estará a cargo de el arrendatario

Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad Bogotá a los seis días del mes de Marzo de 2018, en dos (2) ejemplares del mismo valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las partes.

EL ARRENDADOR

*Martha Castellanos Díaz*

MARTHA CASTELLANOS DIAZ  
C. C. No. 60.308.312 de Cúcuta  
Representante legal de la Sociedad  
CALIDAD TOTAL S.A.S.

EL ARRENDATARIO

*Nubia Yanneth Ladino Ochoa*

NUBIA YANNETH LADINO OCHOA  
C. C. No.51.707.493 de Bogotá.  
Representante Legal  
COOPAMER  
No.830.111.836-8

*Nubia Yanneth Ladino Ochoa*

NUBIA YANNETH LADINO OCHOA  
C. C. No.51.707.493 de Bogotá D. C.

*Gilberto Castañeda Vasquez*

GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ  
C. C. No.19.462.004 de Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



17902

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

NUBIA YANNETH LADINO OCHOA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051707493 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



7pa75wtje8lc  
07/03/2018 - 15:57:21:644



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO y que contiene la siguiente información CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.



EDUARDO DURÁN GÓMEZ

Notario treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 7pa75wtje8lc



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



17904

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARTHA CASTELLANOS DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0060308312 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



6w4stq8kmzaw  
07/03/2018 - 16:08:23:203



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

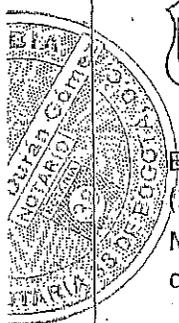
Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO y que contiene la siguiente información CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

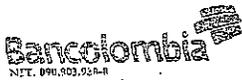


EDUARDO DURÁN GÓMEZ

Notario treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 6w4stq8kmzaw





Consignación Cts Cts

REGISTRO DE OPERACIÓN

SUCURSAL: GAITAN

No. 211629892

CCD. SUCURSAL: 189

CIUDAD: SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.

FECHA: 2018-05-08 HORA: 09:57:46

SECUENCIA: 174 USUARIO: 001

CUENTA BENEFICIARIO: 82046013375

FIRMA DE PAGO EFEC: \$ 23,000,000.00xxxx

DIESTO: \$12,139.00

DEPOSITANTE: 80220984

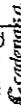
*Pago a cuenta calidada*

4336

CONTABILIZADO

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

Lpno Contabilidad



- CLIENTE -

8000536-V4

*Entregado en Efectivo a Mónica Rivera para Consignación, Préstamo Nilson.*

BANCO

X

MONICA

Calida - 7070

23.000 → 24.

*COMPROBADO*

24 - 05-2018

Último Ingreso Exitoso: 05/06/2018 12:08:19 Último Ingreso No Exitoso: 05/06/2018 07:43:23

Blancos: GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ UNION TEMPORAL COOPATOTAL

Inicio Consultas y Extracciones Pagos y Transferencias Comercios Administración Oficina Virtual Atención en línea Finalizar Sesión

Saldos Consolidados

Transacciones a Traves del Portal

Movimientos y Extracciones

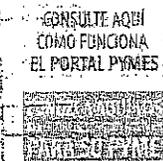
Detalle de Saldos por Producto

Chequeras

Cheques Devueltos

Certificados

Planes Institucionales



Consultas y Extracciones > Transacciones a Traves del Portal

### Comprobante de Transacción

#### Descripción de la transacción:

Transacción: Transferencias  
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

#### Origen de los fondos:

Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS  
Número de producto: 550001500118068

#### Destino de los fondos:

Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS  
Número de producto: 82048013375  
Banco Destino: BANCOLOMBIA  
Tipo documento titular: NIT  
Número de documento titular: 8070082523  
Nombre titular: CALIDAD TOTAL SAS  
Email titular:

#### Detalles de la transacción:

Monto: \$ 33.500.000,00  
Descripción: PAGO CUOTA 2 - LEASING  
Fecha de Creación: 01/06/2018  
Hora de Creación: 14:26:37  
Fecha de Pago: 01/06/2018  
Hora de Pago: 15:07:01  
Programación: Solo una vez

Número de documento: 16617959

Formatos de descarga: PDF



Líneas Empresarial  
- Bogotá (1) 3 27 83 60  
- Bogotá (4) 5 51 88 99  
- Desde Otras Ciudades de Colombia  
01 8000 91 95 61

Portales Davivienda:  
- Banco DAVIVIENDA  
- Información sobre Seguridad  
- Catálogo Productos y Servicios  
- Catálogo Davipuntos  
- Educación Financiera  
- Información para Inversionistas  
- Compras Virtuales  
- Información sobre el Banco

Versión FO-CYE : 1.18.31.18

Contáctenos Políticas de Privacidad y Seguridad Mapa del Sitio

Banco DAVIVIENDA S.A Todos los derechos reservados 2012

4334  
CONTABILIZADO  
Dpto Contabilidad

**Bancolombia**  
NIT: 890.003.838-4

REGISTRO DE OPERACIÓN  
No. 19.1663395

AL SEÑOR  
SEÑALADO  
CALLE  
CALLE  
CALLE  
CALLE  
CALLE  
CALLE  
CALLE

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

© Cadena S.A.



Empresa: COOPERATIVA MULTIACTIV Nit: 830111836  
 Usuario: KATHERINE CORTES

4 de Septiembre de 2018 5:31:14 PM  
 Dirección IP: 186.31.88.234

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 04 de septiembre de 2018 - 5:07 PM



### Consulta de Lotes

A continuación, podrá consultar el detalle del lote de pagos. Si envió el lote en forma SAP ó PAB, presione el botón "Actualizar Registros". Si el lote enviado tiene el formato FIL debe presionar el icono "Guardar" para consultar el estado de cada pago.

### Información del Lote

Tipo de Pago: FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES  
 Nombre del Pago: PG\_CTA\_AGO\_LEASING  
 Cuenta a Debitar: 250-851996-10 - Ahorros  
 Nit de la Cuenta: 830111836  
 Nombre de la Cuenta: COOPERATIVA MULTIACTIV  
 Valor Total: 33,164,320.00  
 Número Total de Registros: 2  
 Fecha de Creación del Lote: 04/09/2018  
 Tipo de Aplicación: Inmediato  
 Fecha de Aplicación: 04/09/2018  
 Fecha de Envío: 04/09/2018  
 Número de Secuencia: E  
 Fecha Efectiva (dd/mm/aaaa): 04/09/2018  
 Estado: Orden de pago recibida, en proceso de verificación

Estado de Registros		
Exitosos	1	<input type="checkbox"/>
Pendientes	0	<input type="checkbox"/>
Rechazados	0	<input type="checkbox"/>
Otros	0	<input type="checkbox"/>
Todos	1	<input type="checkbox"/>

### Búsqueda de Registros

Nombre Beneficiario  
 Identificación Beneficiario  
 Cuenta Beneficiario  
 Valor

4876  
**CONTABILIZADO**  
 Dpto Contabilidad

Todas	Nro. Registro	Código Transacción	Descripción Transacción	Nombre Beneficiario	Identificación Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Valor	Entidad	Tipo Producto
<input checked="" type="checkbox"/>	1	OKA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	CALIDAD TOTAL SAS	8070082523	82046013375	33,164,320.00	BANCOLOMBIA	CORRIENTE

Empresa: COPERATIVA MULTIACTIV Nit: 830111836  
Usuario: MONICA ALEJANDRA RIVERA VELASCO

28 de Septiembre de 2018 6:13:27 PM  
Dirección IP: 186.31.88.234

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: viernes, 28 de septiembre de 2018 - 3:05 PM



### Consulta de Lotes

A continuación, podrá consultar el detalle del lote de pagos. Si envió el lote en forma SAP ó PAB, presione el botón "Actualizar Registros". Si el lote enviado tiene el formato FIL debe presionar el icono "Guardar" para consultar el estado de cada pago.

### Información del Lote

Tipo de Pago: FORMATO 2003 PAGO A  
PROVEEDORES

Nombre del Pago: PC\_CUOTA\_BANCOL\_OCT

Cuenta a Debitar: 250-851996-10 - Ahorros

Nit de la Cuenta: 830111836

Nombre de la Cuenta: COPERATIVA MULTIACTIV

Valor Total: 33,164,319.00

Número Total de Registros: 2

Fecha de Creación del Lote: 27/09/2018

Tipo de Aplicación: Inmediato

Fecha de Aplicación: 28/09/2018

Fecha de Envío: 28/09/2018

Número de Secuencia: M

Fecha Efectiva (dd/mm /aaaa): 28/09/2018

Estado: Orden de pago recibida, en proceso de verificación

Estado de Registros		
Exitosos	1	<input type="checkbox"/>
Pendientes	0	<input type="checkbox"/>
Rechazados	0	<input type="checkbox"/>
Otros	0	<input type="checkbox"/>
Todos	1	<input type="checkbox"/>

### Búsqueda de Registros

Nombre Beneficiario

Identificación Beneficiario

Cuenta Beneficiario

Valor

5189

**CONTABILIZADO**

Dpto Contabilidad

Todas	Nro. Registro	Código Transacción	Descripción Transacción	Nombre Beneficiario	Identificación Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Valor	Entidad	Tipo Producto
<input type="checkbox"/>	1	OKA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	CALIDAD TOTAL SAS	8070082523	82046013375	33,164,319.00	BANCOLOMBIA	CORRIENTE

Empresas

Empresa: COOPERATIVA MULTIACTIV Nit: 830111836  
Usuario: MONICA ALEJANDRA RIVERA VELASCO

2 de Noviembre de 2018 3:19:44 PM  
Dirección IP: 186.31.88.234

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: viernes, 02 de noviembre de 2018 - 12:35 PM



### Consulta de Lotes

A continuación, podrá consultar el detalle del lote de pagos. Si envió el lote en forma SAP ó PAB, presione el botón "Actualizar Registros". Si el lote enviado tiene el formato FIL debe presionar el icono "Guardar" para consultar el estado de cada pago.

### Información del Lote

Tipo de Pago: FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES  
Nombre del Pago: CUOTA\_LEASING\_NOV  
Cuenta a Debitar: 250-851996-10 - Ahorros  
Nit de la Cuenta: 830111836  
Nombre de la Cuenta: COOPERATIVA MULTIACTIV  
Valor Total: 32,932,013.00  
Número Total de Registros: 2  
Fecha de Creación del Lote: 02/11/2018  
Tipo de Aplicación: Inmediato  
Fecha de Aplicación: 02/11/2018  
Fecha de Envío: 02/11/2018  
Número de Secuencia: A  
Fecha Efectiva (dd/mm/aaaa): 02/11/2018  
Estado: Orden de pago recibida, en proceso de verificación

Estado de Registros		
Exitosos	1	<input checked="" type="checkbox"/>
Pendientes	0	<input type="checkbox"/>
Rechazados	0	<input type="checkbox"/>
Otros	0	<input type="checkbox"/>
Todos	1	<input type="checkbox"/>

### Búsqueda de Registros

Nombre Beneficiario  
Identificación Beneficiario  
Cuenta Beneficiario  
Valor

5511  
CONTABILIZADO  
Dpto Contabilidad

Todas	Nro. Registro	Código Transacción	Descripción Transacción	Nombre Beneficiario	Identificación Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Valor	Entidad	Tipo Producto
<input checked="" type="checkbox"/>	1	OKA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	CALIDAD TOTAL SAS	8070082523	82046013375	32,932,013.00	BANCOLOMBIA	CORRIENTE

*John*

Empresa: COOPERATIVA MULTIACTIV Nít: 830111836  
 Usuario: KATHERINE CORTES

20 de Mayo de 2019 10:06:44 AM  
 Dirección IP: 186.31.88.234

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: lunes, 20 de mayo de 2019 - 8:26 AM



### Consulta de Lotes

A continuación, podrá consultar el detalle del lote de pagos. Si envió el lote en forma SAP ó PAB, presione el botón "Actualizar Registros". Si el lote enviado tiene el formato FIL debe presionar el icono "Guardar" para consultar el estado de cada pago.

### Información del Lote

Tipo de Pago: FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES  
 Nombre del Pago: LEASINGBANCOL27DIC  
 Cuenta a Debitar: 250-851996-10 - Ahorros  
 Nit de la Cuenta: 830111836  
 Nombre de la Cuenta: COOPERATIVA MULTIACTIV  
 Valor Total: 32,932,013.00  
 Número Total de Registros: 2  
 Fecha de Creación del Lote: 17/05/2019  
 Tipo de Aplicación: Inmediato  
 Fecha de Aplicación: 17/05/2019  
 Fecha de Envío: 17/05/2019  
 Número de Secuencia: k  
 Fecha Efectiva (dd/mm/aaaa): 17/05/2019  
 Estado: Orden de pago recibida, en proceso de verificación

Estado de Registros	
Exitosos	1
Pendientes	0
Rechazados	0
Otros	0
Todos	1

### Búsqueda de Registros

Nombre Beneficiario  
 Identificación Beneficiario  
 Cuenta Beneficiario  
 Valor

7156

MAY 20 10:06 AM

Todas	Nro. Registro	Código Transacción	Descripción Transacción	Nombre Beneficiario	Identificación Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Valor	Entidad	Tipo Producto
	1	OKA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	CALIDAD TOTAL SAS	8070082523	82046013375	32,932,013.00	BANCOLOMBIA	CORRIENTE

Último Ingreso Exitoso: 10/07/2019 13:48:59 Último Ingreso No Exitoso: 08/07/2019 10:50:59

Estado: YENNY ROZO COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SER

- Inicio
- Consultas y Extractos
- Pagos y Transferencias
- Comercios
- Oficina Virtual
- Atención en línea
- Finalizar Sesión

Consultas y Extractos > Transacciones a Través del Portal

- Saldos Consolidados
- Transacciones a Través del Portal
- Movimientos y Extractos
- Detalle de Saldos por Producto
- Chequeras
- Cheques Devueltos
- Certificaciones y Paz y Salvos
- Planes Institucionales

### Comprobante de Transacción

#### Descripción de la transacción:

Transacción: Transferencias  
 Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

#### Origen de los fondos:

Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS  
 Número de producto: 550000900151705

#### Destino de los fondos:

Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS  
 Número de producto: 82048013375  
 Banco Destino: BANCOLOMBIA  
 Tipo documento titular: NIT  
 Número de documento titular: 8070082523  
 Nombre titular: CALIDAD TOTAL SAS  
 Email titular:

#### Detalles de la transacción:

Monto: \$ 62.845.256,00  
 Descripción: Interesescaltotal  
 Referencia: 000000000000000000000000  
 Fecha de Creación: 05/07/2019  
 Hora de Creación: 16:35:00  
 Fecha de Pago: 08/07/2019  
 Hora de Pago: 16:05:48  
 Programación: Solo una vez

Número de documento: 20529748

Formatos de descarga: EXCEL



7662  
 CONTABILIZADO  
 Depto Contabilidad



**Líneas Empresarial**  
 - Bogotá (t) 3 27 88 80  
 - Bogotá (t) 5 61 88 99  
 - Desde Otras Ciudades de Colombia  
 01 8000 91 85 61

**Portales Davivienda:**  
 - Banco DAVIVIENDA  
 - Información sobre Seguridad  
 - Catálogo Productos y Servicios  
 - Catálogo Davipuntos  
 - Educación Financiera  
 - Información para inversionistas  
 - Compras Virtuales  
 - Información sobre el Banco





Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo:

17012740720

Formulario No.

2017201041626330267

<b>AÑO GRAVABLE 2017</b>			
<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>			
1. CHIP <b>AAA01630EMS</b>	2. Matrícula Inmobiliaria 050C01308961	3. Cédula Catastral 005201493800000000	4. Estrato 0
5. Dirección del Predio KR 50 79 55			
<b>B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO</b>		<b>C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA</b>	
6. Área de terreno en metros 312.82	7. Área construida en metros 1209.80	8. Destino 62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 10	9.1 Porcentaje de exención 0 %		
<b>D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social COPROYECCIONES S A S		11. Documento de Identificación (Tipo y Número) NIT 900014341	
12. Número de Identificación de quien efectuó el pago NIT 900014341			
<b>E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO</b>			
13. AUTOAVALUO (Base)	AA	1,833,028,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	17,414,000	
15. SANCIONES	VS	0	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0	
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	17,414,000	
<b>G. SALDO A CARGO</b>			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	17,414,000	
<b>H. PAGO</b>			
19. VALOR A PAGAR	VP	17,414,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
21. INTERÉSES DE MORA	UM	0	
22. TOTAL A PAGAR	TP	17,414,000	
23. APORTE VOLUNTARIO	AV	0	
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	17,414,000	
<b>FIRMA DEL DECLARANTE</b>			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 16/06/2017 12.00 AM	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN. 51999	
NOMBRES Y APELLIDOS COPROYECCIONES S A S		VALOR PAGADO: 17,414,000	
cc <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A.	
900014341			

**Aviso Contribuyente:**

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá



Pago PSE

CE= 944  
CONTABILIZADO

Resultado de su transacción

Por: \_\_\_\_\_  
Dpto. Contabilidad

Estado  
Aprobado

Valor del pago  
\$ 17.414.000,00

Número de aprobación  
00899375

Motivo  
Presentación y Pago del Impuesto Predial  
Unificado

Fecha del pago  
16/06/2017

Referencia 1  
0000000017012749720

Hora del pago  
04:25 PM

Referencia 2  
AAA01630EMS

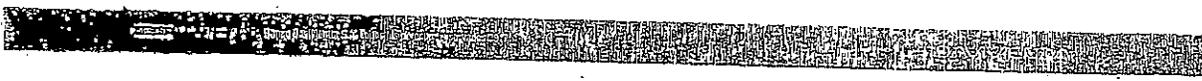
Número de producto origen  
\*\*\*\*\*4586

Referencia 3  
null

Destino del pago  
Davivienda

Código único CUS  
264899375

*Detalle de CUS Calculado 7.701.687.421*





Constancia de la Presentación de la Declaración y  
Pago del Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

2018301010104366430

AÑO GRAVABLE 2018			
A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1. CHIP <b>AAA0163OEMS</b>	2. Matricula Inmobiliaria 1308961	3. Cédula Catastral 005201493800000000	4. Estrato 0
5. Dirección del Predio KR 50 79 55			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACION Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 312.82	7. Área construida en metros 1209.80	8. Destino 62-COMERCIALES URBANOS Y	9. Tarifa 9.50
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres ó Razón COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA		11. Documento de Identificación (tipo y Número) NIT 830111836 - 8	
Dirección de Notificación AK 50 79 55		Numero de Identificación de que efectuó el NIT 830111836 - 8	
E. LIQUIDACION PRIVADA			
12. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		2,090,574,000
IMPUESTO A CARGO	FU		19,860,000
15. SANCIONES	VS		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS	AT		0
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	IA		19,860,000
17. IMPUESTO AJUSTADO	HA		19,860,000
G. SALDO A CARGO	VP		19,860,000
18. TOTAL SALDO A CARGO	TD		1,986,000
H. PAGO	IM		0
19. VALOR A PAGAR	TP		17,874,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	AV		0
21. INTERESES DE MORA	TA		17,874,000
22. TOTAL A PAGAR			
23. APORTE VOLUNTARIO			
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO			

DATOS DEL PAGO			
FECHA	23/02/2018	VALOR PAGADO	17,874,000
Banco que reporta	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SUCURSAL	PAGO ELECTRONICO
FORMA DE PAGO	<input type="checkbox"/> Audio línea	<input type="checkbox"/> Datáfono	<input checked="" type="checkbox"/> PSE
	<input type="checkbox"/> Internet	<input type="checkbox"/> Teléfono	
	<input type="checkbox"/> Cajero Automático	<input type="checkbox"/> Ventanilla	
APROBACION PAGO	Número de transacción: 316792872		



(415)7707202600085(8020)02018301010104366430(3900)17874000(96)

Recibe: Diego Alvarado  
Feb- 23/18  
3:50 pm



Sede Administrativa CAD Carrera 30 N° 25 - 90 | Sede Dirección Distrital de Impuestos AV. Calle 17 N° 65B - 95  
PBX 3692700 - 3385000 | www.haciendabogota.gov.co | Información Línea 195

Pago PSE

Resultado de su transacción

<b>Estado</b> Aprobado	<b>Valor del pago</b> \$ 17.874.000,00
<b>Número de aprobación</b> 00792872	<b>Motivo</b> Presentación y Pago del Impuesto Predial Unificado
<b>Fecha del pago</b> 23/02/2018	<b>Referencia 1</b> 0000000018012565731
<b>Hora del pago</b> 08:47 AM	<b>Referencia 2</b> AAA01630EMS
<b>Número de producto origen</b> *****4586	<b>Referencia 3</b> null
<b>Destino del pago</b> Davivienda	<b>Código único CUS</b> 316792872

Recibe: Angela Nbarado  
Feb 28-18  
3:50 pm

PAGARE 001

Pagare No.001 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2018

Valor \$ \_\_\_\_\_

Interés mensual: \_\_\_\_\_ Cuotas: \_\_\_\_\_

Vencimiento Primera cuota: \_\_\_\_\_

Vencimiento final: \_\_\_\_\_

DEUDOR: COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN AMERICA "COOPAMER", identificada con NIT No.830.111.836-8, Representada Legalmente por: NUBIA YANNETH LADINO OCHOA, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.707.493 de Bogotá.

DEUDORES SOLIDARIOS: NUBIA YANNETH LADINO OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía No.51.707.493 de Bogotá, domiciliada en la Carrera 79 N°127C-75, Interior 1, Apto.401 Balcón de Lindaraja en la ciudad de Bogotá D. C. y GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.19.462.004 de Bogotá, domiciliado en la Carrera 79 N°127C-75, Interior 1, Apto.401 Balcón de Lindaraja en la ciudad de Bogotá D. C.

ACREEDOR: CALIDAD TOTAL S.A.S., identificada con NIT No.807.008.252-3, Representada legalmente por su Gerente MARTHA CASTELLANOS DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No.60.308.312 de Cúcuta.

CIUDAD Y DIRECCIÓN DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: CÚCUTA:

Nosotros COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN AMERICA "COOPAMER", en mi condición de deudor, NUBIA YANNETH LADINO OCHOA y GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ en nuestra condición de DEUDORES SOLIDARIOS, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en las condiciones y calidades aludidas, hacemos las siguientes declaraciones:

PRIMERA-Objeto: Que por virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente, en la ciudad de CÚCUTA (COLOMBIA) a la orden de CALIDAD TOTAL S.A.S., Sociedad Simplificada por Acciones, en la condiciones y calidades ya anotadas o a quién represente sus derechos, la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), junto con los intereses señalados en la cláusula tercera de este Documento.

SEGUNDA-Plazo: Que pagaremos la suma indicada en la cláusula anterior mediante pagos mensuales y sucesivos y en \_\_\_\_\_ ( ) cuotas, correspondientes cada una a la cantidad de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), más los intereses corrientes bancarios sobre el saldo, a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año de \_\_\_\_\_ ( ).

TERCERA- Intereses: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses equivalentes al interés corriente bancario mensual, sobre el saldo de capital insoluto, los cuales se liquidarán y pagarán mes vencido, junto con la cuota mensual correspondiente al mes de causación. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios del establecido en el artículo 884 del Código de Comercio. PARAGRAFO: Cuando la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada; sobrepase los topes máximos permitidos por las disposiciones comerciales, dichas tasas o éstas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

OF 413

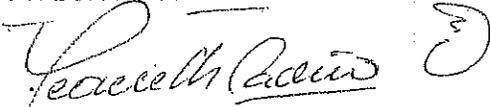
CUARTA- Cláusula aceleratoria: EL ACREEDOR podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos:

Cuando EL DEUDOR y/o DEUDORES SOLIDARIOS, incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial, por muerte de EL DEUDOR y cuando EL DEUDOR se declare en proceso de liquidación obligatoria o convoque a concurso de acreedores.

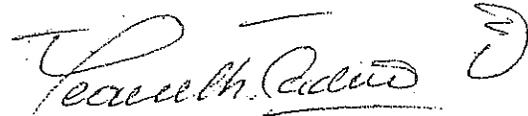
QUINTA- La partes aceptan de manera expresa e incondicional la CARTA DE INSTRUCCIONES Y/O AUTORIZACIÓN PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO ANEXA AL PRESENTE PAGARE.

SEXTA -- Impuesto de timbre: Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre correrán a cargo de EL DEUDOR y/o DEUDORES SOLIDARIOS.

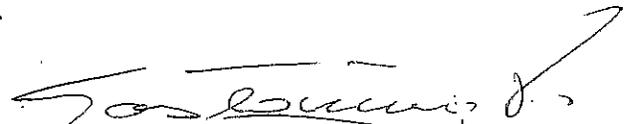
EL DEUDOR



NUBIA YANNETH LADINO OCHOA  
C. C. No.51.707.493 de Bogotá.  
Representante Legal  
COOPAMER  
No.830.111.836-8



NUBIA YANNETH LADINO OCHOA  
C. C. No.51.707.493 de Bogotá D. C.



GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ  
C. C. No.19.462.004 de Bogotá D.C.

MENTO  
CIOS EN

MENTO  
CIOS EN  
TARIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

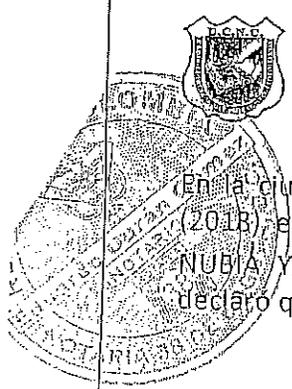
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



17900

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018) en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

NUBIA YANNETH LADINO OCHOA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051707493 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



*Nubia Yanneth Ladino Ochoa*



6gk7jpf5gjcr  
07/03/2018 - 15:54:36:728



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE y que contiene la siguiente información PAGARE.



EDUARDO DURÁN GÓMEZ  
Notario treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 6gk7jpf5gjcr

DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



19616

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019462004 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Gilberto Castañeda Vasquez*



7rqtM00a5942  
08/03/2018 - 16:23:17:537

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Victoria Bernal Trujillo*



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Notaria setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción; 7rqtM00a5942

Papel para uso exclusivo de la Notaría 73 de Bogotá

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Pagare No.001 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2018

Valor \$ \_\_\_\_\_

Interés mensual: \_\_\_\_\_ Cuotas: \_\_\_\_\_

Vencimiento Primera cuota: \_\_\_\_\_

Vencimiento final: \_\_\_\_\_

**DEUDOR:** COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN AMERICA "COOPAMER", identificada con NIT No.830.111.836-8, Representada Legalmente por: HUBIA YANNETH LADINO OCHOA, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.707.493 de Bogotá.

**DEUDORES SOLIDARIOS:** NUBIA YANNETH LADINO OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía No.51.707.493 de Bogotá, domiciliada en la Carrera 79 N°127C-75, Interior 1, Apto.401 Balcón de Lindaraja en la ciudad de Bogotá D. C. y GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.19.462.004 de Bogotá, domiciliado en la Carrera 79 N°127C-75, Interior 1, Apto.401 Balcón de Lindaraja en la ciudad de Bogotá D. C.

**ACREEDOR:** CALIDAD TOTAL S.A.S., identificada con NIT No.807.008.252-3, Representada Legalmente por su Gerente MARTHA CASTELLANOS DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No 80.308.312 de Cúcuta.

**CIUDAD Y DIRECCIÓN DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO:** CÚCUTA:

Nosotros COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN AMERICA "COOPAMER", en mi condición de deudor, NUBIA YANNETH LADINO OCHOA y GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ en nuestra condición de DEUDORES SOLIDARIOS, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en las condiciones y calidades aludidas, hacemos las siguientes declaraciones:

**PRIMERA-Objeto:** Que por virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente, en la ciudad de CÚCUTA (COLOMBIA) a la orden de CALIDAD TOTAL S.A.S., Sociedad Simplificada por Acciones, en las condiciones y calidades ya anotadas o a, quien represente sus derechos, la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), junto con los intereses señalados en la cláusula tercera de este Documento.

**SEGUNDA-Plazo:** Que pagaremos la suma indicada en la cláusula anterior mediante pagos mensuales y sucesivos y en \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) cuotas, correspondientes cada una a la cantidad de \_\_\_\_\_

intereses corrientes bancarios sobre el saldo, a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año de \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ )

**TERCERA- Intereses:** Que sobre la suma debida reconoceremos intereses equivalentes al interés corriente bancario mensual, sobre el saldo de capital insoluto, los cuales se liquidarán y pagarán mes vencido, junto con la cuota mensual correspondiente al mes de causación. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios del establecido en el artículo 884 del Código de Comercio. **PARAGRAFO:** Cuando la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por las disposiciones comerciales, dichas tasas o éstas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.



CUARTA- Cláusula aceleratoria: EL ACREEDOR podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos:

Quando EL DEUDOR y/o DEUDORES SOLIDARIOS, incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial, por muerte de EL DEUDOR y cuando EL DEUDOR se declare en proceso de liquidación obligatoria o convoque a concurso de acreedores.

QUINTA- La partes aceptan de manera expresa e incondicional la CARTA DE INSTRUCCIONES Y/O AUTORIZACIÓN PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO ANEXA AL PRESENTE PAGARE.

SEXTA -- Impuesto de timbre: Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre correrán a cargo de EL DEUDOR y/o DEUDORES SOLIDARIOS.

EL DEUDOR

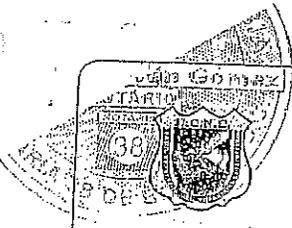
NUBIA YANNETH LADINO OCHOA  
C. C. No.51.707.493 de Bogotá.  
Representante Legal  
COOPAMER  
No.830.111.836-8

NUBIA YANNETH LADINO OCHOA  
C. C. No.51.707.493 de Bogotá D. C.

GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ  
C. C. No.19.462.004 de Bogotá D.C.

ESPACIOS





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



17900

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:  
NUBIA YANNETH LADINO OCHOA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051707493 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Nubia Yanneth Ladino Ochoa*



6gk7jpf5gjcr  
07/03/2018 - 15:54:36:728



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

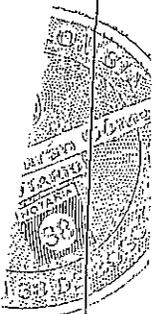
Este folio se asocia al documento de PAGARE y que contiene la siguiente información PAGARE.

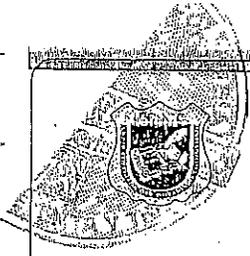


**EDUARDO DURÁN GÓMEZ**  
Notario treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 6gk7jpf5gjcr

**DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO**





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



19616

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019462004 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Gilberto Castañeda Vasquez*



7rqtm00a5942  
08/03/2018 - 16:23:17:537



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Victoria Bernal Trujillo*

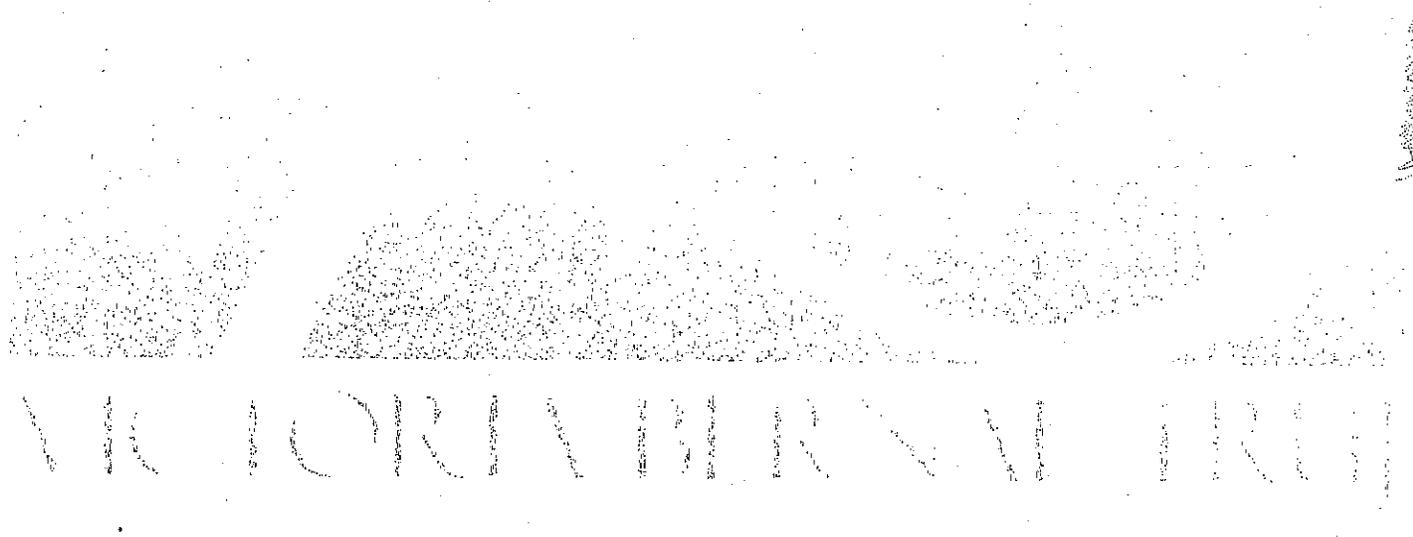


VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Notaria setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 7rqtm00a5942

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ



Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144

Email: [notaria73bogota@gmail.com](mailto:notaria73bogota@gmail.com) / [www.notaria73bogota.com](http://www.notaria73bogota.com)

PAGARE 003

Pagare No.001 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2018

Valor \$ \_\_\_\_\_

Interés mensual: \_\_\_\_\_ Cuotas: \_\_\_\_\_

Vencimiento Primera cuota: \_\_\_\_\_

Vencimiento final: \_\_\_\_\_

DEUDOR: COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN AMERICA "COOPAMER", identificada con NIT No.830.111.836-8, Representada Legalmente por: NUBIA YANNETH LADINO OCHOA, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.707.493 de Bogotá.

DEUDORES SOLIDARIOS: NUBIA YANNETH LADINO OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía No.51.707.493 de Bogotá, domiciliada en la Carrera 79 N°127C-75, Interior 1, Apto.401 Balcón de Lindaraja en la ciudad de Bogotá D. C. y GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.19.462.004 de Bogotá, domiciliado en la Carrera 79 N°127C-75, Interior 1, Apto.401 Balcón de Lindaraja en la ciudad de Bogotá D. C.

ACREEDOR: CALIDAD TOTAL S.A.S., identificada con NIT No.807.008.252-3, Representada Legalmente por su Gerente MARTHA CASTELLANOS DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No.60.308.312 de Cúcuta.

CIUDAD Y DIRECCIÓN DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: CÚCUTA:

Nosotros COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN AMERICA "COOPAMER", en mi condición de deudor, NUBIA YANNETH LADINO OCHOA y GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ en nuestra condición de DEUDORES SOLIDARIOS, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en las condiciones y calidades aludidas, hacemos las siguientes declaraciones:

PRIMERA-Objeto: Que por virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente, en la ciudad de CÚCUTA (COLOMBIA) a la orden de CALIDAD TOTAL S.A.S., Sociedad Simplificada por Acciones, en la condiciones y calidades ya anotadas o a quién represente sus derechos, la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), junto con los intereses señalados en la cláusula tercera de este Documento.

SEGUNDA-Plazo: Que pagaremos la suma indicada en la cláusula anterior mediante pagos mensuales y sucesivos y en \_\_\_\_\_ ( ) cuotas, correspondientes cada una a la cantidad de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), más los intereses corrientes bancarios sobre el saldo, a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año de \_\_\_\_\_ ( ).

TERCERA- Intereses: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses equivalentes al interés corriente bancario mensual, sobre el saldo de capital insoluto, los cuales se liquidarán y pagarán mes vencido, junto con la cuota mensual correspondiente al mes de causación. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios del establecido en el artículo 884 del Código de Comercio. PÁRAGRAFO: Cuando la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por las disposiciones comerciales, dichas tasas o éstas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

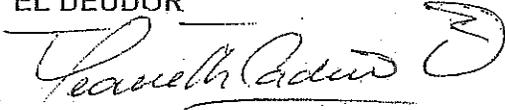
CUARTA- Cláusula aceleratoria: EL ACREEDOR podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos:

Cuando EL DEUDOR y/o DEUDORES SOLIDARIOS, incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial, por muerte de EL DEUDOR y cuando EL DEUDOR se declare en proceso de liquidación obligatoria o convoque a concurso de acreedores.

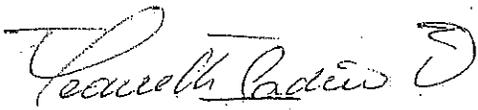
QUINTA- La partes aceptan de manera expresa e incondicional la CARTA DE INSTRUCCIONES Y/O AUTORIZACIÓN PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO ANEXA AL PRESENTE PAGARE.

SEXTA -- Impuesto de timbre: Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre correrán a cargo de EL DEUDOR y/o DEUDORES SOLIDARIOS.

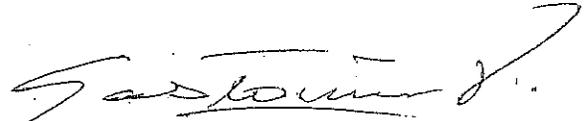
EL DEUDOR



NUBIA YANNETH LADINO OCHOA  
C. C. No.51.707.493 de Bogotá.  
Representante Legal  
COOPÁMER  
No.830.111.836-B

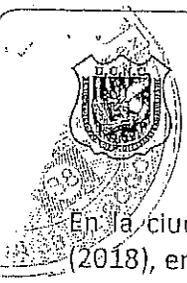


NUBIA YANNETH LADINO OCHOA  
C. C. No.51.707.493 de Bogotá D. C.



GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ  
C. C. No.19.462.004 de Bogotá D.C.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO



17900

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

NUBIA YANNETH LADINO OCHOA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051707493 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*[Firma manuscrita]*



6gk7jpf5gjcr  
07/03/2018 - 15:54:36:728

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dió tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE y que contiene la siguiente información PAGARE.



EDUARDO DURÁN GÓMEZ

Notario treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 6gk7jpf5gjcr

DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



19616

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019462004 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Gilberto Castañeda Vasquez*



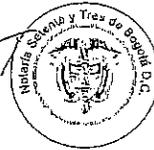
7rqtm0oa5942  
08/03/2018 - 16:23:17:537

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Victoria Bernal Trujillo*



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Notaria setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 7rqtm0oa5942

Papel para uso exclusivo de la Notaría 73 de Bogotá

PAGARE 004

Pagare No.001 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2018

Valor \$ \_\_\_\_\_

Interés mensual: \_\_\_\_\_ Cuotas: \_\_\_\_\_

Vencimiento Primera cuota: \_\_\_\_\_

Vencimiento final: \_\_\_\_\_

DEUDOR: COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN AMERICA "COOPAMER", identificada con NIT No.830.111.836-8, Representada Legalmente por: NUBIA YANNETH LADINO OCHOA, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.707.493 de Bogotá.

DEUDORES SOLIDARIOS: NUBIA YANNETH LADINO OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía No.51.707.493 de Bogotá, domiciliada en la Carrera 79 N°127C-75, Interior 1, Apto.401 Balcón de Lindaraja en la ciudad de Bogotá D. C. y GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.19.462.004 de Bogotá, domiciliado en la Carrera 79 N°127C-75, Interior 1, Apto.401 Balcón de Lindaraja en la ciudad de Bogotá D. C.

ACREEDOR: CALIDAD TOTAL S.A.S., identificada con NIT No.807.008.252-3, Representada Legalmente por su Gerente MARTHA CASTELLANOS DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No.60.308.312 de Cúcuta.

CIUDAD Y DIRECCIÓN DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: CÚCUTA:

Nosotros COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN AMERICA "COOPAMER", en mi condición de deudor, NUBIA YANNETH LADINO OCHOA y GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ en nuestra condición de DEUDORES SOLIDARIOS, identificados como aparecè al pie de nuestras firmas, obrando en las condiciones y calidades aludidas, hacemos las siguientes declaraciones:

PRIMERA-Objeto: Que por virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente, en la ciudad de CÚCUTA (COLOMBIA) a la orden de CALIDAD TOTAL S.A.S., Sociedad Simplificada por Acciones, en la condiciones y calidades ya anotadas o a quien represente sus derechos, la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), junto con los intereses señalados en la cláusula tercera de este Documento.

SEGUNDA-Plazo: Que pagaremos la suma indicada en la cláusula anterior mediante pagos mensuales y sucesivos y en \_\_\_\_\_ ( ) cuotas, correspondientes cada una a la cantidad de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), más los intereses corrientes bancarios sobre el saldo, a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año de \_\_\_\_\_ ( ).

TERCERA- Intereses: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses equivalentes al interés corriente bancario mensual, sobre el saldo de capital insoluto, los cuales se liquidarán y pagarán mes vencido, junto con la cuota mensual correspondiente al mes de causación. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios del establecido en el artículo 884 del Código de Comercio. PARAGRAFO: Cuando la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por las disposiciones comerciales, dichas tasas o éstas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

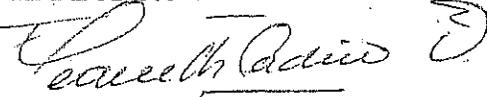
CUARTA- Cláusula aceleratoria: EL ACREEDOR podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos:

Quando EL DEUDOR y/o DEUDORES SOLIDARIOS, incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial, por muerte de EL DEUDOR y cuando EL DEUDOR se declare en proceso de liquidación obligatoria o convoque a concurso de acreedores.

QUINTA- La partes aceptan de manera expresa e incondicional la CARTA DE INSTRUCCIONES Y/O AUTORIZACIÓN PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO ANEXA AL PRESENTE PAGARE.

SEXTA -- Impuesto de timbre: Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre correrán a cargo de EL DEUDOR y/o DEUDORES SOLIDARIOS.

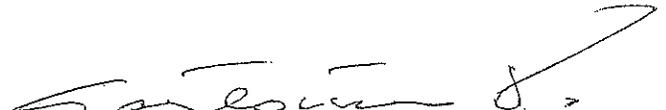
EL DEUDOR



NUBIA YANNETH LADINO OCHOA  
C. C. No.51.707.493 de Bogotá.  
Representante Legal  
COOPAMER  
No.830.111.836-8



NUBIA YANNETH LADINO OCHOA  
C. C. No.51.707.493 de Bogotá D. C.



GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ  
C. C. No.19.462.004 de Bogotá D.C.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



17900

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

NUBIA YANNETH LADINO OCHOA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051707493 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Nubia Yanneth Ladino Ochoa*



6gk7jpf5gjcr  
07/03/2018 - 15:54:36:728

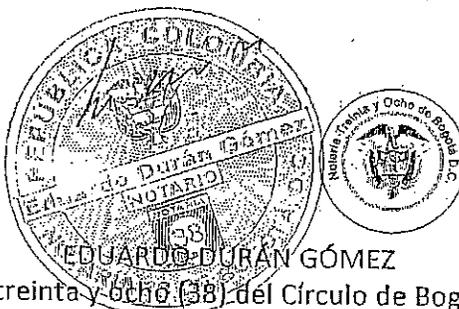


----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE y que contiene la siguiente información PAGARE.



Notario treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 6gk7jpf5gjcr

DOCUMENTO CON  
ESPACIOS EN BLANCO





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



19616

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019462004 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Gilberto Castañeda Vasquez*



7rqtM0oa5942  
08/03/2018 - 16:23:17:537

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Victoria Bernal Trujillo*



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Notaría setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 7rqtM0oa5942

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

C10

Audiencia.

03-12-19.

Rdd. 2019-337.





Nubia Yanneth Ladino Ochoa <yanneth.ladino@gruposattis.com>  
para Jorge Luis Vasquez Cordero

via., 6 mar. 10:54 (hace 11 días)

Estás viendo un mensaje adjunto. Correo de Legal Counselors no puede verificar la autenticidad de los mensajes adjuntos.

Yanneth Ladino  
Administrative Manager



MOVIL: (+57) 317 432 8015  
PBX.: (+57) 715 7451  
[yanneth.ladino@gruposattis.com](mailto:yanneth.ladino@gruposattis.com)

Carrera 50 N. 79 - 55  
Bogotá - Colombia  
[gruposattis.com](http://gruposattis.com)

Sus datos están siendo tratados bajo lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de los **datos personales** a los que se refieren el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1727 de 2009, Decreto único 1074 de 2015 y demás normas que modifiquen, deroguen o sustituyan. Puede consultar nuestra política de datos en [gruposattis.com](http://gruposattis.com).

Si usted no está de acuerdo con el manejo de sus datos, hágalo saber al correo [servicioalcliente@gruposattis.com](mailto:servicioalcliente@gruposattis.com).

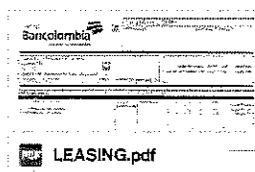
De: Calidad Total S.A.S <[info@calidadtotalsas.com](mailto:info@calidadtotalsas.com)>  
Enviado el: miércoles, 17 de octubre de 2018 16:55  
Para: financiera <[financiera@coopamer.com](mailto:financiera@coopamer.com)>; administracion <[administracion@coopamer.com](mailto:administracion@coopamer.com)>; auxfinanciera2 <[auxfinanciera2@coopamer.com](mailto:auxfinanciera2@coopamer.com)>  
Asunto: RECORDATORIO Crédito Leasing BANCOLOMBIA

Bendecida Tarde

Siguiendo instrucciones de Gerencia, me permito adjuntar documento Crédito Leasing BANCOLOMBIA, por favor Tener presente la fecha de pago 03/11/2018

Atentamente,

LUZ KARIME GRANADOS G.  
Asistente de Gerencia  
5740400 Ext 105





**CUENTA DE COBRO**

REFERENCIA:

CUENTA DE COBRO EN:

CLIENTE: CALIDAD TOTAL SAS

CONTACTO:

NIT/C.C.:

DIRECCIÓN: AVENIDA 10 # 28- 46 LOCAL 101

CIUDAD: CUCUTA.

DPTO: NORTE DE SANTANDER

Fecha de Corte: 03/11/2018 (Día/Mes/Año)

Fecha de Elaboración: 10/10/2018 (Día/Mes/Año)

NIT/CC CLIENTE: 8070062523

**PRÓXIMO PAGO**

Bancolombia S.A. Nit 890903938-8

OPERACION	DESCRIPCION	TIPO PRODUCTO	TIPO ACTIVO	NRO. CANON	MES	DIAS MORA	TASA EA	VALOR		
7-10-207944 00	CAPITAL	LEASING FINANCIERO	INMUEBLES	7	11	0	0.00	13.035.063,00		
7-10-207944 00	INTERESES			7	11	0	9.93	19.216.716,00		
7-10-207944 00	SEGURO			7	11	0	0.00	580.234,00		
				<b>FECHA DE PAGO</b>		<b>TOTAL</b>		<b>SALDO A FAVOR</b>	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>TOTAL PAGADO</b>
				03/11/2018		32.932.013,00		0.00	32.932.013,00	

CALIDAD TOTAL SAS  
 NIT 807 008 46  
 17 OCT 2018  
**RECIBO**

PARA COMUNICARSE CON EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, PUEDE ESCRIBIR AL EMAIL DEFENSOR@BANCOLOMBIA.COM.CO EXPRESAR SUS INCONFORMIDADES SOBRE SU EXTRACTO AL REV FISCAL DELOITTEAA 404 MED-ANT O AL CORREO CORPGRUPOBANCOLOMBIA@DELOITTE.COM

BANCOLOMBIA S.A. ES GRAN CONTRIBUYENTE SEGUN RESOLUCION 000041 DEL 30/01/2014 Y AUTORRETENEDOR POR LOS CONCEPTOS DE INTERESES, COMISIONES, RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE TITULOS DE DEUDA E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES DECRETOS: 1742 DE 1992, 700 DE 1997, 1737 DE 1999, Y 2418 DE 2015

ESTA CUENTA DE COBRO ES INFORMATIVA Y RELACIONA LAS CUENTAS DE COBRO MATRICULADAS EN PAGOS PREAUTORIZADOS, DICHA CUENTA SE DEBITA EL DIA DEL VENCIMIENTO.

EN CASO DE NO TENER EL VALOR SOLICITADO EN SU CUENTA, EL DÉBITO SE REALIZARÁ EN FORMA PARCIAL HASTA UN 10% DEL VALOR SOLICITADO. DIARIAMENTE SE REVISARÁ SU CUENTA HASTA COMPLETAR EL PAGO.

17 OCT 2018  
 3:40 pm





Nubia Yanneth Ladino Ochoa <yanneth.ladino@gruposattis.com>  
para Jorge Luis Vasquez Cordero

vie., 8 mar. 10:54 (hace 11 días)

Estás viendo un mensaje adjunto. Correo de Legal Counselors no puede verificar la autenticidad de los mensajes adjuntos.

Yanneth Ladino  
Administrative Manager



MOVIL: (+57) 317 432 8015  
PBX.: (+57) 715 7451  
yanneth.ladino@gruposattis.com

Carrera 50 N. 79 - 55  
Bogotá - Colombia  
gruposattis.com

Sus datos están siendo tratados bajo lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de los **datos personales** a los que se refieren el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1727 de 2009, Decreto único 1074 de 2015 y demás normas que modifiquen, deroguen o sustituyan. Puede consultar nuestra política de datos en [gruposattis.com](http://gruposattis.com).

Si usted no está de acuerdo con el manejo de sus datos, hágalo saber al correo [servicioalcliente@gruposattis.com](mailto:servicioalcliente@gruposattis.com).

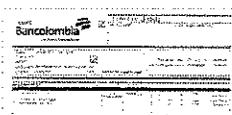
De: Calidad Total S.A.S <[info@calidadtotalsas.com](mailto:info@calidadtotalsas.com)>  
Enviado el: martes, 30 de octubre de 2018 9:29  
Para: auxfinanciera2 <[auxfinanciera2@coopamer.com](mailto:auxfinanciera2@coopamer.com)>; financiera <[financiera@coopamer.com](mailto:financiera@coopamer.com)>; administracion <[administracion@coopamer.com](mailto:administracion@coopamer.com)>  
Asunto: Fwd: RECORDATORIO Crédito Leasing BANCOLOMBIA

Bendecido Dia

Siguiendo instrucciones de Gerencia, me permito adjuntar documento Crédito Leasing BANCOLOMBIA, por favor Tener presente la fecha de pago 03/11/2018

Atentamente,

LUZ KARIME GRANADOS G.  
Asistente de Gerencia  
5740400 Ext 105



LEASING.pdf



Sus datos están siendo tratados bajo lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de los datos personales a los que se refieren el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1727 de 2009, Decreto único 1074 de 2015 y demás normas que modifiquen, deroguen o sustituyan. Puede consultar nuestra política de datos en [gruposattis.com](http://gruposattis.com)

Si usted no está de acuerdo con el manejo de sus datos, hágalo saber al correo [servicioalcliente@gruposattis.com](mailto:servicioalcliente@gruposattis.com)

De: Katherine cortes Pinilla <[laura.cortes@COOPAMER.onmicrosoft.com](mailto:laura.cortes@COOPAMER.onmicrosoft.com)>  
Enviado el: viernes, 30 de noviembre de 2018 19:00  
Para: Calidad Total S.A.S <[info@calidadtotalsas.com](mailto:info@calidadtotalsas.com)>; financiera <[financiera@coopamer.com](mailto:financiera@coopamer.com)>; auxfinanciera2 <[auxfinanciera2@coopamer.com](mailto:auxfinanciera2@coopamer.com)>; administracion <[administracion@coopamer.com](mailto:administracion@coopamer.com)>  
Asunto: RE: RECORDATORIO Crédito Leasing BANCOLOMBIA

Buen día,

Adjunto envío soporte de pago realizado el día de hoy para su informacion

**Katherine Cortés P.**  
Tesorera



PBX.: (+57) 715 7451 Ext.: 1013  
Móvil.: (+57) 318 6454410  
[katherine.cortes@tmicolombia.com](mailto:katherine.cortes@tmicolombia.com)

Carrera 50 N. 79 - 55  
Bogotá - Colombia  
[tmicolombia.com](http://tmicolombia.com)

Sus datos están siendo tratados bajo lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de los datos personales a los que se refieren el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1727 de 2009, Decreto único 1074 de 2015 y demás normas que modifiquen, deroguen o sustituyan. Puede consultar nuestra política de datos en [tmicolombia.com](http://tmicolombia.com)

Si usted no está de acuerdo con el manejo de sus datos, hágalo saber al correo [servicioalcliente@tmicolombia.com](mailto:servicioalcliente@tmicolombia.com)

De: Calidad Total S.A.S <[info@calidadtotalsas.com](mailto:info@calidadtotalsas.com)>  
Enviado el: jueves, 22 de noviembre de 2018 10:56  
Para: financiera <[financiera@coopamer.com](mailto:financiera@coopamer.com)>; auxfinanciera2 <[auxfinanciera2@coopamer.com](mailto:auxfinanciera2@coopamer.com)>; administracion <[administracion@coopamer.com](mailto:administracion@coopamer.com)>  
Asunto: RECORDATORIO Crédito Leasing BANCOLOMBIA

Bendecido Día

Siguiendo instrucciones de Gerencia, me permito adjuntar documento Crédito Leasing BANCOLOMBIA, por favor Tener presente la fecha de pago 003/12/2018

Atentamente,

LUZ KARIME GRANADOS G.  
Asistente de Gerencia  
5740400 Ext 105



Comprobante201..



**Comprobante de Transacción**

Fecha: 30/11/2018 18:01:35



**Descripción de la Transacción:**

Transacción: Transferencias  
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

**Origen de los fondos:**

Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS  
Número de producto: \*\*\*\*\*4586

**Destino de los fondos:**

Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS  
Número de producto: \*\*\*\*\*3375  
Banco Destino: BANCOLOMBIA  
Tipo documento titular: NIT  
Número de documento titular: 8070082523  
Nombre titular: CALIDAD TOTAL SAS  
Email titular:

**Detalle de transacción:**

Monto: \$ 32.992.013,00  
Descripción: PG LEASING BANCOLOMBIA  
Referencia: 000000000000000000000000  
Fecha de Pago: 30/11/2018  
Hora de Pago: 17:58:15  
Programación: Solo una vez  
Documento: 28720117





**CUENTA DE COBRO**

REFERENCIA:

CUENTA DE COBRO EN:

CLIENTE: CALIDAD TOTAL SAS  
CONTACTO:  
NIT/C.C.:  
DIRECCIÓN: AVENIDA 10 # 28- 46 LOCAL 101  
CIUDAD: CUCUTA



DPTO: NORTE DE SANTANDER

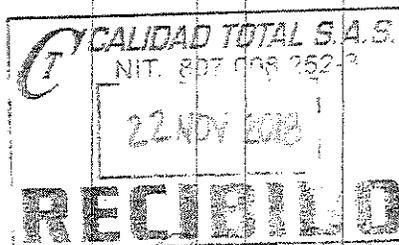
Fecha de Corte: 03/12/2018 (Día/Mes/Año)  
Fecha de Elaboración: 14/11/2018 (Día/Mes/Año)

NIT/CC CLIENTE: 8070082523

**PRÓXIMO PAGO**

Bancolombia S.A. Nit 890903938-8

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	TIPO PRODUCTO	TIPO ACTIVO	NRO. GABON	MES	DÍAS MORA	TASA EA	VALOR	
7-10-207944 00	CAPITAL	LEASING	INMUEBLES	8	12	0	0.00	13.138.352.00	
7-10-207944 00	INTERESES	FINANCIERO		8	12	0	9.93	19.113.427.00	
7-10-207944 00	SEGURO			8	12	0	0.00	660.234.00	
				<b>FECHA DE PAGO</b>		<b>TOTAL</b>	<b>SALDO A FAVOR</b>	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>TOTAL PAGADO</b>
				03/12/2018		32.932.013,00	0,00	32.932.013,00	



PARA COMUNICARSE CON EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO PUEDE ESCRIBIR AL EMAIL DEFENSOR@BANCOLOMBIA.COM.CO EXPRESE SUS INCONFORMIDADES SOBRE SU EXTRACTO AL REV FISCAL DELOITTEAA 404 MED-ANT O AL CORREO CORFGRUPOBANCOLOMBIA@DELOITTE.COM  
BANCOLOMBIA S.A. ES GRAN CONTRIBUYENTE SEGUN RESOLUCION 000041 DEL 30/01/2014 Y AUTORRETENEDOR POR LOS CONCEPTOS DE INTERESES, COMISIONES, RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE TITULOS DE DEUDA E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES DECRETOS: 1742 DE 1992, 706 DE 1997, 1737 DE 1999, Y 2412 DE 2013.

ESTA CUENTA DE COBRO ES INFORMATIVA Y RELACIONA LAS CUENTAS DE COBRO MATRICULADAS EN PAGOS PREAUTORIZADOS. DICHA CUENTA SE DEBITA EL DIA DEL VENCIMIENTO.

EN CASO DE NO TENER EL VALOR SOLICITADO EN SU CUENTA. EL DÉBITO SE REALIZARÁ EN FORMA PARCIAL HASTA UN 10% DEL VALOR SOLICITADO. DIARIAMENTE SE REVISARÁ SU CUENTA HASTA COMPLETAR EL PAGO.







Nubia Yanneth Ladino Ochoa <yanneth.ladino@gruposattis.com>  
para Jorge Luis Vasquez Cordero

vie., 6 mar. 10:58 (hace 11 días)

Estás viendo un mensaje adjunto. Correo de Legal Counselors no puede verificar la autenticidad de los mensajes adjuntos.

Yanneth Ladino  
Administrative Manager



MOVIL: (+57) 317 432 8015

PBX.: (+57) 715 7451

[yanneth.ladino@gruposattis.com](mailto:yanneth.ladino@gruposattis.com)

-  
Carrera 50 N. 79 - 55  
Bogotá - Colombia  
[gruposattis.com](http://gruposattis.com)

-  
*Sus datos están siendo tratados bajo lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de los **datos personales** a los que se refieren el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1727 de 2009, Decreto único 1074 de 2015 y demás normas que modifiquen, deroguen o sustituyan. Puede consultar nuestra política de datos en [gruposattis.com](http://gruposattis.com).*

*Si usted no está de acuerdo con el manejo de sus datos, hágalo saber al correo [servicioalcliente@gruposattis.com](mailto:servicioalcliente@gruposattis.com)*

De: Calidad Total S.A.S <[info@calidadtotalsas.com](mailto:info@calidadtotalsas.com)>

Enviado el: miércoles, 16 de enero de 2019 10:50

Para: administracion <[administracion@coopamer.com](mailto:administracion@coopamer.com)>; gerencia <[gerencia@coopamer.com](mailto:gerencia@coopamer.com)>; financiera <[financiera@coopamer.com](mailto:financiera@coopamer.com)>

Asunto: RECORDATORIO Crédito Leasing BANCOLOMBIA

Bendecido Día

Siguiendo instrucciones de Gerencia, me permito adjuntar documento Crédito Leasing BANCOLOMBIA, por favor Tener presente la fecha de pago 03/02/2019

Atentamente,

LUZ KARIME GRANADOS G.  
Asistente de Gerencia  
5740400 Ext 105



44  
Yanneth Ladino  
Administrative Manager



MOVIL: (+57) 317 432 8015  
PBX.: (+57) 715 7451  
[yanneth.ladino@gruposattis.com](mailto:yanneth.ladino@gruposattis.com)

Carrera 50 N. 79 - 55  
Bogotá - Colombia  
[gruposattis.com](http://gruposattis.com)

Sus datos están siendo tratados bajo lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de los **datos personales** a los que se refieren el **Artículo 15** de la Constitución Política de Colombia, la **Ley 1266 de 2008**, la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1377 de 2013**, el **Decreto 1727 de 2009**, **Decreto único 1074 de 2015** y demás normas que modifiquen, deroguen o sustituyan. Puede consultar nuestra política de datos en [gruposattis.com](http://gruposattis.com).

Si usted no está de acuerdo con el manejo de sus datos, hágalo saber al correo [servicioalcliente@gruposattis.com](mailto:servicioalcliente@gruposattis.com).

De: Calidad Total S.A.S <[info@calidadtotalsas.com](mailto:info@calidadtotalsas.com)>

Enviado el: jueves, 14 de febrero de 2019 16:38

Para: administracion <[administracion@coopamer.com](mailto:administracion@coopamer.com)>; Monica Alejandra Rivera <[financiera@coopamer.com](mailto:financiera@coopamer.com)>; gerencia <[gerencia@coopamer.com](mailto:gerencia@coopamer.com)>

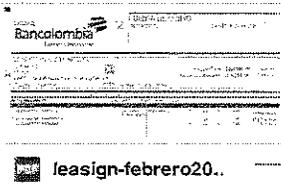
Asunto: RECORDATORIO Crédito Leasing BANCOLOMBIA

Bendecido Tarde

Siguiendo instrucciones de Gerencia, me permito adjuntar documento Crédito Leasing BANCOLOMBIA, por favor Tener presente la fecha de pago 03/03/2019

Atentamente,

LUZ KARIME GRANADOS G.  
Asistente de Gerencia  
5740400 Ext 105





**CUENTA DE COBRO**

REFERENCIA: CUENTA DE COBRO EN:

19:1 8:1 1:1  
 CLIENTE: CALIDAD TOTAL SAS ✓  
 CONTACTO:  
 NIT/C.C.:  
 DIRECCIÓN: AVENIDA 10 # 28- 46 LOCAL 101  
 CIUDAD: CUCUTA DPTO: NORTE DE SANTANDER

Fecha de Corte: 03/03/2019 (Día/Mes/Año)  
 Fecha de Elaboración: 06/02/2019 (Día/Mes/Año)

NIT/CC CUENTE: 8070062923

**PRÓXIMO PAGO** Bancolombia S.A. Nit 890903938-8

DESCRIPCION	DESCRIPCION	TIPO PRODUCTO	TIPO ACTIVO	TÉRMINO	MES	DÍAS CORRI	TASA	VALOR	
7-10-207944 00	CAPITAL	LEASING FINANCIERO	INMUEBLES	11	03	0	0.00	13.410.498,00	
7-10-207944 00	INTERESES			11	03	0	10.00	18.921.401,00	
7-10-207944 00	SEGURO			11	03	0	0.00	680.234,00	
				<b>FECHA DE PAGO</b>		<b>TOTAL</b>		<b>VALOR A PAGAR</b>	<b>TOTAL PAGO</b>
				03/03/2019		33.012.133,00		0.00	33.012.133,00

PARA COMUNICARSE CON EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, PUEDE ESCRIBIR AL EMAIL DEFENSOR@BANCOLOMBIA.COM O EXPRESAR SUS INCONFORMIDADES SOBRE SU EXTRACTO AL REV FISCAL DELOITTEA 404 MED-ANT O AL CORREO CORPGRUPOBANCOLOMBIA@DELOITTE.COM

BANCOLOMBIA S.A. ES GRAN CONTRIBUYENTE DE LA RESOLUCION 00441 DEL 25/01/2014 Y ACEPTA RESPONSABILIDAD POR LOS CONCEPTOS DE INTERESES, COMISIONES, VENCIMIENTOS FINANCIEROS DE TITULOS DE DEUDA Y ASISTENTES FINANCIEROS DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES DECRETOS: 1742 DE 1992, 700 DE 1997, 1747 DE 1999, Y 2418 DE 2012.

ESTA CUENTA DE COBRO ES INFORMATIVA Y RELACIONA LAS CUENTAS DE COBRO MATRICULADAS EN PAGOS PREAUTORIZADOS. DICHA CUENTA SE DEBITA EL DIA DEL VENCIMIENTO EN CASO DE NO TENER EL VALOR SOLICITADO EN SU CUENTA. EL DEBITO SE REALIZARA EN FORMA PARCIAL HASTA UN 10% DEL VALOR SOLICITADO. DIARIAMENTE SE REVISARA SU CUENTA HASTA COMPLETAR EL PAGO.

RECIBIDO EN CONTABILIDAD  
 14 FEB 2019  
 FIRMA: *[Signature]*

CALIDAD TOTAL S.A.S.  
 NIT: 807006292-3  
 14 FEB 2019  
**RECIBIDO**  
*[Signature]*





MOVIL: (+57) 317 432 8015

PBX.: (+57) 715 7451

[yanneth.ladino@gruposattis.com](mailto:yanneth.ladino@gruposattis.com)

Carrera 50 N. 79 - 55

Bogotá - Colombia

[gruposattis.com](http://gruposattis.com)

Sus datos están siendo tratados bajo lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de los **datos personales** a los que se refieren el **Artículo 15** de la Constitución Política de Colombia, la **Ley 1266 de 2008**, la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1377 de 2013**, el **Decreto 1727 de 2009**, **Decreto único 1074 de 2015** y demás normas que modifiquen, deroguen o sustituyan. Puede consultar nuestra política de datos en [gruposattis.com](http://gruposattis.com)

Si usted no está de acuerdo con el manejo de sus datos, hágalo saber al correo [servicioalcliente@gruposattis.com](mailto:servicioalcliente@gruposattis.com)

De: Calidad Total S.A.S <[info@calidadtotalsas.com](mailto:info@calidadtotalsas.com)>

Enviado el: miércoles, 4 de septiembre de 2019 8:48

Para: Nubia Yanneth Ladino Ochoa <[yanneth.ladino@gruposattis.com](mailto:yanneth.ladino@gruposattis.com)>; Monica Alejandra Rivera Velasco <[monica.rivera@gruposattis.com](mailto:monica.rivera@gruposattis.com)>; gerencia <[gerencia@coopamer.com](mailto:gerencia@coopamer.com)>

Asunto: RECORDATORIO Crédito Leasing BANCOLOMBIA

Bendecido Día

Me permito adjuntar documento Crédito Leasing BANCOLOMBIA, por favor Tener presente la fecha de pago 03/09/2019 Gracias.

Atentamente,

LUZ KARIME GRANADOS G.  
Asistente de Gerencia  
5740400 Ext 105

Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el medio ambiente. Responsabilidad Social

[www.calidadtotalsas.com](http://www.calidadtotalsas.com)

Teléfono: 5740400 - 3107795549 - 310249797132



leasing bancolom..



Resumen de tu Cuenta de Cobro  
**► Productos Leasing**

Convenio de Recaudo No. 4521

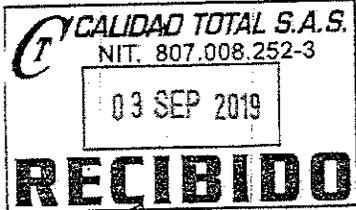
FECHA LÍMITE DE PAGO: 03/09/2019    SALDO A FAVOR: 0.00    FECHA DE CORTE: 03/09/2019    PAGO TOTAL: 33.000.546,00  
 FECHA DE ELABORACIÓN: 21/08/2019

NOMBRE CLIENTE: CALIDAD TOTAL SAS  
 NIT/CC CLIENTE: 8070082523

1481 588 1/2

Descripción de su cuenta de cobro

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	TIPO PRODUCTO	TIPO ACTIVO	NRO. CANON	MEZ	DÍAS MORA	TASA EA	VALOR
7-10-207944 00	Seguros automaticos	LEASING FINANCIERO	INMUEBLES	0	09	0	0.00	680.234,00
7-10-207944 00	Capital			17	09	0	0.00	14.072.683,00
7-10-207944 00	Intereses			17	09	0	9.99	18.247.629,00



*Pago 8:20 am*

BANCOLOMBIA S.A. ES UN CONTRIBUYENTE SEGUN RESOLUCIÓN 008941 DEL 30/01/2014 Y AUTORRETENEDOR POR LOS CONCEPTOS DE INTERESES, COMISIONES, RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE TITULOS DE CREDITO E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES DECRETOS: 1740 DE 1982, 194 DE 1987, 1727 DE 1998, Y 2448 DE 2013.

PARA COMUNICARSE CON EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, PUEDE ESCRIBIR AL EMAIL DEFENSOR@BANCOLOMBIA.COM.CO EXPRESAR SUS INCONFORMIDADES SOBRE SU EXTRACTO AL REVISOR FISCAL PWC A.A 91164 ENV - ANTIOQUIA Y/O CORREO ANDRES.GIL@CO.PWC.COM

Si ha realizado o piensa hacer alguna mejora al inmueble debe notificarla a Bancolombia, a través de su Gerente Comercial o línea telefónica.

Recuerde que el pago del impuesto predial de las operación(es) 207944 lo debe cancelar dentro de las fechas establecidas para cada municipio.



Recuerde que el pago de administración del inmueble se encuentra a su cargo.



Realice el pago de sus obligaciones de una manera ágil y fácil, inscribiendo el débito automático a través de la Sucursal Telefónica. Línea de atención 01 8000 515 556.

RESERVA CON CUENTA DE COBRO EN

Leasing  
**Bancolombia**  
 Una marca Bancolombia

Bancolombia S.A. Nit 890903938-8

LEASING PARA EL DEPORTE  
 CALIDAD TOTAL S.A.S. NIT. 807.008.252-3  
 BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8



Yanneth Ladino  
Administrative Manager

42



MOVIL: (+57) 317 432 8015  
PBX.: (+57) 715 7451  
[yanneth.ladino@gruposattis.com](mailto:yanneth.ladino@gruposattis.com)

Carrera 50 N. 79 - 55  
Bogotá - Colombia  
[gruposattis.com](http://gruposattis.com)

Sus datos están siendo tratados bajo lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de los **datos personales** a los que se refieren el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1727 de 2009, Decreto único 1074 de 2015 y demás normas que modifiquen, deroguen o sustituyan. Puede consultar nuestra política de datos en [gruposattis.com](http://gruposattis.com)

Si usted no está de acuerdo con el manejo de sus datos, hágalo saber al correo [servicioalcliente@gruposattis.com](mailto:servicioalcliente@gruposattis.com)

De: Calidad Total S.A.S <[info@calidadtotalasas.com](mailto:info@calidadtotalasas.com)>  
Enviado el: martes, 15 de octubre de 2019 7:42  
Para: Nubia Yanneth Ladino Ochoa <[yanneth.ladino@gruposattis.com](mailto:yanneth.ladino@gruposattis.com)>; Monica Alejandra Rivera Velasco <[monica.rivera@gruposattis.com](mailto:monica.rivera@gruposattis.com)>; gerencia <[gerencia@coopamer.com](mailto:gerencia@coopamer.com)>  
Asunto: RECORDATORIO Crédito Leasing BANCOLOMBIA

Bendecido Dia

Me permito adjuntar documento Crédito Leasing BANCOLOMBIA, por favor Tener presente la fecha de pago 03/10/2019 Gracias.

Atentamente,

LUZ KARIME GRANADOS G.  
Asistente de Gerencia  
5740400 Ext 105

Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el medio ambiente. Responsabilidad Social  
[www.calidadtotalasas.com](http://www.calidadtotalasas.com)  
Teléfono: 5740400 - 3107795549 - 3102497132

 leasing Bancolom.



# Resumen de tu Cuenta de Cobro

## > Productos Leasing

40

Convenio de Recaudo No. 4521

FECHA LÍMITE DE PAGO 03/10/2019 SALDO A FAVOR 0.00 FECHA DE CORTE 03/10/2019 PAGO TOTAL 33.000.546,00

FECHA DE ELABORACIÓN 18/09/2019

NOMBRE CLIENTE: CALIDAD TOTAL SAS  
NIT/CC CLIENTE: 8070082523

2637 1052 1/2

### Descripción de tu cuenta de cobro

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	TIPO PRODUCTO	TIPO ACTIVO	NRO. CANON	MES	DÍAS MORA	TASA EA	VALOR
7-10-207944 00	Seguros automáticos	LEASING FINANCIERO	INMUEBLES	0	10	0	0.00	680.234,00
7-10-207944 00	Capital			18	10	0	0.00	14.184.799,00
7-10-207944 00	Intereses			18	10	0	9.99	18.135.513,00

BANCOLOMBIA S.A. ES GRAN CONTRIBUYENTE SEGUN RESOLUCIÓN 480041 DEL 30/11/2014 Y AUTORRETENEDOR POR LOS CONCEPTOS DE INTERESES, COMISIONES, RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE TÍTULOS DE DEUDA E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES DECRETOS: 1742 DE 1992, 700 DE 1997, 1737 DE 1999, Y 2478 DE 2013.

PARA COMUNICARSE CON EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, PUEDE ESCRIBIR AL EMAIL DEFENSOR@BANCOLOMBIA.COM.CO EXPRESAR SUS INCONFORMIDADES SOBRE SU EXTRACTO AL REVISOR FISCAL PWC A LA 81154 ENV. ANTIOQUIA Y/O CORREO ANDRES.GIL@CO.PWC.COM

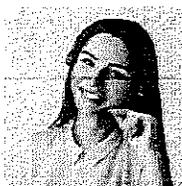
 Si ha realizado o piensa hacer alguna mejora al inmueble debe notificarla a Bancolombia, a través de su Gerente Comercial o línea telefónica.

 Recuerde que el pago del impuesto predial de las operación(es) 207944 lo debe cancelar dentro de las fechas establecidas para cada municipio.

**CALIDAD TOTAL S.A.S.**  
NIT: 807.008.252-3  
04 OCT 2019  
**RECIBIDO**



Recuerde que el pago de administración del inmueble se encuentra a su cargo.



Realice el pago de sus obligaciones de una manera ágil y fácil, inscribiendo el débito automático a través de la Sucursal Telefónica. Línea de atención 01 8000 515 556.

RESPONSABLE

CUENTA DE CREDITO EN

Leasing  
**Bancolombia**  
Una marca Bancolombia

Bancolombia S.A. Nit 890903938-8



Yanneth Ladino  
Administrative Manager

50



MOVIL: (+57) 317 432 8015  
PBX.: (+57) 715 7451  
[yanneth.ladino@gruposattis.com](mailto:yanneth.ladino@gruposattis.com)

Carrera 50 N. 79 - 55  
Bogotá - Colombia  
[gruposattis.com](http://gruposattis.com)

Sus datos están siendo tratados bajo lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de los **datos personales** a los que se refieren el **Artículo 15** de la Constitución Política de Colombia, la **Ley 1266 de 2008**, la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1377 de 2013**, el **Decreto 1727 de 2009**, **Decreto único 1074 de 2015** y demás normas que modifiquen, deroguen o sustituyan. Puede consultar nuestra política de datos en [gruposattis.com](http://gruposattis.com).

Si usted no está de acuerdo con el manejo de sus datos, hágalo saber al correo [servicioalcliente@gruposattis.com](mailto:servicioalcliente@gruposattis.com).

De: Calidad Total S.A.S <[info@calidadtotalsas.com](mailto:info@calidadtotalsas.com)>  
Enviado el: viernes, 25 de octubre de 2019 16:29  
Para: Nubia Yanneth Ladino Ochoa <[yanneth.ladino@gruposattis.com](mailto:yanneth.ladino@gruposattis.com)>; gerencia <[gerencia@coopamer.com](mailto:gerencia@coopamer.com)>;  
Monica Alejandra Rivera Velasco <[monica.rivera@gruposattis.com](mailto:monica.rivera@gruposattis.com)>  
Asunto: RECORDATORIO Crédito Leasing BANCOLOMBIA

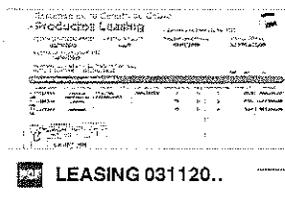
Bendecido Tarde

Me permito adjuntar documento Crédito Leasing BANCOLOMBIA, por favor Tener presente la fecha de pago 03/11/2019 Gracias.

Atentamente,

LUZ KARIME GRANADOS G.  
Asistente de Gerencia  
5740400 Ext 105

Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el medio ambiente. Responsabilidad Social  
[www.calidadtotalsas.com](http://www.calidadtotalsas.com)  
Teléfono: 5740400 - 3107795549 - 3102497132





# Productos Leasing

\* Convenio de Recauda No. 4521

FECHA LÍMITE DE PAGO 03/11/2019 SALDO A FAVOR 0.00

FECHA DE CORTE 03/11/2019

PAGO TOTAL 32.975.623,00

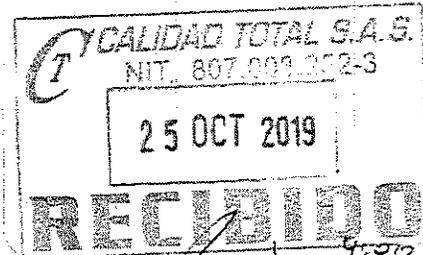
FECHA DE ELABORACIÓN 16/10/2019

NOMBRE CLIENTE: CALIDAD TOTAL SAS  
NIT/CC CLIENTE: 8070082523

2061 846 1/2

## Descripción de la Cuenta de Cobro

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	TIPO PRODUCTO	TIPO ACTIVO	NRO. CANON	MES	DÍAS MORA	TASA EA	VALOR
7-10-207944 00	Seguros automaticos	LEASING FINANCIERO	INMUEBLES	0	11	0	0.00	680.234,00
7-10-207944 00	Capital			19	11	0	0.00	14.311.795,00
7-10-207944 00	Intereses			19	11	0	9.97	17.983.594,00



BANCOLOMBIA S.A. ES GRAN CONTRIBUYENTE SEGUN RESOLUCIÓN 00045 DEL 30/01/2014 Y AUTORRETENEDOR POR LOS CONCEPTOS DE INTERESES, COMISIONES, RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE TITULOS DE DEUDA E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES DECRETOS: 1742 DE 1992, 709 DE 1997, 1737 DE 1999, Y 3418 DE 2013.

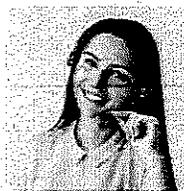
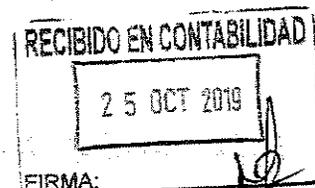
PARA COMUNICARSE CON EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, PUEDE ESCRIBIR AL EMAIL DEFENSOR@BANCOLOMBIA.COM.CO EXPRESAR SUS INCONFORMIDADES SOBRE SU EXTRACTO AL REVISOR FISCAL PWC S.A. 31164 ENV - ANTIOQUIA Y/O CORREO ANDRES.GIL@CO.PWC.COM

Si ha realizado o piensa hacer alguna mejora al inmueble debe notificarla a Bancolombia, a través de su Gerente Comercial o línea telefónica.

Recuerde que el pago del impuesto predial de las operación(es) 207944 lo debe cancelar dentro de las fechas establecidas para cada municipio.



Recuerde que el pago de administración del inmueble se encuentra a su cargo.



Realice el pago de sus obligaciones de una manera ágil y fácil, inscribiendo el débito automático a través de la Sucursal Telefónica. Línea de atención 01 8000 515 556.

REFERENCIA

CUENTA DE COBRO EN



Bancolombia S.A. Nit 890903938-8





Nubia Yanneth Ladino Ochoa <yanneth.ladino@gruposattis.com>  
para Jorge Luis Vasquez Cordero

vie., 6 mar. 11:01 (hac

Estás viendo un mensaje adjunto. Correo de Legal Counselors no puede verificar la autenticidad de los mensajes adjuntos.

**Yanneth Ladino**

*Administrative Manager*

 [https://lh6.gogoleusercontent.com/g3eelAP14eR3WzUpNj-Z8FGX1SJ\\_ZYMVasRDVq82R0MgdU51mJ3j5RvK8gl9Vb7R\\_3T8MEfuamGZUH6gar40K030gs0EJqVWu8njGfRzNZqMBwZ48VOVEdlhw6OX9](https://lh6.gogoleusercontent.com/g3eelAP14eR3WzUpNj-Z8FGX1SJ_ZYMVasRDVq82R0MgdU51mJ3j5RvK8gl9Vb7R_3T8MEfuamGZUH6gar40K030gs0EJqVWu8njGfRzNZqMBwZ48VOVEdlhw6OX9)

MOVIL: (+57) 317 432 8015

PBX.: (+57) 715 7451

[yanneth.ladino@gruposattis.com](mailto:yanneth.ladino@gruposattis.com)

-  
Carrera 50 N. 79 - 55

Bogotá - Colombia

[gruposattis.com](http://gruposattis.com)

-  
*Sus datos están siendo tratados bajo lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de los datos personales a los que : el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, e 1727 de 2009, Decreto único 1074 de 2015 y demás normas que modifiquen, deroguen o sustituyan. Puede consultar nuestra , datos en [gruposattis.com](http://gruposattis.com)*

*Si usted no está de acuerdo con el manejo de sus datos, hágalo saber al correo [servicioalcliente@gruposattis.com](mailto:servicioalcliente@gruposattis.com)*

De: Calidad Total S.A.S <[info@calidadtotalas.com](mailto:info@calidadtotalas.com)>

Enviado el: miércoles, 4 de diciembre de 2019 15:47

Para: Nubia Yanneth Ladino Ochoa <[yanneth.ladino@gruposattis.com](mailto:yanneth.ladino@gruposattis.com)>; gerencia <[gerencia@coopamer.com](mailto:gerencia@coopamer.com)>; Monica Ale Rivera Velasco <[monica.rivera@gruposattis.com](mailto:monica.rivera@gruposattis.com)>

Asunto: RECORDATORIO Crédito Leasing BANCOLOMBIA

-  
 Imagen quitada por el remitente.

**Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el medio ambiente. Responsabilidad Social**

[www.calidadtotalas.com](http://www.calidadtotalas.com)

Teléfono: 5740400 - 3107795549 - 3102497132

Bendecido Tarde

Me permito adjuntar documento Crédito Leasing BANCOLOMBIA, por favor Tener presente la fecha de pago 03/12/2019 Gr

Atentamente,

LUZ KARIME GRANADOS G.

Asistente de Gerencia

5740400 Ext 105



Nubia Yanneth Ladino Ochoa <yanneth.ladino@gruposattis.com>  
para Jorge Luis Vasquez Cordero

vie., 8 mar. 11:02 (hace 11 días)

Estás viendo un mensaje adjunto. Correo de Legal Counsilers no puede verificar la autenticidad de los mensajes adjuntos.

**Yanneth Ladino**  
Administrative Manager



MOVIL: (+57) 317 432 8015  
PBX.: (+57) 715 7451  
yanneth.ladino@gruposattis.com

Carrera 50 N. 79 - 55  
Bogotá - Colombia  
gruposattis.com

Sus datos están siendo tratados bajo lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de los **datos personales** a los que se refieren el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1727 de 2009, Decreto único 1074 de 2015 y demás normas que modifiquen, deroguen o sustituyan. Puede consultar nuestra política de datos en [gruposattis.com](http://gruposattis.com).

Si usted no está de acuerdo con el manejo de sus datos, hágalo saber al correo [servicioalcliente@gruposattis.com](mailto:servicioalcliente@gruposattis.com).

De: Calidad Total S.A.S <[info@calidadtotalsas.com](mailto:info@calidadtotalsas.com)>  
Enviado el: jueves, 13 de febrero de 2020 10:54  
Para: Nubia Yanneth Ladino Ochoa <[yanneth.ladino@gruposattis.com](mailto:yanneth.ladino@gruposattis.com)>; gerencia <[gerencia@coopamar.com](mailto:gerencia@coopamar.com)>; Monica Alejandra Rivera Velasco <[monica.rivera@gruposattis.com](mailto:monica.rivera@gruposattis.com)>  
Asunto: RECORDATORIO Crédito Leasing BANCOLOMBIA

Bendecido día

Me permito adjuntar documento Crédito Leasing BANCOLOMBIA, por favor Tener presente la fecha de pago 03/02/2020 Gracias.

Atentamente,

LUZ KARME GRANADOS G.  
Asistente de Gerencia  
5740400 Ext 105

Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el medio ambiente. Responsabilidad Social  
[www.calidadtotalsas.com](http://www.calidadtotalsas.com)  
Teléfono: 5740400 - 3107795549 - 3102497132





Estas viendo un mensaje adjunto. Correo de Legal Counselors no puede verificar la autenticidad de los mensajes adjuntos.

**Yanneth Ladiño**  
Administrative Manager



MOVIL: (+57) 317 432 8015  
PBX.: (+57) 715 7451  
Yanneth.Ladino@gruposatlis.com  
Carrera 50 N. 79 - 55  
Bogotá - Colombia  
gruposatlis.com

Sus datos están siendo tratados bajo la disposición en la legislación vigente sobre protección de los datos personales o los que se reglaren el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, de Ley 2566 de 2008, la Ley 1971 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1727 de 2009, Decreto único 1072 de 2015 y demás normas que modifiquen, deroguen o sustituyan. Puede consultar nuestro política de datos en [gruposatlis.com](http://gruposatlis.com)

*Sus mail no está de acuerdo con el manejo de sus datos. Haga clic sobre el correo [administrativ@gruposatlis.com](mailto:administrativ@gruposatlis.com)*

De: Calidad Total S.A.S <[info@calidadtotal.com](mailto:info@calidadtotal.com)>  
Enviado el: lunes, 2 de marzo de 2020 14:53  
Para: Nubia Yanneth Ladiño Ochoa <[nyanneth.ladino@gruposatlis.com](mailto:nyanneth.ladino@gruposatlis.com)>; gerencia <[gerencia@bancom.com](mailto:gerencia@bancom.com)>; Monica Alejandra Rivera Velasco <[monica.rivera@gruposatlis.com](mailto:monica.rivera@gruposatlis.com)>  
Asunto: RECORDATORIO Crédito Leasing BANCOLOMBIA

Buenos días  
Me permito adjuntar documento Crédito Leasing BANCOLOMBIA, por favor tener presente la fecha de pago 03/03/2020 Gracias.  
Atentamente,

LUZ KARME GRANADOS G.  
Asistente de Gerencia  
5740480 EXT 105

**Antes de imprimir pliega en tu compromiso con el medio ambiente. Responsabilidad Social**  
[www.calidadtotal.com](http://www.calidadtotal.com)  
Teléfono: 5740480 - 3107795549 - 3102497132





# Resumen de tu Cuenta de Cobro

## Productos Leasing

BANCOLOMBIA S.A. ES GRAN CONTRIBUYENTE SEGÚN RESOLUCIÓN 00041 DEL 30/01/2014 Y AUTORRETENEDOR POR LOS CONCEPTOS DE INTERESES, COMISIONES, RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE TÍTULOS DE DEUDA E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES DECRETOS: 1142 DE 1992, 709 DE 1997, 1737 DE 1998, Y 5416 DE 2010.

PARA COMUNICARSE CON EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, PUEDE ESCRIBIR AL EMAIL DEFENSOR@BANCOLOMBIA.COM.CO EXPRESAR SUS INCONFORMIDADES SOBRE SU EXTRACTO AL REVISOR FISCAL PWC S.A. 31164 ENV. - ANTIOQUIA Y/O CORREO ANDRES.GIL@CO.PWC.COM

1343 559 1/2

 Si ha realizado o piensa hacer alguna mejora al inmueble debe notificarla a Bancolombia, a través de su Gerente Comercial o línea telefónica.

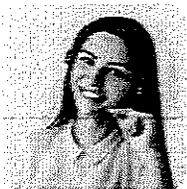
 Recuerde que el pago del impuesto predial de las operación(es) 207944 lo debe cancelar dentro de las fechas establecidas para cada municipio.

FECHA LÍMITE DE PAGO: 03/03/2020    SALDO A FAVOR: 0.00    FECHA DE CORTE: 03/03/2020    PAGO TOTAL: 32.984.134,00

NOMBRE CLIENTE: CALIDAD TOTAL SAS    \* Convenio de Recaudo No. 4521  
 NIT/CC CLIENTE: 8070082523

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	TIPO PRODUCTO	TIPO ACTIVO	NRO	CANON	MES	DÍAS MORA	TASA EA	VALOR
7-10-207944 00	Seguros automáticos	LEASING FINANCIERO	INMUEBLES	0		03	0	0.00	725.198,00
7-10-207944 00	Capital			23		03	0	0.00	14.792.932,00
7-10-207944 00	Intereses			23		03	0	9.93	17.466.004,00

 **Recuerde** que el pago de administración del inmueble se encuentra a su cargo.



Realice el pago de sus obligaciones de una manera ágil y fácil, inscribiendo el débito automático a través de la Sucursal Telefónica. Línea de atención 01 8000 515 556.

REFERENCIAL    CUENTA DE GOBRO EN



Bancolombia S.A. Nit 890903938-8



27/12/2016 12:01:02 Último ingreso No Exitoso: 22/12/2016 18:41:14

Bienvenido: NUBIA YANNETH LADINO OCHOA

COOPERATIVA MULTIACTIVA AL S

Consultas y Extractos > Pagos y Transferencias > Administración > Servicio al cliente > Finalizar Sesión

Consultas y Extractos > Transacciones a Través del Portal

### Comprobante de Transacción

CE=16120159

#### Descripción de la transacción:

Transacción: Transferencias  
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

**CONTABILIZADO**

Por: \_\_\_\_\_  
Dpto. Contabilidad

#### Origen de los fondos:

Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS  
Número de producto: 570008670452435

#### Destino de los fondos:

Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS  
Número de producto: 17711288546  
Banco Destino: BANCOLOMBIA  
Tipo documento titular: Cédula de Ciudadanía  
Número de documento titular: 80163459  
Nombre titular: RICARDO DEVIA  
Email titular:

#### Detalles de la transacción:

Monto: \$ 11.711.600,00  
Descripción: ANT COMPRA CABLEADO UTP E INSUMOS  
Fecha: 27/12/2016  
Hora: 13:33:10  
Programación: Solo una vez

Número de documento: 12320786

Formatos de descarga:

CONSULTE AQUÍ SI SU PÓRTAL PYMES FUNCIONA



Líneas Empresarial  
- Bogotá (1) 3 27 83 60  
- Bogotá (1) 5 61 88 99  
- Desde Otras Ciudades de Colombia  
01 8000 91 95 61

Portales Davivienda:  
- Banco DAVIVIENDA  
- Información sobre Seguridad  
- Catálogo Productos y Servicios  
- Catálogo Davipuntos  
- Educación Financiera  
- Información para Inversionistas  
- Compras Virtuales  
- Información sobre el Banco

FO-CYE: 1.16.15.13

Contactenos · Políticas de Privacidad y Seguridad · Mapa del Sitio

DAVIVIENDA SA Todos los derechos reservados 2012

337





FORMATO SOLICITUD ANTICIPO GASTOS

VIGENCIA: 24/11/2016

VERSION: 3

No. de Anticipo:	FECHA DE SOLICITUD:	
SOLICITADO POR:	Ricardo Devia	No. DOCUMENTO: 60163459
CARGO:	Admin Sistemas	CIUDAD: Bogota
EMPRESA:	COOPAMER	UT
MOTIVO DEL ANTICIPO:	Compra de cable UTP - cable sonido - cable Camaras Insumos para cableado estructurado y servidores (ca. Hq. con Per)	
DESTINO:	ORIGEN:	
CLIENTE:		
FECHA DE SALIDA:	FECHA DE REGRESO:	
No. DIAS:	No. NOCHES:	

GASTOS PROYECTADOS A GENERAR

VALOR TRANSPORTES LOCALES:	
VALOR TRANSPORTES AEROPUERTOS:	
VALOR HOTEL:	
VALOR ALIMENTACION:	
VALOR PEAJES:	
VALOR COMBUSTIBLE:	
VALOR PARQUEADEROS:	
VALOR GASTOS VARIOS:	
VALOR DEL SERVICIO:	
VALOR DEL PRODUCTO:	
VALOR TOTAL ANTICIPO	OS 11.665.000

CANCELADO

PAGO

FORMA DE PAGO:	BANCO	GIRO	AHORROS	CORRIENTE
No. Cuenta:		Tipo de Cuenta:		
Nombre del Titular:		No. Cedula:		

OBSERVACIONES (Favor especificar la placa del vehiculo, si aplica):

Declaro: Según procedimiento de la compañía, me comprometo expresamente a entregar clara y debidamente soportado el reporte de cada uno de los gastos de viaje, alimentación, transporte, papelería, entre otros, correspondiente a este anticipo que recibí de la empresa, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de mi regreso del viaje o en la medida en que se haya efectuado la compra requerida o se haya prestado el servicio. En caso de no hacerlo desde este momento autorizo de manera expresa, libre y voluntaria, para que la empresa, de acuerdo con lo exigido por el Código Sustantivo de Trabajo en estos casos, me descuenten el total de los dineros que a la fecha he recibido y no he legalizado de mi anticipo.

Adicionalmente, en la eventualidad de la terminación de mi contrato de trabajo por cualquier causa autorizo expresamente la deducción del saldo pendiente de esta obligación, del monto por concepto de prestaciones sociales, legales y extralegales, indemnizaciones y salarios que me puedan corresponder.

Firma del Solicitante:	<i>[Signature]</i>	Firma Aprobador:	<i>[Signature]</i>
Nombre Solicitante:	Ricardo Devia	Nombre Aprobador:	<i>[Signature]</i>
Cédula No.:	60163459	Cédula No.:	57-707493 Paj (4)

OS 11.711.600 + 26.660

*[Signature]*  
14-12-16





Inicio: 24/01/2017 18:26:00 Billeto Ingreso No Emite: 24/01/2017 18:25:24

Bienvenido: NUBIA YANNETH LADINO OCHOA

COOPERATIVA MULTIACTIVA AL S

Consultas y Extractos

Pagos y Transferencias

Administración

Servicio al Cliente

Finalizar Sesión

Consultas y Extractos > Transacciones a Traves del Portal

### Comprobante de Transacción

#### Descripción de la transacción:

Transacción:	Transferencias
Tipo:	Transferencias Cuenta No Inscrita

#### Origen de los fondos:

Tipo de producto:	CUENTA DE AHORROS
Número de producto:	570068670452435

#### Destino de los fondos:

Tipo de producto:	CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto:	17711288546
Banco Destino:	BANCOLOMBIA
Tipo documento titular:	Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular:	80163459
Nombre titular:	RICARDO DEVIA
Email titular:	

CE= 102  
CONTABILIZADO

Por: \_\_\_\_\_  
Dpto. Contabilidad

#### Detalles de la transacción:

Monto:	\$ 12.048.000,00
Descripción:	ANT SONIDO AMBIENTAL, MICROFONO INSTALADORES
Fecha:	24/01/2017
Hora:	18:47:15
Programación:	Solo una vez

Número de documento: 12569486

Formatos de descarga:

[EXCEL](#) | [Descargar](#)

CONSULTE AQUÍ SI FUNCIONA PORTAL PYMES



**Líneas Empresarial**  
 - Bogotá (1) 3 27 83 60  
 - Bogotá (1) 5 61 68 99  
 - Desde Otras Ciudades de Colombia  
 01 8000 91 55 61

**Portales Davivienda:**  
 - Banco DAVIVIENDA  
 - Información sobre Seguridad  
 - Catálogo Productos y Servicios  
 - Catálogo Davipuntos

- Educación Financiera  
 - Información para Inversionistas  
 - Compras Virtuales  
 - Información sobre el Banco

[Contactenos](#) | [Políticas de Privacidad y Seguridad](#) | [Mapa del Sitio](#)

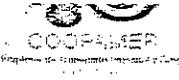
95

versión FO-CYE: 1.16.15.13

© 2012 DAVIVIENDA S.A. Todos los derechos reservados 2012





 <b>FORMATO SOLICITUD ANTICIPO GASTOS</b>		VERSION: 3	
No. de Anticipo:		FECHA DE SOLICITUD:	
SOLICITADO POR:	Ricardo Devia	No. DOCUMENTO:	80163489
CARGO:	SISTEMAS	CIUDAD:	
EMPRESA:	COOPAMER	UT	
MOTIVO DEL ANTICIPO:	Compra del sonido Ambiental - micrófono - instalaciones - Telefonos FPs sistema de CCTV. - instalaciones - Planta telefonica		
DESTINO:	Nuevo Edificio	ORIGEN:	
CLIENTE:			
FECHA DE SALIDA:		FECHA DE REGRESO:	
No. DIAS:		No. NOCHES:	

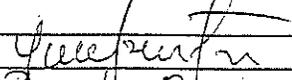
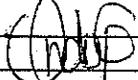
GASTOS PROYECTADOS A GENERAR:	
VALOR TRANSPORTES LOCALES:	
VALOR TRANSPORTES AEROPUERTOS:	
VALOR HOTEL:	
VALOR ALIMENTACION:	
VALOR PEAJES:	
VALOR COMBUSTIBLE:	
VALOR PARQUEADEROS:	
VALOR GASTOS VARIOS:	
VALOR DEL SERVICIO:	
VALOR DEL PRODUCTO:	
VALOR TOTAL ANTICIPO	0512'000.000 X

48000

PAGO:			
FORMA DE PAGO:	BANCO	GIRO	
No. Cuenta:	177-112885-46	Tipo de Cuenta:	X AHORROS CORRIENTE
Nombre del Titular:	Ricardo Devia	No. Cédula:	80163489

OBSERVACIONES (Favor especificar la placa del vehículo, si aplica):

Clausula: Según procedimiento de la compañía, me comprometo expresamente a entregar clara y debidamente soportado el reporte de cada uno de los gastos de viaje, alimentación, transporte, papelería, entre otros, correspondiente a este anticipo que recibí de la empresa, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de mi regreso del viaje o cuando se haya efectuado la compra requerida o se haya prestado el servicio. En caso de no hacerlo desde este momento autorizo de manera expresa, libre y voluntaria, para que la empresa, de acuerdo con lo exigido por el Código Sustantivo de Trabajo en estos casos, me descuenten el total de los dineros que a la fecha he recibido y no he legalizado de mi salario. Igualmente, en la eventualidad de la terminación de mi contrato de trabajo por cualquier causa autorizo expresamente la deducción del saldo pendiente de esta obligación, del monto por concepto de prestaciones sociales, legales y extralegales, indemnizaciones y salarios que me puedan corresponder.

Firma del Solicitante:		Firma Aprobador:	
Nombre Solicitante:	Ricardo Devia	Nombre Aprobador:	
Cédula No.:	80163489	Cédula No.:	57421245



Martes 28 de Febrero de 2017

Último Ingreso Exitoso: 28/02/2017 14:43:51 Último Ingreso No Exitoso: 21/02/2017 10:41:06

Identificación: GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ UNION TEMPORAL COOPAMER CALID

Inicio Consultas y Extractos > Pagos y Transferencias > Administración > Servicio al cliente > Finalizar Sesión

Consultas y Extractos > Transacciones a Través del Portal

Saldos Consolidados

Transacciones a Través del Portal

Movimientos y Extractos

Detalle de Saldos por Producto

Chequeras

Cheques Devueltos

Certificados

### Comprobante de Transacción

#### Descripción de la transacción:

Empresa: UNION TEMPORAL COOPAMER CALIDA O TOTAL  
 Usuario: GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ  
 Origen de los fondos:  
 Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS  
 Número de producto: 550008600764586  
 Destino de los fondos:  
 Transacción: Pago a Proveedores  
 Monto: \$ 6.600.000,00  
 Descripción: ANTICIPO COMPRA SWITCH-FUENTE-TELEFONO PUESTOS DE OFICINA EDIFICIO NUEVO

CE = 429

**CONTABILIZADO**

Por: \_\_\_\_\_  
Dpto. Contabilidad

Fecha: 28/02/2017  
Hora: 15:16:11

Número de documento: 24982216

Registros 1 al 1

Total Registros: 1

Banco	Tipo Destino	Número Destino	Título	Valor	Estado	Motivo
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	1711260546	REARDO DE VIA RCA	\$ 6.600.000,00	Enviado a Otro Banco	

Formatos de descarga: EXCEL



Líneas Empresarial  
 - Bogotá (1) 3 27 83 60  
 - Bogotá (1) 5 61 88 99  
 - Desde Otras Ciudades de Colombia  
 01 8000 91 95 61

Portales Davivienda:  
 - Banco DAVIVIENDA  
 - Información sobre Seguridad  
 - Catálogo Productos y Servicios  
 - Catálogo Davipuntos  
 - Educación Financiera  
 - Información para Inversionistas  
 - Compras Virtuales  
 - Información sobre el Banco

Versión FO-CYE : 1.16.18.14

Contáctenos Políticas de Privacidad y Seguridad Mapa del Sitio

Banco DAVIVIENDA Todos los derechos reservados 2012





COOPAMER  
Compañía de Servicios Corporativos y Gestión

FORMATO SOLICITUD ANTICIPO GASTOS

VIGENCIA: 24/11/2016

VERSION: 3

No. de Anticipo:		FECHA DE SOLICITUD:	22-02-07
SOLICITADO POR:	Ricardo Devia	No. DOCUMENTO:	80163459
CARGO:	Sistemas	CIUDAD:	BOGOTÁ
EMPRESA:	COOPAMER		
MOTIVO DEL ANTICIPO:	Compra switch 2 - Compra de fuente CCTV 16 12V organizador de cables rack - Telefonos IP: Telefono Reception		
DESTINO:		ORIGEN:	
CLIENTE:			
FECHA DE SALIDA:		FECHA DE REGRESO:	
No. DIAS:		No. NOCHES:	

GASTOS PROYECTADOS A GENERAR

VALOR TRANSPORTES LOCALES:	
VALOR TRANSPORTES AEROPUERTOS:	
VALOR HOTEL:	
VALOR ALIMENTACION:	
VALOR PEAJES:	
VALOR COMBUSTIBLE:	
VALOR PARQUEADEROS:	
VALOR GASTOS VARIOS:	
VALOR DEL SERVICIO:	
VALOR DEL PRODUCTO:	
VALOR TOTAL ANTICIPO:	80 600.000

PAGO

FORMA DE PAGO:	BANCO	Banco Com Bq	GIRO	
No. Cuenta:	177 11 2885 46	Tipo de Cuenta:	X AHORROS	CORRIENTE
Nombre del Titular:	Ricardo Devia	No. Cedula:	80163459	

OBSERVACIONES (Favor especificar la placa del vehículo, si aplica):  
Nuevos puestos oficina 80 puntos datos y voz - electrico.

Clausula: Según procedimiento de la compañía, me comprometo expresamente a entregar clara y debidamente soportado el reporte de cada uno de los gastos de viaje, alimentación, transporte, papeleria, entre otros, correspondiente a este anticipo que recibí de la empresa, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de mi regreso del viaje o una vez se haya efectuado la compra requerida o se haya prestado el servicio. En caso de no hacerlo desde este momento autorizo de manera expresa, libre y voluntaria, para que la empresa, de acuerdo con lo exigido por el Código Sustantivo de Trabajo en estos casos, me descuenten el total de los dineros que a la fecha he recibido y no he legalizado de mi salario.  
Igualmente, en la eventualidad de la terminación de mi contrato de trabajo por cualquier causa autorizo expresamente la deducción del saldo pendiente de esta obligación, del monto por concepto de prestaciones sociales, legales y extralegales, indemnizaciones y salarios que me puedan corresponder.

Firma del Solicitante:	Ricardo Devia	Firma Aprobador:	
Nombre Solicitante:	ce / m	Nombre Aprobador:	
Cédula No.:	80163459	Cédula No.:	





EL PORTAL ELECTRICO JG SAS  
 NIT 901.044.248-0  
 CLL 18 # 12 93 LC 1  
 Tel: 3123028847  
 Bogotá - Colombia

CONTABILIZADO  
 FC011

Factura  
 No. 11

COOPERATIVA MULTIALTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DE TRANSPORTE EN  
 AMERICA.COOPAMER  
 830.111.836-8 Teléfono 3479543  
 CALLE 52 27A 34 Ciudad

Fecha de Factura 2017-02-09  
 Fecha de Vencimiento -

Señores  
 NIT  
 Dirección

Item	Cantidad	Descripción	Vr. Unitario	Vr. Total	Impcto. Cargo
1	15,00	metros cable 2/0 aislado	16.500,00	288.337,00	19 %
2	150,00	cable número 4	6.300,00	926.175,00	19 %
3	1.000,00	cable n8 color	2.353,00	2.741.245,00	19 %
4	1,00	barraje	46.218,00	53.844,00	19 %
5	20,00	terminal n 4	1.000,00	23.300,00	19 %
6	40,00	grapa de 3/4 unistrus	300,00	37.280,00	19 %
7	20,00	grapa de 1/2 unistrus	756,00	17.615,00	19 %
8	8,00	tubos pvc de 1 1/2	7.500,00	69.900,00	19 %
9	6,00	terminal pvc de 1 1/2	1.512,00	10.569,00	19 %
10	4,00	curvas pvc de 1 1/2	3.781,00	17.520,00	19 %
11	5,00	tubos emt de 3/4	7.563,00	44.055,00	19 %
12	10,00	encauchetado 3*12	4.873,00	58.771,00	19 %
13	4,00	cable encauchetado 3*16	2.800,00	13.048,00	19 %
14	2,00	desnudo n 10	105.000,00	244.650,00	19 %
15	10,00	cable n 12 7 hilos	100.000,00	1.165.000,00	19 %
16	6,00	terminal emt de 1 1/2	3.300,00	23.067,00	19 %
17	60,00	tubos pvc de 3/4	2.600,00	181.740,00	19 %
18	20,00	tubos pvc de 1/2	2.000,00	46.600,00	19 %
19	500,00	cable trenzado 3*12	3.200,00	1.864.000,00	19 %
20	4,00	rollos de desnudo n 12	62.000,00	288.920,00	19 %
21	2,00	riel chanel	17.500,00	40.775,00	19 %
22	2,00	varillas de 3/8	4.621,00	10.767,00	19 %
23	5,00	pach panel categoria 6 amp	142.857,00	832.142,00	19 %

Gr en Letras: ocho millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos veinte pesos m/cte

Condiciones de Pago: venta contado - Efectivo por:

Observaciones:

Total Bruto	7.723.106,00
IVA 19%	1.467.391,00
RETEFUENTE 2.5%	193.077,00
Total a Pagar	8.997.420,00

\$ 8.997.420,00  
 Con letras =

UF OCT

RETE ICA 11,04% NL. (85.263)  
 TOTAL PAGAR \$ 8.912.157

\$ 12.576.660

Elaborada por SUSO S.A. NIT 830.848.345-8





EL PORTAL ELECTRICO JG SAS  
 NIT 901.044.248-0  
 CLL 18 # 12 93 LC 1  
 Tel: 3123028847  
 Bogotá - Colombia

FC-12  
**CONTABILIZADO**

Por: \_\_\_\_\_  
 Dpto. Contabilidad

Factura  
 No. 12

Señores: COOPERATIVA MULTIALTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DE TRANSPORTE EN AMERICA.COOPAMER  
 Dirección: 830.111.836-8 Teléfono: 3479543  
 CALLE 52 27A 34 Ciudad: -

Fecha de Factura: 2017-02-09  
 Fecha de Vencimiento: -

Item	Cantidad	Descripción	Vr. Unitario	Vr. Total	Impcto. Cargo
1	60,00	face play sencillo	1.800,00	125.820,00	19 %
2	300,00	cable oxigenado n.14	700,00	244.650,00	19 %
3	110,00	tomas levinton	2.016,00	258.350,00	19 %
4	60,00	tomas naranjas	5.000,00	349.500,00	19 %
	2,00	tomas para piso	95.000,00	221.350,00	19 %
5	1,00	tablero de ups con yavepaipas 63a	145.000,00	168.925,00	19 %
7	100,00	pach cord categoría 6 1 metro	8.000,00	932.000,00	19 %
8	15,00	interruptores sencillo línea eco	2689,00	46.891,00	19 %
9	4,00	interruptores triples	5.000,00	23.300,00	19 %
10	6,00	interruptor dobles	3.900,00	27.261,00	19 %
11	3,00	varillas de 2/40 cobre	90.000,00	314.550,00	19 %
12	5,00	soldadura exotermica de 115	11.750,00	68.444,00	19 %
13	6,00	pachas de 3*40 enchufable	33.614,00	234.982,00	19 %
14	40,00	tacos de 20 amperios	7.143,00	332.864,00	19 %
15	10,00	cintas 3m	5.000,00	58.250,00	19 %
16	30,00	grapas de 1/2 doble ala	168,00	5.872,00	19 %
17	200,00	tuercas y arandelas de 3/8	84,00	19.572,00	19 %
	1,00	pacha de 3*32	29.000,00	33.785,00	19 %
19	100,00	arandela de 1/4	30,00	3.495,00	19 %
20	1,00	tablero de 12 circuitos	124.000,00	144.460,00	19 %
21	1,00	paquetes de amarres de 15 cm	2.100,00	2.446,00	19 %
22	6,00	paquete de amarres de 30 cm	8.500,00	59.415,00	19 %
23	1,00	caja minipracma de 3 circuitos	20.000,00	23.300,00	19 %

Por en Letras: tres millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos m/cte  
 Condiciones de Pago: entrega contado - Efectivo por \$ 3.699.562,00

Total Bruto	3.175.589,00
IVA 19%	603.363,00
RETEFUENTE 2.5%	79.390,00
<b>Total a Pagar</b>	<b>3.699.562,00</b>

RETE ICA 11,04 x mil. 2.30.00  
**TOTAL PAGO \$ 3.664.503**

Elaborada por Sigo S.A. NIT 901.044.248-0





EL PORTAL ELECTRICO JG SAS  
 NIT 901.044.246-0  
 CLL 18 # 12 93 LC 1  
 Tel: 3123028847  
 Bogotá - Colombia

Factura  
 No. 24

COOPERATIVA MULTIALTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DE TRANSPORTE EN AMERICA.COOPAMER

830.111.836-8      Teléfono      3479543  
 CALLE 52 27A 34      Ciudad      -

Fecha de Factura      Fecha de Vencimiento  
 2017-02-16      -

Cantidad	Descripción	Vr. Unitario	Vr. Total	Impto. Cargo
11,00	cable desnudo 1/0	11.765,00	154.004,00	19 %
20,00	grapasa de 11/2 ajustable	1.200,00	28.560,00	19 %
15,00	terminal emt de 3/4	800,00	14.280,00	19 %
6,00	abrasaderas de 3/4 ajustables	700,00	4.998,00	19 %
1,00	CAJA DE INPECCION 30*30	73.000,00	86.870,00	19 %
50,00	cable numero 4	5.300,00	315.350,00	19 %
100,00	desnudo n 10	1.050,00	124.950,00	19 %
100,00	cable oxigenado n 14	700,00	83.300,00	19 %
3,00	pachas de 3*40 enchufable	33.614,00	120.002,00	19 %
5,00	ROLLO CINTA AISLANTE 3M GRANDE	3.500,00	20.825,00	19 %
5,00	CINTA DE COLOR	2.000,00	11.900,00	19 %
1,00	CURVA EMT 3/4	1.400,00	1.666,00	19 %
10,00	UNION EMT DE 3/4	800,00	9.520,00	19 %
10,00	terminal emt de 3/4	800,00	9.520,00	19 %

100.024

Letras:  
 Cientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos m/cte

Forma de Pago:  
 Acordado - Efectivo por

\$ 985.745,00

Total Bruto	828.357,00
IVA 19%	157.388,00
<b>Total a Pagar</b>	<b>985.745,00</b>

Monedas:



EL PORTAL ELECTRICO JG SAS

NIT 901.044.248-0  
 CLL 18 # 12 93 LC 1  
 Tel: 3123028847  
 Bogotá - Colombia

Factura  
 No. 25

COOPERATIVA MULTIALTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DE TRANSPORTE EN AMERICA.COOPAMER

830.111.836-8

Teléfono

3479543

CALLE 52 27A 34

Ciudad

Fecha de Factura:

Fecha de Vencimiento:

2017-02-18

-

Cant	Descripción	Vr. Unitario	Vr. Total	Impcto. Cargo
500,00	cable trenzado 3*12	3.200,00	1.864.000,00	19 %
3,00	pach panel categoria 6	142.857,00	499.285,00	19 %
80,00	face play sencillo	1.800,00	167.760,00	19 %
60,00	tomas naranjas	5.000,00	349.500,00	19 %
2,00	tomas para piso	98.000,00	228.340,00	19 %
1,00	CABLE COBRE N 12	100.000,00	1.531.000,00	19 %
4,00	TUBO EMT 3/4	9.000,00	41.940,00	19 %

CONTABILIZADO  
 FC 025

setecientos ochenta y un mil ochocientos veinticinco pesos m/cte

Pago:  
 Efectivo por \$ 4.781.825,00

Total Bruto	4.104.571,00
IVA 19%	779.868,00
RETEFUENTE 2.5%	102.614,00
<b>Total a Pagar</b>	<b>4.781.825,00</b>

Debito 11.04/16 \$ 445314 =>  
 Girar \$ A. 736.511 =  
 -11-17

Conzo la Ingeniera Andrea  
 de la Fe Ferrnaca; Sábado 18 de  
 febrero / 2017.

CITE 010464659 Banco de Bogotá

Las condiciones de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 0018762001996583 aprobado en 20170130 prefijo desde el número 1 al 10000  
 Régimen Común - Actividad Económica 4663 Tarifa 11.04



\$1.908.153<sup>00</sup>  
Valor factura

\$0<sup>00</sup>  
Saldo

\$0<sup>00</sup>  
Vencido

\$0<sup>00</sup>  
Por vencer  
Ver cartera total Detalle deuda Pagos



EL PORTAL ELECTRICO JG SAS  
NIT 901.044.248-0  
CLL 18 # 12 93 LC 1  
Tel: 3123028847  
Bogotá - Colombia

CONTABILIZADO  
FC 028.

Factura  
No. 28

Elaborada por Sispj S.A. NIT 900048145-8

COOPERATIVA MULTIALTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DE TRANSPORTE  
EN AMERICA.COOPAMER  
830.111.836-8 Teléfono 3479543  
CALLE 52 27A 34 Ciudad

Fecha de Factura Fecha de Vencimiento  
2017-02-25

Item	Cantidad	Descripción	Vr. Unitario	Vr. Total	Impto. Cargo
1	10,00	cajas 2400 galvanizadas	1.800,00	20.970,00	19 %
2	20,00	TUBO PVC DE 3/4	2.900,00	67.570,00	19 %
3	2,00	ALAMBRE DESNUDO N12	62.000,00	144.460,00	19 %
4	30,00	TERMINAL PVC DE 3/4	200,00	6.990,00	19 %
5	1,00	PACHAS ENCHUFABLES DE 3" 30 AMP	40.000,00	46.600,00	19 %
6	8,00	TACOS DE RIEL DE 20AMPERIOS	9.000,00	83.860,00	19 %
7	2,00	PACHAS DE RIEL 3"30	38.000,00	88.540,00	19 %
8	7,00	UNIONES EMT DE 3/4	800,00	6.524,00	19 %
9	1,00	TABLERO MINIPRACMA DE 8	30.000,00	34.950,00	19 %
10	30,00	tacos de 20 amperios	7.500,00	262.125,00	19 %
11	3,00	TOMAS GFCI	21.000,00	73.395,00	19 %
12	90,00	JACK CATEGORIA 6	4.500,00	471.825,00	19 %
13	18,00	SENSOR DE MOVIMIENTO TECHO 360°	18.000,00	377.460,00	19 %
14	3,00	INTERRUPTOR DOBLE	5.500,00	19.222,00	19 %
15	1,00	INTERRUPTOR TRIPLE	6.800,00	7.922,00	19 %
16	13,00	INTERRUPTOR SENCILLO	3.000,00	45.435,00	19 %
17	100,00	cable oxigenado n 14	750,00	87.375,00	19 %
18	2,00	ORGANIZADOR DE CABLE 60*40	27.000,00	62.910,00	19 %

en Letras:  
millón novecientos ochenta y tres pesos m/cte

Condiciones de Pago:  
Paga contado - Efectivo por \$ 1.908.153,00

Observaciones:

Total Bruto	1.637.900,00
IVA 19%	311.201,00
RETEFUENTE 2.5%	40.948,00
Total a Pagar	1.908.153,00

RTE ICA 11,04 x Nil <18.082>  
TOTAL PAGAR 1.890.071



Martes 28 de Febrero de 2017

Último Ingreso Exitoso: 28/02/2017 14:43:51 Último Ingreso No Exitoso: 21/02/2017 10:41:06

Usuario: GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ Unión Temporal COOPAMER CALID

Inicio Consultas y Extractos Pagos y Transferencias Administración Servicio al cliente Finalizar Sesión

- Saldos Consolidados
- Transacciones a Través del Portal
- Movimientos y Extractos
- Detalle de Saldos por Producto
- Chequeras
- Cheques Devueltos
- Certificados

Consultas y Extractos > Transacciones a Través del Portal

### Comprobante de Transacción

#### Descripción de la transacción:

**Empresa:** UNION TEMPORAL COOPAMER CALIDA D TOTAL  
**Usuario:** GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ  
**Origen de los fondos:**  
**Tipo de producto:** CUENTA DE AHORROS  
**Número de producto:** 550008600764586  
**Destino de los fondos:**  
**Transacción:** Pago a Proveedores  
**Monto:** \$ 736.372,00  
**Descripción:** PG FV SERV ELECTRICO EDIFICIO NUEVO-COTIZAC No C-1-16  
**Fecha:** 28/02/2017  
**Hora:** 15:06:09

CE-430  
CONTABILIZADO  
Pot. Contabilidad

Número de documento: 24981840

Registros 1 al 1

Total Registros: 1

Banco	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Valor	Estado	Motivo
BOGOTA	CUENTAS CORRIENTES OTROS BANCOS	10464659	EL PORTAL ELECTRICO JG SAS	\$ 736.372,00	Enviado a Otro Banco	

Formatos de descarga: EXCEL

CONSULTE AQUÍ COMO FUNCIONA EL PORTAL PYMES

CONOZCA AQUÍ LOS SERVICIOS DE CREDITACIÓN PARA SU PYME



PARA CONOCER MÁS HAGA CLIC AQUÍ



- Líneas Empresarial
- Bogotá (1) 3 27 83 60
  - Bogotá (1) 5 61 88 99
  - Desde Otras Ciudades de Colombia 01 8000 91 95 61

- Portales Davivienda:
- Banco DAVIVIENDA
  - Información sobre Seguridad
  - Catálogo Productos y Servicios
  - Catálogo Davipuntos
  - Educación Financiera
  - Información para inversionistas
  - Compras Virtuales
  - Información sobre el Banco

Versión FO-CYE : 1.16.18.14

Contáctenos Políticas de Privacidad y Seguridad Mapa del Sitio

Banco DAVIVIENDA SA Todos los derechos reservados 2012

Handwritten marks: 676, 25



Enviar comentario    Reservar    Imprimir o descargar pdf

\$736.372<sup>00</sup>

Valor factura

\$0<sup>00</sup>

Saldo

\$0<sup>00</sup>

Por pagar

\$0<sup>00</sup>

Por vencer

Ver cartera total    Detalle deuda    Pagos



EL PORTAL ELECTRICO JG SAS  
NIT 901.044.248-0  
CLL 18 # 12 93 LC 1  
Tel: 3123028847  
Bogotá - Colombia

Factura  
No. 34

Señores COOPERATIVA MULTIALTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DE TRANSPORTE EN AMERICA.COOPAMER  
NIT 830.111.836-8      Teléfono 3479543  
Dirección CALLE 52 27A 34      Ciudad -

Fecha de Factura 2017-03-02  
Fecha de Vencimiento -

Elaborada por Sligo S.A. NIT 830.048.145-8

Item	Cantidad	Descripción	Vr. Unitario	Vr. Total	Impcto. Cargo
1	1,00	cofre 60*60 con tres breaker dwe 3*40 y uno 3*32 mas dos barrajes de neutro y uno de tierra arado con	618.800,00	736.372,00	19 %

Valor en Letras: Seiscientos treinta y seis mil trescientos setenta y dos pesos mil/cte

Total Bruto 618.800,00

Condiciones de Pago: Venta contado - Efectivo por

\$ 736.372,00

IVA 19% 117.572,00

Total a Pagar 736.372,00

Observaciones:



Enviar comentario    Reenviar    Imprimir o descargar pdf

\$19.384.033<sup>00</sup>    \$0<sup>00</sup>    \$0<sup>00</sup>    \$0<sup>00</sup>  
 Valor factura    Saldo    Vencido    Por vencer  
Va. material total    Debito deuda    Pagos



EL PORTAL ELECTRICO JO S.A.S.  
 NIT 901 044 248-0  
 C.U.L. 18 A 12 93 LC 1  
 Tel: 3123928847  
 Bogotá - Colombia

Factura de venta  
 No. 129

Señores: COOPERATIVA MULTIALTIWA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DE TRANSPORTE EN AMERICA COOPAMER  
 NIT: 830.111.836-0    Teléfono: 3479643  
 Dirección: CALLE 52 27A 04    Ciudad:

Fecha de Factura: 2017-04-27  
 Fecha de Vencimiento: -

Item	Cantidad	Descripción	Vr. Unitario	Vr. Total	Impcto Cargo
1	1.00	UPS 10 KVATRIFASICA CON UN BANCOS DE BATERIAS DE 6 MINUTOS	18.384.033.00	18.384.033.00	13%

**EC-129  
 CONTABILIZADO**

Por: \_\_\_\_\_  
 Dpto. Contabilidas

ANTICIPO 31/03/2017 \$ 13.899.600

Se había realizado a devio - Cruzar con el portal eléctrico

Valor en Letras: Diecinueve millones trescientos ochenta y cuatro mil treinta y tres pesos treinta  
 Condiciones de Pago: Venta comid - Efectivo por  
 Observaciones:

Total Bruto	19.384.033.00
IVA 16%	3.101.504.90
FPT FRENTE 2.5%	475.608.90
<b>Total a Pagar</b>	<b>22.961.146.80</b>

BTE ICA 11,042100 <183,6917>  
 PAGAR 19.200.342  
 ANTICIPO 5.300.742

Esta factura de venta aplica los nuevos retenciones a la hora de cambio (artículo 5 Ley 1234 de 2010). En este computador deberá haber recibido en el materialmente sus respectivos



Último Ingreso Exitoso: 24/05/2017 08:23:01 Último Ingreso No Exitoso: 19/05/2017 16:04:36

Bienvenido: GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ | UNION TEMPORAL COOPAMER CALI

Inicio > Consultas y Extractos > Pagos y Transferencias > Administración > Atención en línea > Finalizar Sesión

Saldo Consolidados

Consultas y Extractos > Transacciones a Tráves del Portal

### Comprobante de Transacción

#### Descripción de la transacción:

Empresa: UNION TEMPORAL COOPAMER CALIDAD TOTAL  
Usuario: GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ

#### Origen de los fondos:

Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS  
Número de producto: 550008600764586

#### Destino de los fondos:

Transacción: Pago a Proveedores  
Monto: \$ 124.950,00  
Descripción:

Fecha: 24/05/2017  
Hora: 09:52:15

Número de documento: 25998563

*ES 819*  
**CONTABILIZADO**  
Por: \_\_\_\_\_  
Dpto. Contabilidad

Registros 1 al 1

Total Registros: 1

Banco	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Valor	Estado	Motivo
BOGOTA	CUENTAS CORRIENTES OTROS BANCOS	10464659	EL PORTAL ELÉCTRICO JG SAS	\$ 124.950,00	Enviado a Otro Banco	

Formatos de descarga: EXCEL



**Líneas Empresarial**

- Bogotá (1) 3 27 83 60
- Bogotá (1) 5 81 88 99
- Desde Otras Ciudades de Colombia 01 8000 91 85 81

**Portales Davivienda:**

- Banco DAVIVIENDA
- Información sobre Seguridad
- Catálogo Productos y Servicios
- Catálogo Davipuntos
- Educación Financiera
- Información para Inversionistas
- Compras Virtuales
- Información sobre el Banco

Versión FO-CYE : 1.17.01.13

Contactenos Políticas de Privacidad y Seguridad Mapa del Sitio

Banco DAVIVIENDA SA Todos los derechos reservados 2012





EL PORTAL ELECTRICO JG SAS  
 NIT: 901.044.248-0  
 CLL 18 # 12 93 LC 1  
 Tel: 3123028847  
 Bogotá - Colombia

Factura de venta  
 No. 138

COOPERATIVA MULTIALTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DE TRANSPORTE EN AMERICA.COOPAMER

Fecha de Factura: 2017-05-03  
 Fecha de Vencimiento: 2017-05-18

830.111.836-8 Teléfono: 3479543  
 CALLE 52 27A 34 Ciudad:

Cantidad	Descripción	Vr. Unitario	Vr. Total	Impcto. Cargo
30,00	CABLE 3X12 AWG TRENADO	3.500,00	124.950,00	19 %

EL PORTAL ELECTRICO JG SAS NIT 901.044.248-0

Letras:  
 Ciento veinticuatro mil novecientos cincuenta pesos m/cte

Condiciones de Pago:  
 Venta crédito - Cuota No. 001 vence el 2017-05-18 por

\$ 124.950,00

Total Bruto	105.000,00
IVA 19%	19.950,00
<b>Total a Pagar</b>	<b>124.950,00</b>

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 0018762001996583 aprobado en 20170130 prefijo desde el número 1 al 10000 Régimen Común - Actividad Económica 4663 Tarifa 11.04



**DATOS DEL CLIENTE**  
 NOMBRE: COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN AMERICA  
 NIT: 8301118368  
 PROYECTO: CR 50 79 55 / BOGOTA D.C. / Colombia / 3174298114  
 DIR/TEL: CR 50 79 55 / BOGOTA D.C. / Colombia / 3174298114

**DATOS DE ENTREGA**  
 DESTINATARIO: COOPERATIVA MULTIACTIVA AL CONTACTO: HUGO SAMPER  
 CÉDULA: 8301118368  
 TELÉFONO: 3174298114  
 DIRECCIÓN: CR 50 79 55 / BOGOTA D.C. / Colombia

**DATOS LIDER COMERCIAL**  
 NOMBRE: DAZA HERNANDEZ JENNY PATRICIA  
 TEL./FAX: (1) 747 0555  
 DIRECCIÓN: CRA. 11 NO. 93A - 85  
 CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

Artículo	Descripción	Cant. Cajas	Mts/Und	U.Venta	Pzas*Caja	Precio Lista	%Dcto	Precio Neto	Total Neto
W04GR009	LAM SENA 4V 1376*193 GREY OAK	287	611,597	M2	8	38,000	15,000	32,300	19,754,583
D20TR019	POLIETILENO 100*100 TRANSPARENTE	610	610	M	1	900	20,000	720	439,200

ORDEN DE COMPRA:

24350505

Subtotal	\$	23.789.686 COP
Descuento	\$	3.595.903 COP
Flete	\$	358.693 COP
Total Neto	\$	20.552.476 COP
Impuesto	\$	3.288.396 COP
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>23.840.872 COP</b>

Nombres: \_\_\_\_\_ Fecha de Recibo: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_ Selló: \_\_\_\_\_  
 C.C: \_\_\_\_\_

**OBSERVACIONES**

Henry Higuera

Basado en Ofertes de ventas 100068335. Basado en Pedidos de cliente 3000042721. Basado en Entregas 45310081. Documento 5450000009. LLAMAR 1 DIA Y 2 HORAS ANTES DE LA ENTREGA PARA COORDINAR QUIEN RECIBE EL MATERIAL

Por medio de la presente Factura de Venta el Compravador y aceptando la mercancía descrita en esta factura en el momento de la entrega y entregada según consta en la(s) remisión(es) anexo(s), obligándose a pagar en la fecha, en la forma pactada aquí mismo. Esta factura se emite en sus elctores a la letra de cambio (Art. 774 de C.C.)

La entrega se efectuará bajo las condiciones estipuladas en el pedido de venta. Al recibir la mercancía verifique a satisfacción el producto. Sólo se aceptarán devoluciones en el momento de la entrega de la mercancía. En caso de defectos de rotura o alguna otra novedad durante la recepción de su producto, comuníquese a la línea 01 8000 18 3326 antes de iniciar la instalación, revise el material antes de iniciar la instalación, no se aceptan reclamaciones posteriores por defectos visuales.

Los productos calificados como calidad comercial o calidad segunda (2A) no tendrán lugar a cambios, devoluciones ni garantías.

Los cambios de productos sin devolución de dinero, durante los primeros 30 días calendario a partir de la fecha de factura, excepto producidos en liquidación y/o promoción.

En caso de una reclamación, la garantía se limita exclusivamente a productos y servicios de instalación suministrados y facturados por GRUPO DECOR S.A.S.

**INFORMACIÓN TRIBUTARIA**

FAVOR CANCELAR CON CHEQUE A NOMBRE DE GRUPO DECOR S.A.S. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN N° 7714 16 Dic. 1996.  
 SOMOS AUTORETENEDORES SEGUN RES. N°003754 DE MAYO 28 DE 2012. AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN FACTURACIÓN SEGUN RESOLUCIÓN 18762001822174 de 13-ENE-2017 del BT23 - 1 al BT23 - 999899 - AUTORIZA. FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR-Software SAP -MDA NIT 830.110.433  
 BIENES EXENTOS - DECRETO 1818 DE 2015

COPIA

Página 1 de 1



**DATOS DEL CLIENTE**

**DATOS DE ENTREGA**

**DATOS** **LIDER COMERCIAL**

NOMBRE : COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDU  
 NIT.: 8301118368  
 PROYECTO:  
 DIRECCION: Cr 50 79 55  
 TELÉFONO: 3174298114  
 CIUDAD: Bogota d.c. / Colombia

DESTINATARIO: COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA IN  
 CONTACTO: HUGO SAMPER  
 CÉDULA: 8301118368  
 TELÉFONO: 3174298114  
 DIRECCION: Cr 50 79 55  
 CIUDAD DEST: Bogota d.c. / Colombia

NOMBRE: JENNY DAZA  
 TELÉFONO: (1) 747 05 55  
 DIRECCION: CRA. 11 NO. 83A - 85  
 CIUDAD: BOGOTÁ D.C. / COLOMBIA  
 EMAIL: JDAZA@DECORCERAMICA.COM  
 VALIDO HASTA: 25.01.2017

*cel: 3002920896*

Artículo	Descripción	Almacén	Cantidad	Und.Venta	Mts./Und.	Precio Lista	% Dcto.	Precio Neto	Total neto
KS09BL985	SANITARIO Y LAVAMANOS	Cedi Bogotá WM	9	UN	9	350.000	15,00	297.500	2.677.500
CD08BL007	SANIT 1 PZ ELONG ECO DESTINY	Cedi Bogotá WM	9	UN	9	90.000	10,00	81.000	729.000
	PISO								
SW04GR009	LAM SENA 4V 1376*193 GREY OAK	Cedi Nacional WM	287	CJ	611,60	38.000	15,00	32.300,03	19.754.688,35
FN17BE196	PERFIL T KOE1074 240 BEIGE	Cedi Bogotá WM	7	PZA	7	25.000	10,00	22.500	157.500
FN17BE197	P REDUCTOR KOE1074 240 BEIGE	Cedi Bogotá WM	5	PZA	5	25.000	10,00	22.500	112.500
PD20BL018	SUPERLON 2 100*100 BLANCO	Cedi Bogotá WM	610	M	610	1.790	20,00	1.432	873.520
PD20TR019	POLIETILENO 100*100 TRANSPARENTE	Cedi Nacional WM	610	M	610	900	20,00	720	439.200

*P A Favor \$ 3.000.000 para Imp Costeado*  
*x pagar \$ 26.201.260*

Volumen Total: 5.054,08 KGR

Subtotal	\$ 29.141.586
Descuento	\$ 4.397.783
Flete	\$ 429.597
Total neto	\$ 25.173.516
Impuesto	\$ 4.027.744
TOTAL	\$ 29.201.260

*datos de comercio exterior*

RESERVACIONES

CONDICIONES COMERCIALES  
 Los términos de esta cotización se manejarán según las condiciones descueltas en el artículo 851 del código de comercio.  
 Disponibilidad de productos puede variar hasta el momento de compra.  
 Tiempos de entrega acordes a logística de origen del producto y condiciones de distribución.  
 Los productos calificados como calidad comercial o calidad superior (2A) no tendrán lugar a cambios, devoluciones ni garantías.  
 Productos en promoción o año promoción no se aceptan devoluciones.

FAVOR CANCELAR CON CHEQUE A NOMBRE DE DECORCERAMICA S.A.S.  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 7714 16 Dic. 1996.  
 SOMOS AUTORETENEDORES SEGUN RESOLUCION No. 0121 DE AGOSTO DE 1995.  
 AUTORETENEDORES IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO CALI - RESOLUCION No. 1180 DE MAYO 30/2007.  
 ALTERNATIVA DE PRODUCTO. NO SUMA AL VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN.



Viernes 24 de Febrero de 2017

Último Ingreso Exitoso: 24/02/2017 16:13:20 Último Ingreso No Exitoso: 21/02/2017 10:51:35

Usuario: NUBIA YANNETH LADINO OCHOA COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERV

Inicio Consultas y Extractos > Pagos y Transferencias > Administración > Servicio al cliente > Finalizar Sesión

Saldo Consolidados Consultas y Extractos > Transacciones a Través del Portal

### Comprobante de Transacción

Transacciones a Través del Portal

Movimientos y Extractos

Detalle de Saldo por Producto

Chequeras

Cheques Devueltos

Certificados

#### Descripción de la transacción:

Empresa: COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA  
Usuario: NUBIA YANNETH LADINO OCHOA

#### Origen de los fondos:

Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS  
Número de producto: 550001000116756

#### Destino de los fondos:

Transacción: Pago a Proveedores  
Monto: \$ 6.650.000,00  
Descripción: ANTICIPO PG SEGUNDA QUINCENA DE ELECTRICOS

Fecha: 24/02/2017  
Hora: 16:54:08

CE-255  
CONTABILIZADO

Por: \_\_\_\_\_  
Dpto. Contabilidad

Número de documento: 24940626

Registros 1 al 1

Total Registros: 1

Banco	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Valor	Estado	Motivo
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	30494710753	HUGO SAMPER	\$ 6.650.000,00	Enviado a Otro Banco	

Formatos de descarga: EXCEL



Lineas Empresarial

- Bogotá (1) 3 27 83 60
- Bogotá (1) 5 61 88 99
- Desde Otras Ciudades de Colombia 01 8000 91 96 61

Portales Davivienda

- Banco DAVIVIENDA
- Información sobre Seguridad
- Catálogo Productos y Servicios
- Catálogo Davipuntos

- Educación Financiera
- Información para Inversionistas
- Compras Virtuales
- Información sobre el Banco

Condiciones Políticas de Privacidad y Seguridad Mapa del Sitio

Versión FO-CYE : 1.16.18.14

Banco DAVIVIENDA SA Todos los derechos reservados 2012

110







Viernes 24 de Marzo de 2017

Primer Ingreso al Portal: 24/03/2017 15:16:15 Último Ingreso al Portal: 23/03/2017 11:56:50

Atendido: GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ UNION TEMPORAL COOPAMER CALI D

Inicio > Consultas y Extractos > Pagos y Transferencias > Administración > Atención en línea > Finalizar Sesión

Consultas y Extractos > Transacciones a Través del Portal

### Comprobante de Transacción

#### Descripción de la transacción:

Empresa: UNION TEMPORAL COOPAMER CALI D TOTAL  
Usuario: GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ

CE = 468  
CONTABILIZADO

#### Origen de los fondos:

Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS  
Número de producto: 550008600764586

Por: \_\_\_\_\_  
Data Contabilizar

#### Destino de los fondos:

Transacción: Pago a Proveedores  
Monto: \$ 5.880.000,00  
Descripción: PG. ARQUITECTO - ELECTRICIANO EDIFICIO

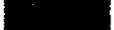
Fecha: 24/03/2017  
Hora: 18:33:28

Número de documento: 25277125

Registros 1 al 1

Total Registros: 1

Banco	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Valor	Estado	Motivo
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	30494710753	HUGO FERNANDO SAMPER BARLETTA	\$ 5.880.000,00	Enviado a Otro Banco	

Formatos de descarga: EXCEL 

CONSULTE AQUÍ  
COMO FUNCIONA  
EL PORTAL PYMES

PARA SU PYME



Lineas Empresarial

- Bogotá (1) 3 27 83 80
- Bogotá (1) 5 61 88 99
- Desde Otras Ciudades de Colombia 01 8000 91 95 61

Portales Daviendita

- Banco DAVIENDA
- Información sobre Seguridad
- Catálogo Productos y Servicios
- Catálogo Davipuntos
- Educación Financiera
- Información para Inversionistas
- Compras Virtuales
- Información sobre el Banco

Versión FO-CYE : 1.17.01.13

[Contáctenos](#) [Políticas de Privacidad y Seguridad](#) [Mapa del Sitio](#)

Banco DAVIENDA SA Todos los derechos reservados 2012

156



Último ingreso Exitoso: 31/03/2017 15:29:07 Último ingreso No Exitoso: 29/03/2017 17:09:40

Bienvenido: GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ UNION TEMPORAL COOPAMER CALID

Inicio Consultas y Extractos > Pagos y Transferencias > Administración > Atención en línea > Finalizar Sesión

Saldos Consolidados Consultas y Extractos > Transacciones a Través del Portal

### Comprobante de Transacción

#### Descripción de la transacción:

Empresa: UNION TEMPORAL COOPAMER CALIDA D TOTAL  
Usuario: GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ

#### Origen de los fondos:

Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS  
Número de producto: 550008600764586

#### Destino de los fondos:

Transacción: Pago a Proveedores  
Monto: \$ 5.000.000,00  
Descripción: ANTICIPO EDIFICIO NUEVO

Fecha: 31/03/2017  
Hora: 18:51:47

Número de documento: 25370905

CE-489  
CONTABILIZADO

Por: \_\_\_\_\_  
Dpto. Contabilidad

Registros 1 al 1

Total Registros: 1

Banco	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Valor	Estado	Motivo
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	30494710753	HUGO FERNANDO SAMPER BARLETTA	\$ 5.000.000,00	Enviado a Otro Banco	

Formatos de descarga: EXCEL [icon]

CONSULTE AQUÍ  
COMO FUNCIONA  
EL PORTAL PYMES

CONOZCA AQUÍ LOS  
MANTENIMIENTOS PARA SU PYME



Líneas Empresarial  
- Bogotá (1) 3 27 83 80  
- Bogotá (1) 6 61 88 99  
- Desde Otras Ciudades de Colombia  
01 8000 91 95 61

Portales Davivienda:  
- Banco DAVIVIENDA  
- Información sobre Seguridad  
- Catálogo Productos y Servicios  
- Catálogo Davi puntos  
- Educación Financiera  
- Información para Inversionistas  
- Compras Virtuales  
- Información sobre el Banco

Versión FO-CYE: 1,17,01.13

Contáctenos Políticas de Privacidad y Seguridad Mapa del Sitio

Banco DAVIVIENDA SA Todos los derechos reservados 2012











Fecha: 27/12/2016 14:51:47 Último Ingreso No Enceso: 22/12/2016 18:41:14

Bienvenido: NUBIA YANNETH LADINO OCHOA

COOPERATIVA MULTIACTIVA ALS

Inicio de Sesión y Contratos Pagos y Transferencias Administración Servicio al Cliente Finalizar Sesión

Consultas y Extractos > Transacciones a Través del Portal

### Comprobante de Transacción

#### Descripción de la transacción:

Transacción: Transferencias  
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

*CE 16120169*

#### Origen de los fondos:

Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS  
Número de producto: 570008670452435

**CONTABILIZADO**

Por: \_\_\_\_\_  
Dpto. Contabilidad

#### Destino de los fondos:

Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS  
Número de producto: 85182368  
Banco Destino: BOGOTA  
Tipo documento titular: Cédula de Ciudadanía  
Número de documento titular: 19226414  
Nombre titular: JOSE GUSTAVO MENDOZA  
Email titular:

**CANCELADO**

#### Detalles de la transacción:

Monto: \$ 9.000.000,00  
Descripción: ANT INSTALACIONES ELECTRICAS  
Fecha: 27/12/2016  
Hora: 16:08:28  
Programación: Solo una vez

*Edyrico*

Número de documento: 12323591

Formatos de descarga:

**Líneas Empresarial**  
- Bogotá (1) 3 27 83 60  
- Bogotá (1) 5 61 88 99  
- Desde Otras Ciudades de Colombia  
01 5000 91 95 61

**Portales Davivienda:**  
- Banco DAVIVIENDA  
- Información sobre Seguridad  
- Catálogo Productos y Servicios  
- Catálogo Davipuntos

- Educación Financiera  
- Información para Inversionistas  
- Compras Virtuales  
- Información sobre el Banco

FO-CYE: 1.16.15.13

[Contáctanos](#) [Políticas de Privacidad y Seguridad](#) [Mapa del Sitio](#)

© 2012 DAVIVIENDA S.A. Todos los derechos reservados 2012

*352*













DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA  
ART 3 DTO 522 DE 2003

VIGENCIA: 11/07/2010

VERSION: 2

Ciudad: BOGOTA Fecha: 13 de Febrero de 2017

FS = 20001

COOPAMER  
Calle: 52 N°27A-34 BOGOTA Tel.3479543 - 3174328015  
NIT:830.111.836-8

CONTABILIZADO

Por: \_\_\_\_\_  
Dpto. Contabilidad

EBE A: <u>Fenex Davibal Maldonado</u>		C.C.: <u>80148130</u>
DIRECCION: <u>Carr 61 # 78A-21</u>	Tel: <u>313378544</u>	Ciudad: BOGOTÁ
CORREO ELECTRONICO: <u>Fenex.maldonado@outlook.com</u>		CEL: <u>313378544</u>
LA SUMA DE <u>Tres millones Treientos treinta mil pesos</u>		\$ <u>3.330.000</u>
Por Concepto de <u>Entrega final diseño eléctrico y de comunicaciones</u> <u>nuevas oficinas administrativas Coopamer.</u>		
Por el periodo comprendido del DIA <u>15</u> MES <u>11</u> AÑO 2016		
Al DIA <u>21</u> MES <u>12</u> AÑO 2016		

Cordialmente

Fenex Maldonado

C.C. 80148130

FAVOR CONSIGNACION, TRANSFERENCIA O CHEQUE A:

TITULAR DE LA CUENTA: <u>Fenex Davibal Maldonado</u>		C.C. <u>80148130</u>
CUENTA NUMERO: <u>020176012</u>	BANCO <u>Bogota</u>	AHORROS <input checked="" type="checkbox"/> CORRIENTE <input type="checkbox"/>

ANEXO PAGO DE ARP Y EPS DEL TITULAR DE LA CUENTA  
ANEXO FOTOCOPIA DEL RUT  
PLANILLA DE REGISTRO DE SERVICIO.

Vobo:

CONTABILIZACION:	<u>\$ 3.330.000</u>
Retef. 11%	<u>366.300</u>
Retefca 9.66%	<u>32.168</u>
A PAGAR	<u>2.931.532</u>
PIENOS ANTIC. 50% ENTR	<u>1.665.000</u>
	<u>\$ 1.266.532</u>

170

160



Último Ingreso Exitoso: 03/03/2017 16:46:22 Último Ingreso No Exitoso: 03/03/2017 08:57:25 Bienvenido: GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ UNION TEMPORAL COOPAMER CALID

Inicio Consultas y Extractos > Pagos y Transferencias > Administración > Servicio al cliente > Finalizar Sesión

Saldos Consolidados Consultas y Extractos > Transacciones a Través del Portal

### Comprobante de Transacción

#### Descripción de la transacción:

Empresa: UNION TEMPORAL COOPAMER CALID TOTAL  
 Usuario: GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ  
 Origen de los fondos:  
 Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS  
 Número de producto: 550008800764586  
 Destino de los fondos:  
 Transacción: Pago a Proveedores  
 Monto: \$ 5.000.000,00  
 Descripción: ANTICIPO REEMPLAZO CUBIERTAS EDIFICIO NUEVO

CC-434  
**CONTABILIZADO**  
 Por: \_\_\_\_\_  
 Dpto. Contabilidad

Fecha: 03/03/2017  
 Hora: 17:35:07

Número de documento: 25042798

Registros 1 al 1

Total Registros: 1

Banco	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Valor	Estado	Motivo
BANCOLOMBIA	CUENTAS CORRIENTES OTROS BANCOS	19391626537	CES CONSTRUCCIONES SAS	\$ 5.000.000,00	Enviado a Otro Banco	

Formatos de descarga: EXCEL [REDACTED]



Líneas Empresarial  
 - Bogotá (1) 3 27 83 60  
 - Bogotá (1) 5 61 88 99  
 - Desde Otras Ciudades de Colombia  
 01 8000 91 95 61

Portales Davivienda:  
 - Banco DAVIVIENDA  
 - Información sobre Seguridad  
 - Catálogo Productos y Servicios  
 - Catálogo Davipuntos  
 - Educación Financiera  
 - Información para Inversionistas  
 - Compras Virtuales  
 - Información sobre el Banco



COMPROBANTE DE EGRESO

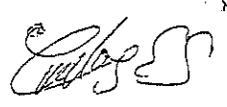
No.

CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ, MARZO 3/2012 POR \$ 5'000.000 =

PAGADO A: CES CONSTRUCCIONES S.A.S

POR CONCEPTO DE: REEMPLAZO CUBIERTAS

LA SUMA DE (EN LETRAS)

DEBITOS			CREDITOS		CHEQUE No.	BANCO
					SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
					FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO  	
ENCARGADO	A PROSOBO	RENTABILIZADO				

SOLIFORMAS 132007

ad  
ros  
mayor



Martes 14 de Marzo de 2017

Último ingreso Exitoso: 14/03/2017 10:12:28 Último ingreso No Exitoso: 13/03/2017 08:37:36 Bienvenido: GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ UNION TEMPORAL COOPALIDER

Inicio Consultas y Extractos Pagos y Transferencias Comercios Administración Servicio al cliente Finalizar Sesión

Saldos Consolidados Consultas y Extractos > Transacciones a Través del Portal

- Transacciones a Través del Portal
- Movimientos y Extractos
- Detalle de Saldos por Producto
- Chequeras
- Cheques Devueltos
- Certificados

### Comprobante de Transacción

Descripción de la transacción:

Empresa: UNION TEMPORAL COOPALIDER  
 Usuario: GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ  
 Origen de los fondos:  
 Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS  
 Número de producto: 550008500768041  
 Destino de los fondos:  
 Transacción: Pago a Proveedores  
 Monto: \$ 15.000.000,00  
 Descripción: SALDO REEMPLAZO CUBIERTAS EDIFICIO NUEVO 10.000.000. Y ADICIONAL 5.000.000

CE=496  
CONTABILIZADO

Por. Dpto. Contabilidad

Fecha: 14/03/2017  
Hora: 17:29:02

Número de documento: 25155594

Registros 1 al 1

Total Registros: 1

Banco	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Valor	Estado	Motivo
BANCOLOMBIA	CUENTAS CORRIENTES OTROS BANCOS	19391626537	CES CONSTRUCCIONES SAS	\$ 15.000.000,00	Enviado a Otro Banco	

Formatos de descarga: EXCEL

CONSULTE AQUÍ COMO FUNCIONA EL PORTAL PYMES

CONOZCA AQUÍ LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ANUNCIADOS PARA SU PYME

PARA CONOCER MÁS HAGA CLIC AQUÍ



Líneas Empresariales

- Bogotá (1) 3 27 83 60
- Bogotá (1) 5 61 88 99
- Desde Otras Ciudades de Colombia 01 8000 91 95 61

Portales Davivienda:

- Banco DAVIVIENDA
- Información sobre Seguridad
- Catálogo Productos y Servicios
- Catálogo Davipuntos
- Educación Financiera
- Información para Inversionistas
- Compras Virtuales
- Información sobre el Banco

Versión FO-CYE: 1.16.18.14

Contáctenos Políticas de Privacidad y Seguridad Mapa del Sitio

Banco DAVIENDA SA Todos los derechos reservados 2012

203



AUTORIZADO POR EL INGENIERO A HUGO POR TELEFONO

89

**Comprobante de Pago**  
minerva 20-07 No.

CE-79568043

Ciudad	BOGOTA	Fecha	D 14 M 03 A 17	Valor	\$ 15'000.000
Pagado a	CARLOS SIERRA / CEO. CONSTRUCCIONES				
Por concepto de	GALLO CUBIERTA (10'000.000) y 5'000.000				
Letras	(en letras)				

Contabilización				Cheque No.	Banco
Código P.U.C.	Cuenta	Débitos	Créditos	Sucursal	Electivo <input type="checkbox"/>
				Firma y sello del beneficiario	
Elaborado	Aprobado	Contabilizado	C.C. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> No.		
			<b>Fecha Recibido</b> D M A NORMAS: § 0284 y 0289 Nuevo Código de Comercio		

El ESCRIBANO debe expedir este comprobante de pago en un momento de su actividad profesional y no en un momento de inactividad profesional.

Formato de descarga: EXCEL



Formatos de descarga: EXCEL



Lineas Empresarial

- Bogotá (1) 3 27 83 60
- Bogotá (1) 5 61 88 99
- Desde Otras Ciudades de Colombia 01 8000 81 95 61

Portales Daviendia:

- Banco DAVIENDA
- Información sobre Seguridad
- Catálogo Productos y Servicios
- Catálogo Davipuntos
- Educación Financiera
- Información para inversionistas
- Compras Virtuales
- Información sobre el Banco

Versión FO-CYE : 1.16.16.14

Contáctenos Políticas de Privacidad y Seguridad Mapa del Sitio

Banco DAVIENDASA Todos los derechos reservados 2012

207



Viernes 24 de Marzo de 2017

Último ingreso: 24/03/2017 15:16:15 Último ingreso No Editado: 23/03/2017 11:56:50

Bienvenido: GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ UNION TEMPORAL COOPAMER CALID

Inicio Consultas y Extractos > Pagos y Transferencias > Administración > Atención en línea > Finalizar Sesión

Saldo Consolidados Consultas y Extractos > Transacciones a Través del Portal

### Comprobante de Transacción

#### Descripción de la transacción:

Empresa: UNION TEMPORAL COOPAMER CALIDA D TOTAL

Usuario: GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ

#### Origen de los fondos:

Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS

Número de producto: 550008600764586

#### Destino de los fondos:

Transacción: Pago a Proveedores

Monto: \$ 10.000.000,00

Descripción: ANTICIPO MAMPOSTERIA EDIFICIO NUEVO - CARLOS SIERRA

Fecha: 24/03/2017

Hora: 16:40:59

Número de documento: 25277505

CE-464  
CONTABILIZADO  
Por: \_\_\_\_\_  
Dpto. Contabilidad

Registros 1 al 1

Total Registros: 1

Banco	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Valor	Estado	Motivo
BANCOLOMBIA	CUENTAS CORRIENTES OTROS BANCOS	19391626537	CES CONSTRUCCIONES SAS	\$ 10.000.000,00	Enviado a Otro Banco	

Formatos de descarga: EXCEL

**Líneas Empresarial**

- Bogotá (1) 3 27 83 60
- Bogotá (1) 5 61 88 98
- Desde Otras Ciudades de Colombia 01 8000 91 95 61

**Portales Davivienda:**

- Banco DAVIVIENDA
- Información sobre Seguridad
- Catálogo Productos y Servicios
- Catálogo Davipuntos
- Educación Financiera
- Información para Inversionistas
- Compras Virtuales
- Información sobre el Banco

Versión FO-CYE : 1.17.01.13

[Contáctenos](#) [Políticas de Privacidad y Seguridad](#) [Mapa del Sitio](#)

Banco DAVIVIENDA Todos los derechos reservados 2012

157



Saldo Consolidado

Transacciones a Tráves del Portal

Movimientos y Extractos

Detalle de Saldo por Producto

Chequeras

Cheques Devueltos

Certificados

Consultas y Extractos > Transacciones a Tráves del Portal

### Comprobante de Transacción

#### Descripción de la transacción:

Empresa: UNION TEMPORAL COOPAMER CALIDAD TOTAL  
Usuario: GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ

#### Origen de los fondos:

Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS  
Número de producto: 550008600764586

#### Destino de los fondos:

Transacción: Pago a Proveedores  
Monto: \$ 10.000.000,00  
Descripción: ANTICIPO MAMPOSTERIA EDIFICIO NUEVO

Fecha: 04/04/2017  
Hora: 13:47:05

Número de documento: 25371049

CE-485  
**CONTABILIZADO**  
Por: \_\_\_\_\_  
Dpto. Contabilidad



Registros 1 al 1

Total Registros: 1

Banco	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Valor	Estado	Motivo
BANCOLOMBIA	CUENTAS CORRIENTES OTROS BANCOS	19391626537	CES CONSTRUCCIONES SAS	\$ 10.000.000,00	Pago Exitoso	

Formatos de descarga: EXCEL [Redacted]



**Líneas Empresarial**

- Bogotá (1) 3 27 83 80
- Bogotá (1) 5 61 88 99
- Desde Otras Ciudades de Colombia 01 8000 91 95 61

**Portales Davivienda:**

- Banco DAVIVIENDA
- Información sobre Seguridad
- Catálogo Productos y Servicios
- Catálogo Davipuntos
- Educación Financiera
- Información para Inversionistas
- Compras Virtuales
- Información sobre el Banco









# CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT. 900.387.325 - 4 I.V.A. RÉGIMEN COMÚN  
 Autorización Numeración de Facturación No. 18762002121081 Fecha: 2017/02/07  
 Fac. Autorizada Desde el 101 al 200

FACTURA

FECHA ELABORACIÓN	FECHA VENCIMIENTO
22 11 2017	D N A

Nº 146

OPRAS CIVILES DENTRO Y FUERA DE LA CIUDAD

CLIENTE: Coopamer NIT. O.C.C. 830111836-8  
 DIRECCIÓN: Carson-79-55 TELS.: 3174328015

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Monte de piso de concreto	MZ	43.00	15,000	645,000
Estado de piso mortero para nivel hacia Sifon	MZ	43.00	25,000	1,075,000
Impermeabilización con hidrosello Polidur	MZ	46.00	22,000	1,012,000
Estado y instalado piso de concreto	MZ	43.00	35,000	1,505,000
Monte de drywall para inspección y arreglo del mismo macillado y pintado	GBL	1	350,000	350,000
Administración e instalación de anta deslizante de escaleras 2 tramos	ML	60.00	7,500	450,000
Clave muro oficina señora Yanet	GBL	1	150,000	150,000
				5,187,000
			4%	207,480
			14%	207,480
			04%	207,480

**CONTABILIZADO**  
 Por: [Firma]  
 Dpto. Contabilidad

**CANCELADO**  
[Firma]

COOPAMER  
 TRANSMISIÓN DE ENERGÍA  
 Correspondencia Reservada para estudio  
 No implica Aceptación  
 Fecha: 23-11-17  
 Firma: Lorena Perez

SUB-TOTAL \$	5,809,440
IVA \$	39,421
TOTAL \$	5,848,861

IMPRESO POR TIPOGRAFIA Y LITOGRAFIA JUARCARLOS NIT. 76.417.236-4 TEL: 283 97 56





# CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT. 900.387.325 - 4

OBRAS CIVILES DENTRO Y FUERA DE LA CIUDAD

## COTIZACIÓN

BOGOTÁ 10 DE OCTUBRE DE 2017

GILBERTO CASTAÑEDA

EDIFICIO COOPAMER

COTIZACION 038-17

Por medio de la presente me permito presentar la cotización solicitada por usted de arreglo terraza y techo súper board.

DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
Desmante de piso dek	M2	43	\$15.000	\$645.000
Alistado de piso mortero para desnivel hacia sifones	M2	43	\$25.000	\$1.075.000
Impermeabilización con hidrosello y polidur	M2	46	\$22.000	\$1.012.000
Armado e instalación de piso dek	M2	43	\$35.000	\$1.505.000
Desmante de dry Wall para inspeccionar gotera, y arreglo del mismo macillado y pintado	GBL	1	\$350.000	\$350.000
Suministro e instalación de cinta antideslizante de escaleras entrada y tramo del primero al segundo piso	ml	60	\$7.500	\$450.000
Pintura muros oficina señora Yanet	GBL	1	\$150.000	\$150.000
Subtotal				\$5.187.000
A 4%				\$207.480
I 4%				\$207.480
U 4%				\$207.480
IVA 19%				\$39.421
TOTAL				\$5.848.861

X. ACERCA

NOTA : SE INICIAN TRABAJOS DESCRITOS CON UN ANTICIPO DEL 50%

ATENTAMENTE

CARLOS SIERRA  
CEL 310-306611

CE 11862

**CONTABILIZADO**

Por \_\_\_\_\_  
Dpto Contabilidad

antecipo 50%  
19 Oct 2017



Bogotá, 04 de mayo del 2017

CUENTA DE COBRO

COOPAMER

FS 500002  
CONTABILIZADO

DEBE A:

Por: \_\_\_\_\_  
Dpto. Contabilidad

ANDRES CARDOZO CASTAÑO

LA SUMA DE: CUATRO CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.

VALOR: \$498.000.

POR CONCEPTO DE:

*Tendido de 30 metros de alambre trenzado #12	\$4.000 c/mt	\$120.000
*14 tomas levitón para puestos de trabajo	\$22.000c/u	\$308.000
*Puesta a tierra cable #10 ups 10 KVA, con ponchada De terminales (bornes # 8)	\$50.000	\$50.000
*Otros	\$20.000	\$20.000

GRAN TOTAL \$498.000

ANDRÉS CARDOZO CASTAÑO

Atentamente,

ANDRES CARDOZO CASTAÑO  
CC.1.031.154.640 ✓  
TEL: 3213037398

RTE RTE 6% < 29.880 >  
RTE ICA 9,66% < 4.811 >

463.309

*(Handwritten signature)*

Bicolumbia Ahorros #20282621488.

1031154640

*(Handwritten signature)*  
4-05-2017  
OK



- Inicio
- Consultas y Edición
- Pagos y Transferencias
- Administración
- Servicio al cliente
- Finalizar Sesión

Consultas y Reportes > Transacciones a Tráves del Portal

### Comprobante de Transacción

#### Descripción de la transacción:

Empresa: UNION TEMPORAL COOPAMER CALIDAD TOTAL  
 Usuario: GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ  
 Origen de los fondos:  
 Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS  
 Número de producto: 503008600764596  
 Destino de los fondos:  
 Transacción: Pago a Proveedores  
 Monto: \$ 15.000.000,00  
 Descripción: ANTICPO ESTRUCTURA Y MAMPOSTERIA EDIFICIO  
 Fecha: 10/02/2017  
 Hora: 15:48:48

CE = 269  
**CONTABILIZADO**  
 Por: \_\_\_\_\_  
 Dpto. Contabilidad

Número de documento: 24768008

Registros: 1 Total Registros: 1

Banco	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Valor	Estado	Motivo
BANCO OMEVA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	19305504575	CARLOS SIERRA	\$ 15.000.000,00	Enviado a Otro Banco	

Formatos de descarga: PDF

CONSULTE AQUÍ COMO FUNCIONA EL PORTAL PYMES



- Línea gratuita: 800 00 10 10
- Bogotá: 800 00 10 10
- Bogotá: 800 00 10 10
- Línea gratuita: 800 00 10 10

- Portales Davivienda:
- Banco DAVIVIENDA
- Información sobre Seguridad
- Catálogo Productos y Servicios
- Catálogo Davipuntos
- Educación Financiera
- Información para Inversoristas
- Compras Virtuales
- Información sobre el Banco



DE UTA CCT 4586

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

Ciudad y fecha: BOGOTÁ DE FEB. 10 2017

Por \$ 15'000.000 =

PAGADO A: CARLOS SIERRA - CC 29'272.293

Por concepto de: ANTICIPO ABONO ESTRUCTURA Y MAMPOSTERIA

LA SUMA DE (EN LETRAS) QUINCE MILLONES DE PESOS MIL OTE.

CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.	SANGU
AHORROS BANCO	19305504575			
			SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO				
<small>LIBRADO</small> <small>APROBADO</small> <small>DEBITABILIZADO</small>			C.C. / NIT	

SOLIFORMAS 1200



Lunes 22 de Mayo de 2017

Último acceso: 22/05/2017 12:41:11 Último ingreso No Exitoso: 19/05/2017 16:04:36

Bienvenido: GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ UNION TEMPORAL COOPAMER CALI D

Consultas y Extractos Pagos y Transferencias Administración Atención en línea Finalizar Sesión

Consultas y Extractos > Transacciones a Través del Portal

### Comprobante de Transacción

#### Descripción de la transacción:

Empresa: UNION TEMPORAL COOPAMER CALI D TOTAL  
 Usuario: GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ  
 Origen de los fondos:  
 Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS  
 Número de producto: 550008600764566  
 Destino de los fondos:  
 Transacción: Pago a Proveedores  
 Monto: \$ 200.000,00  
 Descripción: RETIRO DE ESCOMBROS EDIFICIO

*CEC 297*  
**CONTABILIZADO**

Por:           
Monto Contabilidad

Fecha: 22/05/2017  
Hora: 13:04:24

Número de documento: 25975610

Registros 1 al 1

Total Registros: 1

Banco	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Valor	Estado	Motivo
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	19905504575	CARLOS SIERRA	\$ 200.000,00	Enviado a Otro Banco	

Formatos de descarga: EXCEL

**Líneas Empresarial**  
 - Bogotá (1) 3 27 83 60  
 - Bogotá (1) 5 61 88 99  
 - Desde Otras Ciudades de Colombia  
 01 8000 91 95 61

**Portales Davivienda:**  
 - Banco DAVIVIENDA  
 - Información sobre Seguridad  
 - Catálogo Productos y Servicios  
 - Catálogo Davipuntos  
 - Educación Financiera  
 - Información para Inversionistas  
 - Compras Virtuales  
 - Información sobre el Banco

Contáctenos Políticas de Privacidad y Seguridad Mapa del Sitio

versión FO-CYE : 1.17.01.13

© DAVIVIENDA SA Todos los derechos reservados 2012

*182*



Cuentas Ahorro Banco Lombier  
19800004575

**COMPROBANTE DE EGRESO**

No.

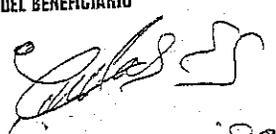
POR \$ 200.000 =

LUGAR Y FECHA: Bogotá - Mayo 22 de 2017

RECIENDE A: Carlos Sierra

CONCEPTO DE: Retiro de escambros

LA SUMA DE (EN LETRAS) Doscientos mil pesos meta-

DEBITOS		CREDITOS		CHEQUE No.	BANCO
				SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO					
 Carlos Enrique Sierra					
				C.C. / NIT. 79272793	

SOLIFORMAS 132017

CIUDAD	DEBITOS	CREDITOS	CHEQUE No.	BANCO	OTRO BANCO
BOGOTA	OTROS BANCOS	801070772	SANCHEZ SALCEDO	\$ 216.889,00	Enviado a Otro Banco
BOGOTA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	54281761	RULBER NORBEY SANCHEZ SALCEDO	\$ 177.455,00	Enviado a Otro Banco
BOGOTA	OTROS BANCOS	94436458	WILMAR MEDINA MENDEZ	\$ 177.455,00	Enviado a Otro Banco
BBVA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	25015196745	ROQUE SILVA GONZALEZ	\$ 216.889,00	Enviado a Otro Banco
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	20935918316	GERARDO VARGAS	\$ 177.455,00	Enviado a Otro Banco
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	20935918316	EDGAR ORLANDO SALGADO	\$ 177.455,00	Enviado a Otro Banco
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	10842787423	EDGAR ORLANDO SALGADO	\$ 177.455,00	Enviado a Otro Banco
BANCOLOMBIA	CUENTAS CORRIENTES OTROS BANCOS	21743099874	JORGE ENRIQUE CHITIVA GOMEZ	\$ 177.455,00	Enviado a Otro Banco
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	131150068363	WILLIAN URBANO	\$ 177.455,00	Enviado a Otro Banco
BANCO FALABELLA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS		WILSON EDUARDO FARFAN HERNANDEZ	\$ 177.455,00	Enviado a Otro Banco

<< Primero < Atrás 1 de 1 > Siguiente > Último >>

Formatos de descarga: EXCEL



Líneas Empresarial  
- Bogotá (1) 3 27 83 60  
- Bogotá (1) 5 61 86 99  
- Desde Otras Ciudades de Colombia  
01 8000 91 96 61

Portales Davivienda:  
- Banco DAVIVIENDA  
- Información sobre Seguridad  
- Catálogo Productos y Servicios  
- Catálogo Davipuntos  
- Educación Financiera  
- Información para Inversionistas  
- Compras Virtuales  
- Información sobre el Banco

Contáctenos Políticas de Privacidad y Seguridad Mapa del Sitio

Versión FO-CYE: 1.17.01.13

Banco DAVIVIENDA SA Todos los derechos reservados 2012

183



Miércoles 24 de Mayo de 2017

Último Ingreso Exitoso: 24/05/2017 08:23:01 Último Ingreso No Exitoso: 19/05/2017 16:04:36

Elemento: GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ UNION TEMPORAL COOPAMER CALID

Inicio Consultas y Extractos > Pagos y Transferencias > Administración > Atención en línea > Finalizar Sesión

- Saldos Consolidados
- Transacciones a Tráves del Portal
- Movimientos y Extractos
- Detalle de Saldos por Producto
- Chequeras
- Cheques Devueltos
- Certificados

Consultas y Extractos > Transacciones a Tráves del Portal

### Comprobante de Transacción

#### Descripción de la transacción:

Empresa: UNION TEMPORAL COOPAMER CALIDA D TOTAL  
 Usuario: GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ  
 Origen de los fondos:  
 Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS  
 Número de producto: 550008600764586  
 Destino de los fondos:  
 Transacción: Pago a Proveedores  
 Monto: \$ 7.000.000,00  
 Descripción: ANTICIPO PROYECTO DE COCINA

870  
CONTABILIZADO

Por: \_\_\_\_\_  
Dpto. Contabilidad

Fecha: 24/05/2017  
 Hora: 09:35:07

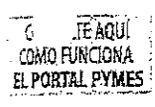
Número de documento: 25998191

Registros 1 al 1

Total Registros: 1

Banco	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Valor	Estado	Motivo
DAVIMENDA	CUENTA CORRIENTE	2569995596	CENTIMETRO MOBILIARIO SAS	\$ 7.000.000,00	Pago Exitoso	

Formatos de descarga: EXCEL



Líneas Empresarial  
 - Bogotá (1) 3 27 83 60  
 - Bogotá (1) 5 61 88 99  
 - Desde Otras Ciudades de Colombia  
 01 8000 91 95 61

Portales Davivienda:  
 - Banco DAVIVIENDA  
 - Información sobre Seguridad  
 - Catálogo Productos y Servicios  
 - Catálogo Davipuntos  
 - Educación Financiera  
 - Información para Inversionistas  
 - Compras Virtuales  
 - Información sobre el Banco

Versión FO-CYE: 1.17.01.13

Contáctenos Políticas de Privacidad y Seguridad Mapa del Sitio

Banco DAVIMENDA SA Todos los derechos reservados 2012

201



Miércoles 31 de Mayo de 2017

Último Ingreso Exitoso: 31/05/2017 15:53:20 Último Ingreso No Exitoso: 26/05/2017 16:59:59

Bienvenida: NUBIA YANNETH LADINO OCHOA

COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERV

Inicio Consultas y Extractos Pagos y Transferencias Administración Atención en línea Finalizar Sesión

Saldo Consolidados Consultas y Extractos > Transacciones a Través del Portal

### Comprobante de Transacción

Transacciones a Través del Portal

Movimientos y Extractos

Detalle de Saldo por Producto

Chequeras

Cheques Devueltos

Certificados

¡SÍ, AQUÍ LE FUNCIONA EL PORTAL PYMES

¡CONOZCA AQUÍ LOS PRODUCTOS DE CREDITOS PYMES PARA SU PYME

¡PRESENTAMOS LAS TARJERAS DE CREDITO DAVIENDA PARA CONOCER MÁS HAGÁ CLIC AQUÍ

#### Descripción de la transacción:

Empresa: COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA  
 Usuario: NUBIA YANNETH LADINO OCHOA  
 Origen de los fondos:  
 Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS  
 Número de producto: 550001600116766  
 Destino de los fondos:  
 Transacción: Pago a Proveedores  
 Monto: \$ 3.000.000,00  
 Descripción: ANTICIPO PROYECTO DE COCINA EDIFICIO

CE 749  
CONTABILIZADO

Por: Dpto. Contabilidad

Fecha: 31/05/2017  
Hora: 17:41:04

Número de documento: 26097454

Total Registros: 1

Registros 1 al 1

Banco	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Valor	Estado	Motivo
DAVIENDA	CUENTA CORRIENTE	2569995596	CENTIMETRO MOVILIARIO SAS	\$ 3.000.000,00	Pago Exitoso	

Formatos de descarga: EXCEL



Líneas Empresarial  
 - Bogotá (1) 3 27 83 60  
 - Bogotá (1) 5 61 86 99  
 - Desde Otras Ciudades de Colombia  
 01 8000 91 95 61

Portales Daviendra:  
 - Banco DAVIENDA  
 - Información sobre Seguridad  
 - Catálogo Productos y Servicios  
 - Catálogo Davipuntos  
 - Educación Financiera  
 - Información para Inversionistas  
 - Compras Virtuales  
 - Información sobre el Banco

Contáctenos Políticas de Privacidad y Seguridad Mapa del Sitio

Versión FO-CYE : 1.17.01.13

Banco DAVIENDA SA Todos los derechos reservados 2012

88



Viernes 24 de Marzo de 2017

Último Ingreso Exitoso: 24/03/2017 15:16:15 Último Ingreso No Exitoso: 23/03/2017 11:56:50

Elementos: GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ UNION TEMPORAL COOPAMER CALI  
Inicio Consultas y Extractos > Pagos y Transferencias > Administración > Atención en línea > Finalizar Sesión

Saldo Consolidados Consultas y Extractos > Transacciones a Través del Portal

### Comprobante de Transacción

Transacciones a Través del Portal

#### Descripción de la transacción:

Empresa: UNION TEMPORAL COOPAMER CALI DA TOTAL  
Usuario: GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ

#### Origen de los fondos:

Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS  
Número de producto: 550008600764586

#### Destino de los fondos:

Transacción: Pago a Proveedores  
Monto: \$ 15.372.578,00  
Descripción: PG SALDO INSTALACION VIDRIOS EDIFICIO NUEVO

Fecha: 24/03/2017  
Hora: 16:49:39

Número de documento: 25277741

CE 467  
CONTABILIZADO

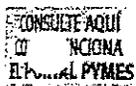
Por: \_\_\_\_\_  
Dpto. Contabilidad

Registros 1 al 1

Total Registros: 1

Banco	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Valor	Estado	Motivo
CAJA SOCIAL	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	24055644583	NELSON LEONARDO MAYORGA REINA	\$ 15.372.578,00	Enviado a Otro Banco	

Formatos de descarga: EXCEL



Líneas Empresarial  
- Bogotá (1) 3 27 83 60  
- Bogotá (1) 5 61 88 99  
- Desde Otras Ciudades de Colombia  
01 8000 91 95 61

Portales Davivienda:  
- Banco DAVIVIENDA  
- Información sobre Seguridad  
- Catálogo Productos y Servicios  
- Catálogo Davipuntos  
- Educación Financiera  
- Información para Inversionistas  
- Compras Virtuales  
- Información sobre el Banco

Versión rO-CYE: 1.17.01.13

Contáctenos Políticas de Privacidad y Seguridad Mapa del Sitio

Banco DAVIVIENDA S.A. Todos los derechos reservados 2012







Miércoles 22 de Noviembre de 2017

Último Ingreso Exitoso: 21/11/2017 18:25:23 Último Ingreso No Exitoso: 20/11/2017 08:16:28

Usuario: YENNY ROZO COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SER

Inicio Consultas y Extractos Pagos y Transferencias Comercios Oficina Virtual Atención en línea Finalizar Sesión

Saldos Consolidados Consultas y Extractos > Transacciones a Través del Portal

### Comprobante de Transacción

Transacciones a Través del Portal

Movimientos y Extractos

Detalle de Saldos por Producto

Chequeras

Cheques Devueltos

Cedificados

#### Descripción de la transacción:

Transacción: Transferencias  
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

#### Origen de los fondos:

Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS  
Número de producto: 550008600711189

#### Destino de los fondos:

Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS  
Número de producto: 24055844583  
Banco Destino: CAJA SOCIAL  
Tipo documento titular: Cédula de Ciudadanía  
Número de documento titular: 79607805  
Nombre titular: NELSON LEONARDO MAYORGA  
Email titular:

#### Detalles de la transacción:

Monto: \$ 3.000.000,00  
Descripción: PAGO SEGUNDA Y TERCERA CUOTA ACUERDO QUINCENAL  
Fecha: 21/11/2017  
Hora: 18:20:26  
Programación: Solo una vez

Número de documento: 14973479

Formatos de descarga: EXCEL

*CE-2339*  
**CONTABILIZADO**  
Por: Dpto Contabilidad



Líneas Empresarial  
- Bogotá (1) 3 27 83 80  
- Bogotá (1) 5 61 88 99  
- Desde Otras Ciudades de Colombia  
01 8003 91 85 81

Porúes Davivienda:  
- Banco DAVIVIENDA  
- Información sobre Seguridad  
- Catálogo Productos y Servicios  
- Catálogo Davipuntos  
- Educación Financiera  
- Información para Inversionistas  
- Compras Virtuales  
- Información sobre el Banco

Versión FO-CYE: 1.18.30.18

Contactenos Políticas de Privacidad y Seguridad Mapa del Sitio

Banco DAVIVIENDA S.A. Todos los derechos reservados 2012



Martes 26 de Diciembre de 2017

	MACROPROCESO ABASTECIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión No.: 1
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS	Página: 2 de 3
Formato ACTA DE EJECUCIÓN MENSUAL		Código: FABAC011

Última Sesión: 28/12/2017 09:19:42 Último Ingreso No Sesión: 22/12/2017 21:27:45 Usuario: GILBERTO CASTAÑEDA VASQUEZ UNIÓN TEMPORAL COOPAMER CALI

Inicio: Consultas y Extractos > Pagos y Transacciones > Administración > Oficina Virtual > Atención en línea > Finalizar Sesión

- Saldo Consolidado
- Transacciones a Tráves del Portal
- Movimientos y Extractos
- Detalle de Saldos por Producto
- Cheques
- Cheques Devueltos
- Certificados

**Comprobante de Transacción**  
En constancia firman quienes en ella intervienen.

**Descripción de la transacción:**  
Transacción: Transferencias  
Tipo: Transferencias Cuenta No inscrita

Origen de los fondos: **ELECTRONICADORA DE SANTANDER S.A. ESP**  
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS  
Número de producto: 550008800764586

**COOPAMER**

*[Firma manuscrita]*

**NUBIA YANNETH LADINO OCHOA**  
Contratista

**Destino de los fondos:**  
Tipo de producto: CUENTA DE OTROS BANCOS  
Número de producto: 24056644583  
Banco Destino: CAJA SOCIAL  
Tipo de documento: Cuenta de Ahorro de Soporte Administrativo  
Número de documento titular: 79607805  
Nombre titular: NELSON LEONARDO MAYORGA  
Email titular:

**Detalles de la transacción:**  
Monto: \$ 3.000.000,00  
Descripción: CUARTA Y QUINTA CUOTA ACUERDO DE PAGO QUINCENAL  
Fecha: 22/12/2017  
Hora: 20:45:24  
Programación: Solo una vez

**Número de documento:** 15296538

Formatos de descarga: EXCEL 



**Líneas Empresarial**  
- Bogotá (1) 3 27 83 50  
- Bogotá (1) 5 61 88 99  
- Desde Otras Ciudades de Colombia  
01 8000 81 95 61

**Portales Davivienda:**  
- Banco DAVIVIENDA  
- Información sobre Seguridad  
- Catálogo Productos y Servicios  
- Catálogo Davipuntos  
- Educación Financiera  
- Información para Inversionistas  
- Compras Virtuales  
- Información sobre el Banco

Versión FO-CYE: 1.18.31.18

[Contáctenos](#) [Políticas de Privacidad y Seguridad](#) [Mapa del Sitio](#)

Banco DAVIVIENDA S.A. Todos los derechos reservados 2012

CONTRATO NÚMERO: CT-2015-000139

Página [2]



# Vivero La Estancia SAS

NIT. 860.043.771-5

Venta de Plantas y toda clase de Arboles Ornamentales  
Diseño y Arreglo de Jardines y Campos Deportivos

**FACTURA DE VENTA**

Nº 1998

IVA REGIMEN COMUN Somos responsables del ICA Código 4620

COOPA YER		Teléfono: 7 157451	
830 111 836-8	Ciudad: Bogotá	Fecha: 2 Mayo 2017	
ra 50 # 79-55		Condiciones de pago:	

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
Jardin Vertical	8.066.000	8.066.000=
Riego suministro e instalación	550.000	550.000=
<p>REGISTRAR EN MAYO</p> <p>Mayo 2017</p> <p>CONTABILIZADO</p> <p>CA: _____ CE: _____</p> <p>DESCUENTOS POR IMPUESTOS:</p> <p><del>IVA = 2.5%</del> <del>\$ 2.15.400 =</del></p> <p><del>IVA = 11.04%</del> <del>\$ 951.21 =</del></p> <p>NETO A PAGAR: \$ <u>9.927.519 =</u></p> <p>FS = \$ 800.000</p> <p>CONTABILIZADO</p> <p>Por: _____</p> <p>Dpto. Contabilidad</p>		
		SUB-TOTAL 8.616.000
		IVA 1.637.040
		TOTAL 10.253.040

Cra. 80 No. 175-36 • Tels.: 673 2971 - Fax: 671 1465 • Bogotá, D.C.

Esta Factura es un Título Valor Según Ley 1231 de Julio de 2008

Resolución DIAN No. 320001250681  
Fecha: 2015/03/18  
Autoriza 1701 al 5000

*[Handwritten Signature]*

COMPRADOR

EL AGENTE

Impreso por: Delmos Publicidad y/o. If Peña • NIT. 79.651.380-2 • Cel.: 310 206 5203







Martes 7 de Febrero de 2017

Inicio: 07/02/2017 15:18:35 Último ingreso No Exitoso: 07/02/2017 11:56:02 Bienvenido: NUBIA YANNETH LADINO OCHOA COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERV

Consultas y Extractos > Pagos y Transferencias > Administración > Servicio al cliente > Finalizar Sesión

Pagos y Transferencias > Transacciones Programadas

### Transacción Enviada



Su transacción ha sido recibida satisfactoriamente por el Portal PYME y se ejecutará en la fecha y hora programadas. A continuación se muestran los datos de la transacción y el número de documento asignado por el banco. Puede consultar el estado final de su transacción en el módulo de [Consultas y Extractos](#)

#### Descripción de la transacción:

Transacción: Pagos y Transferencias  
Tipo: Pago a Proveedores

#### Origen de los fondos:

Tipo de producto: Cuenta de ahorros  
Número de producto: 550001600116766

#### Destino de los fondos:

Cuentas: 1

Banco Destino	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Identificación	Valor	Rechazo
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	3378830027	LABORATORIO ELECTRONICO ULTRAV	800120089	\$ 3.260.600,00	

#### Detalles de la transacción:

Total de cuentas: 1  
Valor: \$ 3.260.600,00  
Descripción: ANTICIPO SISTEMA DE ALARMAS EDIFICIO NUEVO  
Fecha: 07/02/2017  
Hora: 16:45

Número de documento: 24727019

Lineas Empresarial  
- Bogotá (1) 3 27 63 60  
- Bogotá (1) 5 61 88 99  
- Desde Otras Ciudades de Colombia 01 8000 91 95 61

Portales Davivienda:  
- Banco DAVIVIENDA  
- Información sobre Seguridad  
- Catálogo Productos y Servicios  
- Catálogo Davipuntos  
- Educación Financiera  
- Información para Inversionistas  
- Compras Virtuales  
- Información sobre el Banco



Consultas y Extractos > Transacciones a Través del Portal

### Comprobante de Transacción

#### Descripción de la transacción:

Empresa: COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA  
 Usuario: NUBIA YANNETH LADINO OCHOA  
 Origen de los fondos:  
 Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS  
 Número de producto: 550001800116766  
 Destino de los fondos:  
 Transacción: Pago a Proveedores  
 Monto: \$ 3.260.600,00  
 Descripción: ANTICIPO SISTEMA DE ALARMAS EDIFICIO NUEVO

Fecha: 09/02/2017  
 Hora: 13:46:10

Número de documento: 24727019

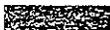
*CE-205*  
**CONTABILIZADO**

Por: \_\_\_\_\_  
 Dpto. Contabilidad

Registros 1 al 1

Total Registros: 1

Banco	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Valor	Estado	Motivo
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	3376830027	LABORATORIO ELECTRONICO ULTRAV	\$ 3.260.600,00	Pago Exitoso	

Formatos de descarga: EXCEL 

CONSULTE AQUÍ  
 SI NO FUNCIONA  
 PORTAL PYMES

PRESENCIALES  
 EN LAS  
 OFICINAS

PRESENTACIONES  
 DE  
 PRODUCTOS  
 Y SERVICIOS  
 EN LAS  
 OFICINAS



Líneas Empresarial  
 - Bogotá (1) 3 27 83 60  
 - Bogotá (1) 3 61 88 99  
 - Desde Otras Ciudades de Colombia  
 01 8000 9: 88 61

Portales Davivienda:  
 - Banco DAVIVIENDA  
 - Información sobre Seguridad  
 - Catálogo Productos y Servicios  
 - Catálogo Davipunticos  
 - Educación Financiera  
 - Información para Inversionistas  
 - Compras Virtuales  
 - Información sobre el Banco



[← Responder a todos](#) [v](#) [🗑 Eliminar](#) [🚫 No deseado](#) [Bloquear](#) [...](#)

## RV: Contestación Demanda proceso 2019-800



**Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.**

Lun 01/03/2021 11:58

**Para:** Marlene Cristina Martinez Wilchez



Contestacion demanda Coop...

7 MB

---

**De:** Alexander vergara cruz <alex7167@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 1 de julio de 2020 9:00 a. m.

**Para:** Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Contestación Demanda proceso 2019-800

Señor

Juez 19 Civil del Circuito

ESD

Señor Juez, muy respetuosamente me permito allegar contestación demanda del proceso 2019-800 de acuerdo a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Del señor Juez, atentamente.

--

Alexander Vergara Cruz.

Cel: 317 456 2673

[Responder](#)

[Reenviar](#)

PROCESO No. 1100131030192019/800

SE FIJA EN TRASLADO LAS EXCEPCIONES DE MERITO por el término de CINCO (5) días, conforme al artículo 370 del C.G.P.

Inicia: 10/12/2021 a las 8 A.M.

Finaliza: 16/12/2021 a las 5 P.M.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ  
Secretario